PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO
DE LA REPUBLICA MEXICANA

PLAN DE ESTUDIOS

DE LA

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION

COMENTADO POR

EZEQUIEL A. CHAVEZ

CLASIFICACION DECIMAL:
38 (071) 001

PODER EJECUTIVO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTOS GENERALES.--DIRECCION DE TALLERES GRAFICOS
PRIMERA CALLE DE FILOMENO MATA NUM. 8
MEXICO
1919

[redacted]

INTRODUCCION

1.—Entre los problemas que a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo de la República Mexicana se presentaron desde el momento en que dicha Secretaría se constituyó, el de organizar la educación mercantil e industrial del país, para estimular por este medio en sus habitantes, energías creadoras de riqueza y de bienestar, presenta como primer testimonio del empeño con que va procurando resolvérsele, el nuevo plan de estudios para la Escuela Superior de Comercio y Administración, que este breve libro comenta.

Por qué la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo de la República Mexicana, consideró necesario reorganizar la Escuela Superior de Comercio y Administración.

2.—La necesidad de él se impuso a la consideración de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo porque, aun cuando hayan sido importantes y meritorios los servicios de la mencionada escuela, es notorio que las altas esperanzas que en la existencia de un establecimiento superior *de enseñanza mercantil se fundan, no han quedado todavía satisfechas por la nuestra, ya que no ha podido producir aún de un modo suficiente los especialistas que para las funciones superiores del comercio, la estadística, las finanzas y los seguros necesita la nación, ni ha formado los profesores de las escuelas secundarias de administración y de comercio, que en el país deben llegar a multiplicarse, así como no ha dotado tampoco del número suficiente de oficinistas expertos y de entendidos auxiliares, a las instituciones mercantiles y administrativas de la República.*

3.—Por las consideraciones que preceden, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, pidió al director de la escuela referida, desde los primeros días del mes de diciembre de 1917, que, asesorado por profesores de la misma, procediera a formular un proyecto de plan de estudios, de acuerdo con las orientaciones que deban tener las enseñanzas comerciales superiores.

4.—El referido director formuló el plan que se le pedía; lo sometió a la junta de profesores de la escuela, que lo estudió y discutió detenidamente, y lo remitió, en la segunda mitad de enero del año de 1918, a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

5.—Mientras esto pasaba, un distinguido grupo de profesionistas, formado por los señores ingenieros don Valentín Gama,

Proyecto de un "Instituto de Actuarios."

799334

don Sotero Prieto, don Daniel Olmedo, don Joaquín Gallo y don Pedro C. Sánchez, así como por el Sr. F. A. Williams, miembro del Instituto de Actuarios de la Gran Bretaña, y por don Pedro R. Zavala, Actuario de la Sección de Seguros de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo—penetrado también de la verdad de que existe aún en México un vacío, para cubrir plenamente las enseñanzas superiores de comercio y administración,—había formulado un proyecto de INSTITUTO DE ACTUARIOS, y solicitado de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, una subvención anual, comprometiéndose a impartir gratuitamente las respectivas enseñanzas para los estudios de peritos técnicos en operaciones financieras, de estadística y de seguros.

6.—La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, deseosa de hacer la labor que mejor fuera, me hizo entonces la señalada distinción de poner en mis manos ambos proyectos, para que a mi vez propusiera el de un plan de estudios, que resumiera y armonizara las más fundadas de las aspiraciones que en el particular existen, y les diera forma tal que pudiera tenerse racional fundamento de que así se conseguiría su realización.

7.—Pronto llegué a la conclusión, en el estudio que entonces hice de los dos proyectos, de que, si bien el primero patentiza un meritorio esfuerzo de parte de sus autores para resolver atinadamente el problema propuesto, no entraña en realidad la satisfacción de las necesidades que han hecho imperiosa la expedición de un nuevo plan, y que si, por su parte, el proyecto referente a la creación de un Instituto de Actuarios *es de singular mérito, no comprende más que parte de lo que una Escuela Superior de Comercio y Administración tiene que abrazar.*

8.—Penetrado, como el señor Ministro Pani y el señor Subsecretario Salinas, de la convicción de que, para que una escuela tal como la que trata de reorganizarse, produzca en México los buenos resultados que de ella se piden, es preciso que sus enseñanzas se refieran sin cesar a investigaciones concretas y prácticas acerca de la vida económica, mercantil y administrativa del país, y que contribuya enérgicamente para desatar en cada uno de sus hijos la iniciativa individual, y orientarla hacia empresas que al propio tiempo sirvan al bien propio y al progreso público, elaboré entonces mi proyecto, tratando de realizar esos dos desiderata; de acuerdo con las instrucciones que del señor Pani recibí, incorporé entre las carreras que en la escuela deben cursarse, la de profesores especialistas para las escuelas secundarias de comercio y administración, e incluí preceptos en virtud de los cuales pueda lograrse que se abran paso los nuevos y liberales sistemas de organización escolar que ya han proporcionado excelentes frutos en otros países, y que, debidamente adaptados al nuestro, son susceptibles de determinar los mejores resultados.

Carreras que en la escuela deben cursarse.

9.—De las cinco principales series de innovaciones que informan el nuevo plan de estudios de la Escuela Superior de Co-

mercio y Administración, la primera, que a las carreras que puedan cursarse en lo sucesivo se refiere, tiene claramente por fundamento conseguir que la escuela sea lo que conforme a su nombre debe ser, una escuela superior, *en la que las enseñanzas secundarias sirvan como seminario en el que se formen los futuros profesores de administración y de comercio, para llegar a desarrollar al través de la República las instituciones de educación mercantil y administrativa que el país necesita.*

Asignaturas indispensables.

10.—La segunda serie de innovaciones, que a las asignaturas requeridas para cada carrera se relaciona, nace de la convicción, a cada momento mejor demostrada por los educadores, y que el simple sentido común podría haber fundado, de que todo profesionista es al mismo tiempo un hombre, un miembro de un país, y un elemento constitutivo de un mundo en el que van relacionándose más y más unas con otras todas las actividades humanas, de suerte que se necesita, para cooperar específicamente en determinadas funciones, no sólo poseer conocimientos y adiestramiento analíticos de las mismas, sino una cultura general que permita entender las diversas situaciones por las que se atraviese y estar a la altura de las nuevas emergencias. La dificultad aquí estriba en que las enseñanzas destinadas a producir una cultura general no deben, sin embargo, impartirse en abstracto, aunque se impartan en una escuela superior de comercio y administración, sino que es forzoso que se orienten, definitiva y enérgicamente, hacia la especialización de las labores mercantiles y administrativas, de modo que, por más que sirvan para que los alumnos puedan entender, amar y servir al mundo, lo consigan desarrollando el comercio y la administración.

Defectos de los sistemas de estudios rigurosamente uniformes.

11.—La tercera serie de innovaciones pudiera llamarse de carácter psicológico y social: consiste en tener en cuenta que cada hombre, y por lo mismo, cada educando, si bien análogo a los demás hombres y a los otros educandos, tiene, sin embargo, peculiaridades propias, de suerte que, aun cuando se quiera educarlo para idénticos fines, es forzoso recordar esas peculiaridades, y respetar y asegurar su desarrollo, so pena de hacer obra de igualación monstruosa, y de aniquilar lo más precioso que un hombre tiene, su propia personalidad. Incidir en este error, funesto psicológicamente, es aún más desastroso desde el punto de vista social, porque, multiplicando artificialmente aptitudes indiscerniblemente equiparables, imposibilita a la sociedad para distinguir a cada uno de sus servidores, y origina, por la multiplicación de los comunes valores, el proletariado intelectual, con todos los graves peligros de desequilibrio de las sociedades, que sagazmente señaló Bismarck. Por eso es por lo que se justifica que en cada carrera unas asignaturas sean obligatorias para todos, mientras que de otras puedan los alumnos elegir, según sus aptitudes y gustos, y así diferenciarse, y así especializarse, cons-

tituyendo por fin la rica variedad de los valores sociales distintos, que es lo que la sociedad para su progreso necesita.

La distribución anual de las materias.

12.—Derivada también de una observación atenta de la naturaleza humana, es la cuarta serie de innovaciones, la que consiste en dejar que, dentro de un mínimum de limitaciones indispensables, y con el prudente consejo de las autoridades de la escuela, *cada uno de los alumnos compongan anualmente el cuadro de las asignaturas que quiera cursar. Si, como queda dicho, los educandos tienen sus peculiaridades idiosincráticas, y si su crecimiento les es propio e individual, exigir que intelectual y moralmente todos crezcan a la vez, en la misma proporción y de igual manera, es tan absurdo como lo sería decretar que todas las plantas crecieran un centímetro por día. Nutridas por la misma tierra y alimentadas por la misma atmósfera, las de un jardín seleccionan, cada una a su modo y en las proporciones que le conviene, los elementos que de esa atmósfera y esa tierra necesitan, y se los asimilan en el orden y en el grado, a la hora y la oportunidad que sus fuerzas permiten. Estas consideraciones condenan, en consecuencia, la elaboración rígida de planes en los que se agrupan las asignaturas de igual suerte para todos los educandos; y lo absurdo de hacerlo así queda comprobado al ver cómo tales planes nunca pueden cumplirse por todos los alumnos, que a menudo se transforman, como se les llama entonces, en* supernumerarios, *no por su propio gusto, sino porque es más fuerte que todas las divisiones teóricas de enseñanzas, la naturaleza psíquica de los estudiantes, que, como lo indica el nuevo plan de la escuela superior de comercio y administración, debe ser y es en definitiva la que impone qué estudios podrá ir cursando cada uno.*

Cómo debe gobernarse la escuela.

13.—En fin, la quinta serie de innovaciones tiene por objeto el gobierno de la escuela, y la relación en que éste debe encontrarse con la sociedad. Los conceptos que en el nuevo plan se especifican nacen de dos ideas fundamentales: por una parte, de la convicción de que los mejores sistemas de gobierno, y los que históricamente van prevaleciendo, son los que combinan en un equilibrio armónico las actividades directivas de todos los elementos del cuerpo social que se considere; y, por otra parte, de la certidumbre de que, si dicho cuerpo no se relaciona con la sociedad en la que viva, viene a ser planta sin raíces, que la menor ráfaga puede arrebatar. De la convicción de que los mejores sistemas de gobierno requieren el armónico y equilibrado concurso de todos los componentes de la institución que se considere, nacen reglas especiales por las que el poder gubernativo de la escuela no queda encomendado sólo al director, sino ampliamente repartido entre éste, los profesores y las juntas de los mismos. De la certidumbre de que una institución social debe relacionarse con el medio de que es producto, se derivan preceptos por los que se procura que la escuela llegue a contar, no sólo con el apoyo y sostén de sus ex-alumnos, sino específicamente de las

Sus relaciones con la sociedad.

instituciones comerciales y administrativas del país, gracias a las que las prácticas de los estudiantes podrán ser efectivas y asegurarse la conservación y el progreso de la escuela, en servicio de las mismas instituciones con que se relacione y de la sociedad.

Finales fundamentales de la resolución del Ejecutivo por lo que toca al nuevo plan.

14.—El Ejecutivo que, como queda expuesto, pidió al director y a los profesores de la escuela, sus luces para decidir qué plan regirá en lo sucesivo, y que aprovechó las sugestiones del grupo particular de profesionistas que a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo se dirigieron sugiriendo la creación de nuevos estudios, tenía que resolver aceptando lo que a su juicio fuera mejor fundado y que más satisfactoriamente correspondiera a sus propósitos. Agradezco profundamente el honor que me dispensó al conceder su aprobación al proyecto que hube de presentarle. En dicho proyecto se han introducido interesantes perfeccionamientos debidos a las atinadas sugestiones del Director, don Alfonso Pruneda, cuya inteligente devoción por la enseñanza es bien conocida, y de varios distinguidos profesores de la escuela, entre los que me complazco en citar aquí los nombres de su empeñoso Subdirector, don Rafael Sierra, y del ameritado Contador don Fernando Diez Barroso. La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo ha aceptado cuantas observaciones le han parecido plenamente justificadas de las que le fueron hechas en correspondencia con su constante deseo de llegar a las mejores resoluciones; y para asegurar en cuanto de su parte estuviera, el buen éxito del plan, convocó dos veces a los profesores de la escuela, con el fin de presentarles todas las explicaciones que pidieran en cuanto a las nuevas líneas directrices del mismo. Los satisfactorios resultados de éste, tienen que depender en parte considerable, de la buena voluntad con que lo pongan en planta los referidos profesores. Muchos de ellos han patentizado repetidas veces, tener nobilísimo empeño por el progreso de la grande institución en la que prestan valiosos servicios, y sin duda sabrán ir perfeccionando paulatina y justificadamente, la nueva organización adoptada, proponiendo a ese fin lo que fuere del caso a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, de conformidad con los términos mismos del plan, cuando lo justifiquen las observaciones que, en un prudente lapso de tiempo, acumule la experiencia.

De qué depende su buen éxito.

Posibilidad de sus ulteriores perfeccionamientos.

México, 10 de marzo de 1919.

Ezequiel A. Chávez.

PLAN DE ESTUDIOS

DE LA

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION

Aprobado por el C. Presidente de la República, el día 3 de marzo de 1919

Considerando:

A.—Que la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION no ha podido realizar hasta ahora de un modo pleno las funciones que propiamente corresponden a su nombre, así como no las ha satisfecho ninguna otra escuela de la República, ya que cada vez que se han necesitado peritos en los ramos de seguros, de comercio en grande escala, de operaciones financieras o de estadística—entendiéndose por ésta no sólo las operaciones que se refieren al censo, sino también las de cuantificación de fenómenos de producción, circulación y consumo de las riquezas—, ha sido preciso aprovechar los raros conocimientos de autodidactas—que no siempre hay o son utilizables—o importar del extranjero expertos que se hacen pagar honorarios exorbitantes y frecuentemente excluyen a los mexicanos como directores o consejeros de las grandes empresas organizadas para la explotación de los productos del país o la inversión remunerativa, dentro del territorio nacional, de fuertes capitales;

B.—Que para llenar debidamente esta deficiencia, precisa posibilitar al través de la República el establecimiento de numerosas ESCUELAS SECUNDARIAS DE COMERCIO Y ADMINISTRACION, oficiales o particulares, con el fin de preparar adecuadamente a los educandos para emprender los estudios superiores correlativos y producir, al mismo tiempo, comerciantes hábiles, emprendedores y honrados, y oficinistas diestros—movimiento cultural provocado por el Primer Congreso Nacional de Comerciantes y que se ha iniciado ya con la Academia Comercial fundada por la Cámara de Comercio de Puebla—para lo cual se requiere formar de antemano el respectivo personal docente, siendo palmario que la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION es la institución más apropiada para el caso;

C.—Que la labor de la Escuela mencionada, sería utópica si se limitase a la pura transmisión de las teorías relativas, y que,

por esto, necesita tener también un departamento anexo que constituya desde luego el escalón para ascender a los estudios superiores, y sirva, a la vez, para que los futuros profesores de las Escuelas Secundarias de Comercio y Administración, encuentren una especie de representación anticipada de la forma en que más tarde tengan que desplegar sus actividades; un teatro de observaciones en materia de enseñanzas mercantiles secundarias, y un campo en el que puedan practicar sus ejercicios y ver realizados y objetivados sus conocimientos, tan necesario como el de las clínicas para los estudiantes de medicina;

D.—Que para mantener un perpetuo acuerdo entre los progresos constantes de organización económica y social del mundo y el eco que los mismos deben despertar en las enseñanzas que, como la que tiene que impartir la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION, están destinadas a crear los instrumentos de trabajo de dichos progresos, es forzoso que la referida Escuela pueda organizar las investigaciones que para el mejor cumplimiento de sus propósitos vayan siendo precisas, pues es sabido que tal necesidad es imperiosa en todas las instituciones educativas, y que lo es más aún en las que son, directamente y al propio tiempo, producto y preparación de progresos en materia social;

E.—Que, atendiendo a la consideración rudimental de que el fin supremo de toda institución educativa es el de contribuir a la formación de individuos capaces de vivir una vida útil a sí mismos y a los demás, dentro del organismo colectivo, es obvio que las asignaturas de las carreras que puedan seguirse en la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION deben tener carácter instructivo y educativo, esto es, deben ser de aplicación directa en el ejercicio práctico de dichas carreras, y de preparación de cada uno de los educandos a la coordinación habitual de su vida futura con las de los otros individuos que constituyen la sociedad, porque es condición esencial de subsistencia y prosperidad de ésta, que todos los miembros que la integran traben, liguen y solidarieen íntimamente sus esfuerzos, y aun los efectos de los mismos, de lo que resulta la necesidad de impartir enseñanzas que posibiliten, en condiciones apropiadas, las labores mercantiles o de servicios de oficinas, para lo cual precisa que haya clases como las de escritura correcta, rápida y legible, mecanografía y taquigrafía, y cursos de iniciación de las carreras comercial y administrativa; así como asignaturas que proporcionen directamente los útiles indispensables del futuro trabajo de los educandos, ya en los grados secundarios, ya en los grados superiores, y enseñanzas que realicen simultáneamente el doble fin de proporcionar los útiles del trabajo técnico relativo y de preparar a una vida social satisfactoria, así como las que aseguren la realización de esta vida social, sea como lo hacen las de lenguas vivas y las de psicología y de lógica—en tanto cuanto estas disciplinas

sirven para entender mejor la coordinación de las actividades humanas—sea como lo realizan en formas más modestas, pero no menos importantes, los deportes y los cantos en orfeón, que juntan materialmente en propósitos cohesivos comunes las actividades de los educandos; y que, finalmente, para extender e intensificar la misma vida social, deben también impartirse enseñanzas que amplíen los horizontes de la iniciativa individual mexicana, a fin de que llegue a ser aplicada eficientemente en los campos, casi inexplorados de la explotación sistemáticamente esforzada y en grande escala, de las riquezas del territorio nacional;

F.—Que querer reducir a todos los estudiantes a un sistema rigurosamente igual de educación, conduciría inevitablemente a la atormentada y peligrosa condición social de desequilibrio inestable, considerada como la causa primera del proletariado intelectual, por lo cual es conveniente que el sistema educativo que se implante en la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION, sea lo suficientemente clástico para que pueda ajustarse, en la medida de lo posible, a la naturaleza del hombre y de la sociedad, esto es, que ante la gran diversidad de las aptitudes y las aficiones humanas, ofrezca grupos de enseñanzas absolutamente indispensables para alcanzar cada uno de los fines que persigue la Escuela y que, por lo mismo, deban ser consideradas como obligatorias; otras de carácter especial o de intensificación de varias de las fundamentales, entre las que puedan elegir libremente los educandos aquellas que mejor concuerden con sus peculiaridades de capacidad o de gusto, para provocar así una rica floración de habilidades heterogéneas, cada vez más específicamente adaptadas a las singulares exigencias que impone la creciente división del trabajo social, y, algunas, por último, totalmente voluntarias, que vayan respondiendo, con la preparación de especialistas, a las continuas demandas de la misma diferenciación indefinida de la sociedad;

G.—Que, por las razones acabadas de exponer y las que se derivan de la desigualdad con que se verifica el desarrollo físico, intelectual y moral de los hombres, la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION no debe someter a los educandos a un plan rígido de distribución de las materias de cada carrera en un número determinado de años escolares, sino que—a semejanza de lo que acontece en importantes instituciones educativas de otros países más adelantados—procede que cada alumno, asesorado convenientemente por la Escuela y dentro de restricciones liberales mínimas, impuestas por la sucesión lógica necesaria de ciertas disciplinas, vaya eligiendo del cuadro general de asignaturas obligatorias, o parcial o totalmente voluntarias, aquellas que estén más de acuerdo con las especiales etapas sucesivas de su crecimiento psíquico, y

H.—Que respecto del gobierno interior de la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION y de sus re-

laciones con la sociedad, como, por una parte, la organización de las instituciones es tanto más eficiente cuanto mejor se coordinan los varios elementos que las constituyen en un sistema de compensaciones recíprocas de actividades para el libre y pleno desempeño e intercontraloramiento de sus funciones y, por otra parte, la escuela no es más que un producto de la sociedad, que se establece para llenar las necesidades de la sociedad misma, conviene respectivamente: primero, no dejar un poder absorbente al Director, ni una libertad absoluta a los profesores, sino que se distribuya entre unos y otros la actividad relativa y puedan los profesores compartir con el Director el vigilante esfuerzo por el cual se satisfagan los intereses comunes de la escuela y, segundo, que ésta acuda a la sociedad con el fin de realizar debidamente las funciones para las cuales la propia escuela no está, ni puede estar capacitada, y gestione en los centros de trabajo mercantil y administrativo, las prácticas extra-escolares respectivas, manifestándose dispuesta a recibir más tarde la ayuda y protección de los ex-alumnos que la prestigie, la engrandezca y la haga independiente.

El C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en acuerdo de hoy, se sirvió aprobar el siguiente

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

DE LA

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION

CAPITULO I

De las carreras que se cursarán en la escuela

Art. 1º.—En la Escuela Superior de Comercio y Administración se cursarán

I.—EN EL DEPARTAMENTO SUPERIOR:

La carrera de contador de comercio;

La de perito técnico en teoría y práctica de las operaciones financieras;

La de perito técnico en teoría y práctica de las operaciones de estadística;

La de perito técnico en teoría y práctica de las operaciones de seguros;

La de perito técnico en materia de comercio, y

La de profesor especialista de escuelas secundarias de comercio y administración.

II.—EN EL DEPARTAMENTO SECUNDARIO:

Estudios mercantiles y

Estudios de oficinista.

La propia escuela establecerá, además, clases libres de las enseñanzas referentes a los fines de su institución, y organizará las investigaciones que para el mejor cumplimiento de sus propósitos fueren precisas.

1.—En cualquiera de sus ramas especiales, la educación presenta, cuando menos, tres grados: el inicial, el intermedio y el superior, y por tanto, importa distinguirlos en la que debe impartirse por establecimientos docentes de comercio y administración: así se ha hecho en los dos países que más han adelantado en estas materias: Alemania y los Estados Unidos, y así también va haciéndose en los demás. En los Estados Unidos las primeras instituciones que a este respecto nacieron, y que fueron debidas a la iniciativa particular, multiplicaron en todo el país establecimientos que han desempeñado la labor de preparar para sus funciones especiales a los comerciantes, proporcionándoles enseñanzas de carácter casi exclusivamente práctico y en muchos sentidos elemental. Las escuelas secundarias del mismo país destinadas a la preparación técnica de comerciantes y empleados de oficinas han aparecido y se han desarrollado mucho más tarde: ofrecen una educación naturalmente más sistemática, de la que son dos excelentes modelos la escuela secundaria de comercio de la ciudad de Nueva York y el departamento mercantil de la escuela secundaria de Albany. Las superiores propiamente dichas, sea como institutos de carácter más o menos independiente, sea, lo que es más común, como partes integrantes de universidades, han venido a completar a este respecto el edificio educativo, asumiendo la parte más complexa y difícil de la labor.

Los tres grados fundamentales de la educación en materia de administración y de comercio en los Estados Unidos.

Mayor coherencia aún tiene el sistema de educación relativa en Alemania; pero presenta grandes semejanzas con el de los Estados Unidos: las escuelas comerciales que en Alemania pudiéramos llamar de primer grado son las que se denominan "de continuación" o "de aprendices:" su particularidad es que, aun cuando estén destinadas a adolescentes, son de asistencia obligatoria (durante, por otra parte, un número limitado de horas), para empleados de establecimientos que tienen carácter oficial y para los de establecimientos particulares. Más completas son también en Alemania las escuelas comerciales intermedias o secundarias, y al fin, naturalmente, el coronamiento de todas son las superiores, de las que uno de los tipos más acabados es la admirable de Léipzig. Por su parte, Inglaterra ofrece también

En Alemania.

En Inglaterra.

tres grados de la referida educación: aunque quizás se hayan desarrollado menos hasta ahora que en los Estados Unidos y Alemania, se encuentran en estos días a punto de organizarse mejor: el enérgico movimiento de intensificación y mejora de la educación pública, que en la Gran Bretaña se ha manifestado sobre todo en el último año, va poniendo, en efecto, en varios sentidos a aquel país a la cabeza de los demás, especialmente por el progresista y audaz esfuerzo que está realizando para volver obligatoria la educación secundaria. Evolución un poco menos avanzada presentan en este punto las escuelas francesas; pero también entre ellos es fácil advertir los tres grados antes dichos: el primero, representado por escuelas mercantiles elementales y por clases libres nocturnas; el segundo, por escuelas secundarias comerciales, y el tercero, que tiene su mejor manifestación en la afamada de altos estudios comerciales existente en París.

En otros países.

En México.

2.—La enseñanza comercial en México tiene que desarrollarse evidentemente con órganos análogos a los que existen en otros países: ya de hecho aquí también han existido y existen escuelas particulares, o más bien, academias de enseñanza mercantil, en las que se proporcionan, por lo común de un modo deficiente, conocimientos rudimentales referentes a operaciones auxiliares del comercio; ya también hemos tenido dos escuelas primarias mercantiles: la "Doctor Mora" y la "Miguel Lerdo," de las que, sobre todo la segunda, ha hecho un trabajo meritorio para preparar auxiliares secundarios destinados a oficinas públicas o privadas y a varias de las labores del comercio. Tenemos en fin, la más antigua de todas, la denominada Escuela Superior de Comercio y Administración, a la que este plan se refiere. Los tres tipos de instituciones mexicanas no son, sin embargo, propiamente equivalentes a los que existen en otros países: en rigor, las escuelas "Doctor Mora" y "Miguel Lerdo" no han sido lo que pudiera parecer que serían: escuelas secundarias, sino escuelas de primer grado de enseñanza comercial. Esto ha dependido de que la enseñanza primaria en México, comparada con la de otros países, se desarrolla en un número de años muy corto: sabido es que, en efecto, en otras naciones dura aproximadamente ocho años: así ocurre en los Estados Unidos, después de lo cual, comprenden allí generalmente cuatro años los cursos de las escuelas secundarias. En cambio, en México las que llamamos escuelas primarias elementales y primarias superiores no se extienden a más de seis años. A pesar de todo, especialmente la "Miguel Lerdo," desarrolló de un modo muy satisfactorio su plan, y aun avanzó a los umbrales de la educación secundaria mercantil. A su vez la Escuela Superior de Comercio y Administración tampoco ha sido una escuela rigurosamente superior, sino más bien una escuela en la que parte de las enseñanzas son de primer grado, parte de segundo, y unas cuantas de un tercer grado que ha tendido a ser superior. Con esto, y

dentro de sus posibilidades, ha prestado buenos servicios; pero, salvo en algunos casos excepcionales, su papel se ha concretado hasta ahora a proporcionar auxiliares de segunda importancia de las funciones mercantiles, y de las que tocan a las oficinas públicas y privadas.

Justificación de los cursos superiores señalados por el nuevo plan de estudios.

3.—Dado que, conforme a la novísima ley de organización de Secretarías del Despacho, es de la incumbencia de la de Industria, Comercio y Trabajo, la enseñanza industrial y comercial, y que en particular le está adscrita la Escuela Superior de Comercio y Administración, es evidente que lo primero que debe resolver un plan para ésta última, es si debe pasar a ser realmente superior, o si las condiciones de desarrollo todavía incipiente de la vida mercantil en México exigen que tenga otro carácter.

Si sólo se pensara en que escuelas superiores de comercio, tales como la establecida con el nombre de "Amos Tuck School of Administration and Finance," en el colegio de Dártmouth, y la de la Universidad de Hárvard, que han merecido ser consideradas como instituciones admirables, por especialistas de la talla de *Mr. Jóseph Johnson,* jefe de la escuela superior de comercio de la universidad de Nueva York, van desarrollándose a pesar de eso con lentitud, a causa de que, como el mismo especialista lo reconoce, el tipo a que pertenecen es "demasiado adelantado para las exigencias actuales," pudiera llegarse a la conclusión de que no son escuelas de dicho tipo las que conviene establecer en México; pero si se piensa en que las funciones superiores del comercio, la finanza y la administración tienen que realizarse aquí lo mismo que en cualquiera otro país culto, se impone la conclusión de que se necesita tener en México instituciones adecuadas, una a lo menos, la Escuela Superior de Comercio y Administración, que prepare hombres idóneos para desempeñar las funciones referidas, aun cuando, sin duda, no sea conveniente darle todavía una organización totalmente superior.

Las cuatro nuevas carreras que complementan la de contadores de comercio.

En todo caso, una sociedad del grado de adelanto que presentan las que forman cada una de las poblaciones importantes de la República y el conjunto de ella, necesita tener peritos técnicos en teoría y práctica de operaciones financieras; en teoría y práctica de operaciones de estadística, y en teoría y práctica de seguros. México no puede continuar indefinidamente pidiendo a especialistas de otros países que vengan de tiempo en tiempo a realizar las funciones que dichos peritos tienen que practicar. Le es forzoso, en consecuencia, prepararlos, y no puede ser otra escuela que la Superior de Comercio y Administración la que los forme. Una vez logrado este resultado, dichos peritos podrán constituirse en "Institutos de *Actuarios,*" como se han constituído en otros países, y el Gobierno podrá recono-

cerlos debidamente. Por otra parte, es preciso preparar peritos en materia de comercio interior y exterior, ofreciendo a quienes tengan suficiente espíritu de empresa, las enseñanzas adecuadas y el sistema de estudios e investigaciones que se necesiten, para que los grandes capitanes del comercio y de los negocios de México lleguen a ser algún día predominantemente mexicanos, en vez de ser, como hasta ahora, casi exclusivamente extranjeros. Las cuatro nuevas carreras que así se establecen vendrán a agregarse en el departamento superior a la de contadores de comercio, que ha constituído otra interesante especialidad y ha servido ya para los fines que le toca realizar.

Necesidad de preparar profesores idóneos para las escuelas secundarias de comercio y administración.

4.—Importa también constituir desde luego un conjunto sistemático de enseñanzas que preparen para la formación de profesores realmente entendidos, a fin de que presten servicios satisfactorios en las escuelas secundarias de comercio y administración. Los dos sistemas que en México han prevalecido para reclutar el personal docente de la totalidad de las escuelas secundarias y profesionales: el de nombramientos hechos según el leal saber y entender de los ministros o de los gobernadores, y el de los que se extienden en virtud de oposiciones, son poco satisfactorios: el primero, porque, además de que deja la puerta abierta a las insinuaciones, no siempre justificadas, de la recomendación, apoyada sólo en simpatías, o en personales intereses, apenas si entraña algún criterio relativo al mérito real del nombrado. El segundo, porque a menudo desvía de la posibilidad de que aspiren a ser profesores a quienes, aunque tengan saber y aptitudes, carecen del espíritu combativo que las oposiciones suponen. Ambos viciosos sistemas podrán abandonarse definitivamente, tan pronto como empiece a producir sus frutos el departamento normalista que conforme a este plan, debe integrar la escuela.

Justificación del departamento secundario.

5.—Si sólo existieran en México escuelas de carácter casi exclusivamente primario de comercio, tales como la "Miguel Lerdo" y la "Doctor Mora," y más allá de ellas no hubiera otra de un grado más alto que la superior a que este plan se refiere, quedaría entre aquéllas y ésta una extensa solución de continuidad; ninguna de las otras existentes desempeña, en efecto, hasta hoy, el papel de secundaria comercial. Como a la Secretaría de la que depende la Escuela Superior de Comercio incumbe también de un modo general la enseñanza industrial y mercantil, se justifica que al reorganizar la referida escuela superior se incluya como anexo de ella un departamento secundario: de este modo quedarán satisfechas las dos necesidades: la selecta, de preparar a unos cuantos individuos para funciones complexas y superiores de investigación y organización comercial, económica y administrativa, y la de la gran mayoría de las personas que necesitan encontrar en tiempo relativamente breve, medios de ensanchar, gracias a adecuadas enseñanzas, sus posibilidades de acción en el campo del comercio y de los negocios, lo mismo

que en el de los empleos de carácter administrativo. Por otra parte, impuesta la necesidad de preparar profesores para las escuelas secundarias de comercio y administración, y establecida en la superior la carrera correspondiente, resulta indispensable que se constituya en la misma escuela el relacionado departamento secundario, para que en él se hagan, en las mejores condiciones, las prácticas docentes de quienes pretendan llegar a ser profesores de las referidas enseñanzas.

Qué carreras debe comprender el departamento secundario.

Dos criterios distintos hay en cuanto a los sistemas de estudios que deben ofrecerse por las escuelas secundarias de comercio: según uno, se organizan, como ha tendido a hacerse en México, varias pequeñas carreras que a menudo no corresponden a las necesidades reales de la sociedad. Según el otro, se establecen solamente una o dos profesiones, con títulos o diplomas por los que, de una parte, se reconocen aptitudes y conocimientos relativos en general al trabajo de las oficinas y de la administración, y de la otra, al comercio y a los negocios; así se hace en muchas de las escuelas del Estado de Nueva York.

Las carreras secundarias que han existido en la escuela y las razones por las que se las substituye por el nuevo plan.

Las diversas carreras secundarias: de tenedores de libros, taquígrafos, aspirantes a la carrera consular, etc., establecidas hasta ahora en la Escuela Superior de Comercio y Administración se resumen, conforme al nuevo plan, solamente en dos: la destinada a servicios de comercio y la de los de carácter administrativo. La existencia de los estudios que en la repetida escuela de comercio han tendido a formar cónsules, no está debidamente justificada, porque la designación de éstos, entre los alumnos que concluyen los correspondientes estudios, no depende de la misma escuela, y porque individuos que han recibido las enseñanzas relativas pueden desempeñar satisfactoriamente no sólo el cargo de cónsules, sino otros de análoga importancia en oficinas públicas y privadas; hay ventaja, por tanto, en procurar que, por medio de una carrera global de estudios de carácter administrativo, se substituya la que especialmente ha tenido en cuenta a los referidos cónsules. La carrera de tenedor de libros, por otra parte, corresponde a una sola de las actividades del comerciante, y en consecuencia, no prepara para desempeñar de un modo integral las funciones del mismo. Por supuesto, deberá ser posible que se sigan haciendo estudios exclusivamente de teneduría de libros y de algunas otras materias conexas, por quienes quieran allegar sólo ese conjunto de conocimientos especial; pero parece debido reunir en un sistema las enseñanzas relativas al comerciante al por menor y al dependiente de las casas de comercio. Tal sistema de enseñanzas puede llegar a substituir, con ventaja, al que hasta ahora existe, pues, incluyendo los conocimientos indispensables del tenedor de libros, abre ante los educandos, perspectivas de actividad más vastas y más comprensivas, del mismo modo que, según queda ya dicho, se está haciendo ahora en importantes escuelas secundarias mercantiles del Estado de Nueva York.

La carrera del taquígrafo es en realidad del resorte de las escuelas primarias mercantiles, y, por lo mismo, si la taquigrafía subsiste en el departamento secundario de la Escuela Superior de Comercio, debe ser solamente como clase libre, o como uno de los varios elementos constitutivos de más complexas carreras.

Justificación de la existencia de clases libres.

6.—La conveniencia de establecer en la escuela, además de los cursos superiores y los secundarios, clases libres, resulta completamente justificada, si se considera que éstas tienen que ser extraordinariamente útiles para completar el capital de conocimientos y habilidades de muchas personas deseosas de ir a prestar o seguir prestando en mejores condiciones sus servicios en las casas de comercio y en las oficinas públicas y privadas, con la posibilidad, por otra parte, de completar lentamente todas las asignaturas de una carrera formal, que así les servirá para facilitar ulteriores ascensos.

Necesidad de autorizar a la escuela para que organice investigaciones científicas, relativas a los fines que persigue.

7.—Pero no sólo es indispensable en una escuela como la Superior de Comercio tener los dos departamentos esenciales—superior y secundario—y organizar clases libres, sino que es forzoso que otras puedan irse estableciendo, a medida que lo exijan las transformaciones de la vida social, y es preciso, además, que la escuela quede autorizada para que organice investigaciones científicas relativas a los fines que persigue: el espíritu fundamental de las enseñanzas modernas está caracterizado, en efecto, por el hecho de que cada una de ellas provoca constantemente trabajos de investigación que promueven nuevos progresos. Si esta necesidad no se satisface, la escuela puede llegar a quedar como un cuerpo muerto e inútil, a la orilla del camino que recorre la sociedad, ya que, si no procura entenderla y ponerse al unísono de sus nuevas aspiraciones, sus nuevas necesidades y los nuevos medios que para satisfacerlas vaya poniendo en planta, será extraña a ella y dejará de servirla.

Otras observaciones que justifican también las carreras superiores y secundarias de la escuela, los cursos libres y los trabajos de investigación.

8.—Observaciones de otra índole sirven también de fundamento al precepto en virtud del que se establecen en la escuela cursos superiores, secundarios y libres, así como la posibilidad y aun la necesidad de hacer investigaciones científicas correlativas; si sólo se establecieran largas y complexas carreras superiores sucedería que muy pocos individuos obtendrían el fruto de ellas; muchos son, en efecto, los que pudieran principiarlas; pocos los que las concluirían; y si los que no las concluyen no integran, por medio de los conocimientos que vayan elaborando, sistemas adecuados para trabajar y para ser útiles en la sociedad de la que forman parte, vienen a ser o inútiles o acaso perjudiciales. Lo contrario ocurre si las enseñanzas se escalonan de tal suerte, que un primer grupo de ellas prepare para profesiones más sencillas, y si, sobre el fundamento de los conocimientos necesarios para éstas, se desarrollan los cursos de las carreras superiores y más complexas. Así, aun cuando éstas últimas no se concluyan, los alumnos podrán haber terminado los

estudios de las carreras iniciadas, y si, a mayor abundamiento, se concibe cada uno de los estudios de tal suerte que en lo posible forme un todo completo, para que puedan obtenerse aplicaciones prácticas de beneficio social con sólo el estudio íntegro del curso de que se trate, se logrará que los que no concluyan ni aun intenten realizar una carrera, adquieran, no obstante, conocimientos, por medio de los que puedan llegar a ser socialmente útiles. Esto tenía, sin duda, presente en 1916 el distinguido especialista en materia de educación comercial de la universidad del Estado de Nueva York, *Mr. Wállacc E. Barthólomew,* cuando declaraba que "la organización ideal de las enseñanzas mercantiles debe tener en cuenta las necesidades de cuatro clases de estudiantes: primero, los que deseen hacer los cursos completos como una preparación para la vida práctica; segundo, los que por cualquier motivo tengan que dejar la escuela antes de concluir sus estudios; tercero, los que pretendan elegir determinadas materias de enseñanza mercantil para cursarlas mientras vayan realizando también en algún otro grado secundario, su educación general, y cuarto, los que traten de prepararse para pasar después a hacer estudios superiores de comercio y de finanzas." Estos últimos podrán llegar a hacer varias carreras: las iniciales, a las que corresponden sus enseñanzas secundarias; las superiores, progresivamente escalonadas.

La justificación general del conjunto de las enseñanzas prescritas para cada carrera.

Contraposición del punto de vista estrechamente utilitario y del educativo. Necesidad de incluir en los planes de las escuelas secundarias, enseñanzas de carácter cultural, modificadas, por otra parte, según la índole propia de cada escuela.

9.—Ciertas consideraciones generales justifican el conjunto de las enseñanzas prescritas para cada una de las carreras; pueden resumirse en los siguientes términos: los estudios que una institución realiza, y por virtud de los cuales se propone asegurar determinados fines, se han concebido en dos formas diferentes: o bien con un punto de vista estrechamente utilitario, o bien con la consideración no sólo de la utilidad inmediata y directa sino de las necesidades que cada individuo tiene, como sér social. Cuando se prepara una lista de asignaturas para una carrera determinada, sin más propósito que el estrechamente utilitario, se descartan varias enseñanzas, porque no se les ve aplicación inmediata en la profesión de que se trate; así es como, por ejemplo, se dice: ¿"Para qué necesita un cirujano saber nada de geografía? Le basta con ser suficientemente hábil para cortar, componer y suturar donde deba hacerlo." No se recuerda, al razonar así, que el cirujano es un hombre que vive en el mundo, y que necesita tener alguna idea de lo que es el mundo, para poder vivir en él. El punto de vista estrechamente utilitario tiene que complementarse, en consecuencia, por el punto de vista educativo general. Si, no obstante, los alumnos de una escuela o de un departamento de ésta son de los que ya han concluído su educación general, la escuela referida o su mencionado departamento tienen un carácter rigurosamente superior y pueden, en consecuencia, desentenderse de cuanto a educación general o de común cultura se refiere. En una escuela secundaria es posible también, aunque menos totalmente, desentenderse de varias

enseñanzas fundamentales de cultura común; pero no se pueden olvidar todas ellas; esto es particularmente cierto en cuanto a establecimientos de enseñanza secundaria mercantil, y por eso, en todos los países, ciertas asignaturas de cultura general se incluyen como parte integrante de las carreras secundarias comerciales. Los conocimientos estrechamente utilitarios de una profesión, tal como la del comerciante o la del oficinista que dentro de límites razonables pretendan estar en posibilidad de ir ascendiendo en la escala social, no bastan, en efecto, para que desempeñen satisfactoriamente sus funciones, si dichos individuos no poseen los conocimientos complementarios, en virtud de los cuales puedan irse adaptando a las múltiples y siempre más complexas relaciones de la vida social. Por eso es por lo que en las mejores escuelas secundarias, aun cuando figuran de un modo principal las enseñanzas que corresponden a las necesidades del comercio y de los negocios, figuran también otras, cuyo fin es completar la preparación indispensable para vivir satisfactoriamente en sociedad. El resultado de la aplicación de estos modos de ver, sin duda bien justificados, es que, mientras que para los cursos de las carreras superiores contenidas en este plan no se consideran indispensables enseñanzas relativas a la cultura general, que por lo mismo allí no figuran, sí aparecen algunas en los cursos del departamento secundario; todas ellas, no obstante, están concebidas de tal manera que aun las que pudieran tener carácter más abstracto, como las de matemáticas, física o química, lo tienen concreto, porque se las estudia, o se previene que se estudien, rigurosamente desde el punto de vista del comerciante, el oficinista o el hombre de negocios, y haciendo hincapié, sin cesar, en las aplicaciones directas que para dichos servidores de la sociedad tienen a todas horas las referidas enseñanzas. Si esto se ha considerado forzoso en las escuelas secundarias mercantiles de Nueva York, o de cualquiera otro de los grandes centros educativos de los Estados Unidos, aun cuando los alumnos que a dichos centros llegan han cursado previamente ocho años de educación primaria (los cuatro de la *eleméntary* y los otros cuatro de la *grámmar school)*, de suerte que se ha cultivado en ellos sistemáticamente la educación general, más necesario tiene que ser aún en México, donde, como es sabido, la educación primaria indispensable para ingresar a la escuela de comercio se desarrolla en menor número de años, sin contar, por otra parte, si no es por excepción, ni con tan diestros profesores, ni con tan bien adecuado material de enseñanza como el que poseen las escuelas de Nueva York.

Justificación de que se dividan las enseñanzas en tres categorías: las obligatorias; las que pueden substituirse por otras, siempre que se estudie cierto número de ellas a opción de cada alumno, y las voluntarias.

10.—Un segundo conjunto de consideraciones tienen que hacerse por lo que se refiere a las varias categorías en las que se distribuyen las asignaturas requeridas para cada carrera; durante largo tiempo, y sobre todo, en los países latinos, se ha creído necesario establecer con carácter obligatorio todas las enseñanzas de las escuelas, y distribuirlas, además, sistemática-

mente en años concebidos de un modo riguroso; esto ha tendido a crear y ha creado de hecho, una equivalencia considerable, casi una igualdad, entre todos los individuos preparados para determinada profesión; de un modo natural sus diversas aptitudes los han diferenciado, como los ha diferenciado también su medio social; pero potencialmente se encontraban *ad initio,* en condiciones idénticas, y, en consecuencia, dadas las limitaciones de espectativas de trabajo en cada centro social, estaban forzados, por la naturaleza misma de las cosas, a no encontrar todos ellos el que necesitaran, ya que entre ellos mismos no se desarrollaba, a lo menos por la escuela, la especialización de sus funciones. Los países en los que la iniciativa individual coordinada con otras se ha vuelto más enérgica y más fructuosa, han entendido largos años ha, que la división del trabajo, que en toda sociedad se manifiesta, debe corresponder a una división de funciones, y por tanto, a una especialización creciente de estudios en las escuelas; pero han comprendido asimismo, que tal especialización no puede imponerse por las autoridades que organicen los establecimientos educativos, sino que debe nacer, de un modo espontáneo, de las condiciones en que cada alumno se encuentre, y que no tienen más límites que los que consisten en que racionalmente se defina qué es lo esencial para la función de conjunto que trate de realizarse, y qué es lo accesorio, que pudiera dar origen a individuales especializaciones. El resultado de esto consiste en que, de conformidad con la tendencia que va prevaleciendo, sobre todo en los establecimientos educativos de los Estados Unidos, se dividen las enseñanzas de cada carrera en tres categorías: *las obligatorias,* que sin embargo de serlo, pueden ser estudiadas, dentro de ciertas limitaciones, en el orden que cada alumno decida; *las que* pueden substituirse unas a otras, y que, en consecuencia, *son en un sentido obligatorias,* porque de entre ellas los alumnos tienen que elegir cierto número determinado, *pero que en otro sentido* son *voluntarias,* porque no se determina cuáles de las mismas han de ser las que cada alumno estudie; *y las rigurosamente voluntarias,* que con las anteriores deberán dar a cada uno la especialización de funciones que necesita, con lo cual, por otra parte, el desarrollo relativo podrá efectuarse de conformidad con las aptitudes individuales y con las individuales condiciones de cada cuál. El desiderátum en este particular podrá consistir en hacer más numeroso y más variado cada día el número de las asignaturas que forman el segundo y el tercero de los dos grupos indicados.

CAPITULO II

De los cursos prescritos para cada una de las carreras

Art. 2.º—En el departamento secundario serán obligatorias, tanto para quienes hagan estudios mercantiles, cuanto para los que sigan la carrera de oficinistas, las siguientes asignaturas:

La necesidad en que se encuentran los oficinistas de estar en relación frecuente con los comerciantes, y de hacerse cargo de las condiciones de vida mercantil y de negocios del país en que viven, hace que exista una franca relación entre las enseñanzas mercantiles y las administrativas, lo mismo en México que en todos los demás países cultos, y permite que muchos de los programas de unas y otras, tengan numerosos puntos de contacto. Esto explica que sean igualmente obligatorias para comerciantes y para oficinistas las siguientes materias:

1) Aritmética práctica. Cinco horas por semana.

El abuso de las enseñanzas de carácter abstracto, que ha hecho que muchas de las mismas se vuelvan totalmente inaccesibles para los niños y los adolescentes, obliga a designar esta asignatura con el epíteto *práctica* que la sigue y que viene empleándose desde hace años por varios de los mejores autores de libros de texto. Dicho calificativo no significa, sin embargo, que la asignatura en cuestión deba enseñarse sin que los alumnos se den racionalmente cuenta de los fenómenos de la cantidad, expresada por medio de números, y de las razones de las formas diferentes que las cantidades numéricas asumen. Significa solamente que en vez de orientar hacia un esfuerzo de razonamiento, muy a menudo de carácter arbitrario, las enseñanzas relativas, se orienten hacia sus aplicaciones, tales como en realidad existen en la vida práctica, con datos que a la misma realidad corresponden, y que hagan también que los alumnos en cada uno de los problemas que resuelvan se pongan en relación con la sociedad en que viven, y cuyos lados mercantil y económico pueden observar mejor por medio de asignaturas tales como ésta. Naturalmente, en la enseñanza relativa deberán hacerse numerosos ejercicios de cálculos rápidos de compras y ventas, sirviéndose de enteros, fracciones comunes y decimales, con variedad considerable de pesas y medidas, porcentajes, cuentas de entradas y salidas, de rentas, descuento, etc., y de datos reales que representen las condiciones efectivas en que se encuentre el país.

2) Teneduría de libros. Cinco horas por semana.

La teneduría de libros, que sin duda es indispensable para cualquier comerciante que por sí mismo administre sus negocios,

puede, naturalmente, estudiarse,—como todas las ciencias y todas las artes,—más o menos intensamente. En su forma elemental, es casi indispensable también para el oficinista, que si quiere entender varias de las operaciones que tiene que practicar, y ser, por otra parte, un auxiliar inteligente en materia de negocios, necesita haberse hecho cargo, a lo menos en su parte esencial, de lo que es la teneduría de libros, y haberla practicado en un curso de iniciación, que le permitirá ponerse francamente en camino de futuros ascensos y aun lograr por sí propio un ensanchamiento de sus actividades. La teneduría de libros que puede enseñarse en el curso de un año, tendrá que desarrollarse en otro año posterior por aquellos de los individuos que sigan la carrera de comerciantes, y que quieran adquirir especiales aptitudes en el departamento de teneduría de libros. Sólo parece justificado prescribirla como obligatoria, tanto para los comerciantes cuanto para los oficinistas, en el grado y con la amplitud con que puede desarrollarse en el curso de un año. En tales términos podrá también, si se estudia debidamente, proporcionar los conocimientos fundamentales respectivos al comerciante en pequeño que por sí mismo administre sus negocios.

3) *Algebra y geometría elementales y nociones de funciones. Cinco horas por semana.*

Puede considerarse como un complemento de la educación general: permitirá que los alumnos entiendan en la forma abstracta los fenómenos de la cantidad, que numéricamente deben estudiar en otros cursos; los preparará, además, para aplicar sus conocimientos matemáticos en operaciones más complexas de la vida mercantil y de los negocios; les ayudará, asimismo, con las nociones de funciones, para que sepan concebir los fenómenos mercantiles, financieros, bancarios y administrativos, en relación unos con otros, y expresarlos por medio de representaciones gráficas, que hagan palpables sus sucesivas transformaciones. Enseñanzas de este género existen ya en todas las escuelas secundarias bien organizadas, y tienden a dar un carácter sintético y de inteligencia concreta a estudios que con frecuencia degeneran cuando no se les vivifica refiriéndolos a la vida real, sino que se les reduce a ser vanas equivalencias de fenómenos de índole abstracta.

4) *Escritura. Dos cursos, de tres horas por semana el primero, y de dos el segundo.*

Las artes de la expresión en la Escuela Superior de Comercio se han concentrado desde hace muchos años en los cursos de lenguas vivas, en los de taquigrafía y escritura en máquina y en los de caligrafía; pero no se han diferenciado suficientemente de los cursos análogos de otras escuelas, e importa diferenciarlas para que se adapten a las necesidades específicas del comer-

cio y la administración. Por lo mismo, se ha substituído en el nuevo plan la asignatura denominada caligrafía, con la que se designa simplemente escritura; no hay perfecta equivalencia entre una y otra: la caligrafía tiene que concebirse justamente como una de las manifestaciones minúsculas de las artes menores; valiosa, sin duda, como lo son todos los esfuerzos por los que se intenta poner en la vida un rayo de belleza, a fin de transfigurarla hasta donde sea posible; pero como el calígrafo tiene necesidad—para hacer obras de arte, por medio de su pluma—de invertir en este fin un tiempo precioso, del que el comerciante y el hombre de negocios lo mismo que el oficinista no pueden disponer, resulta irremediable transformar la enseñanza de esta materia en la de la escritura, cuyas solas cualidades sean la perfecta legibilidad, la claridad que nazca de la regularidad y la uniformidad de los trazos, y la rapidez, en tanto cuanto no disminuya las otras cualidades primordiales. Los cursos de escritura así concebidos deben realizarse tanto en ejercicios con tinta y pluma, y aun con plumas malas, cuanto en los que se realicen por medio de lápices de distintas consistencias y calidades y de varios colores. Tienen que incluir, además, numerosos ejercicios de uso de cifras, en el lugar preciso que debe corresponderles, para que las operaciones numéricas que expresan se abracen fácilmente en ojeadas sintéticas.

5) Elementos de anatomía y fisiología humanas, y de higiene general y profesional de los comerciantes. Tres horas por semana.

Destinada en parte esta asignatura a complementar la educación general de los alumnos, con conocimientos indispensables para todo sér humano, se orienta, sin embargo, francamente, como un conocimiento de ciencias fundamentales, aplicadas para hacer más fácil y mejor, al propio tiempo que de mayores rendimientos, la vida de los comerciantes y de los oficinistas, lo mismo que sus labores. Ni la primera ni las segundas pueden, en efecto, realizarse satisfactoriamente, si quienes tengan que desarrollarlas ignoran las nociones capitales relativas a la constitución del organismo, a sus necesidades imprescindibles y al modo correcto de satisfacerlas, dentro de las condiciones artificiales que impone la vida a cada tipo de profesionistas, y que, naturalmente, se singularizan en la existencia de los comerciantes y de quienes sedentariamente viven en las oficinas y que, por su mismo trabajo, se ven condenados a mantener su organismo en condiciones perjudiciales para su mejor funcionamiento, y no pueden conservar buena salud ni obtener de su vida el máximun de provecho para sí propios, para su familia y la sociedad, y aun para sus especulaciones mercantiles, o para provecho de las oficinas, si no es rectificando, por medio de ejercicios adecuados, los males que resultan de las largas actitudes idénticas, y haciendo que, tanto para sí mismos, cuanto para su clientela,

se cumplan de manera positivamente satisfactoria las exigencias de la higiene en los establecimientos en que trabajen.

6) *Elementos de historia natural y conocimiento práctico de productos destinados a satisfacer las necesidades de alimentación, abrigo, albergue, vestido y calzado. Cinco clases por semana.*

Sin duda, en esta enseñanza puede advertirse, como en la anterior, un doble carácter: por una parte, complementa también con conocimientos fundamentales que todo hombre debe tener, la educación general. Por otra parte, refiere esos conocimientos, que no son otros que los de la ciencia de la naturaleza orgánica que nos rodea,—por la que vivimos y gracias a la explotación de la cual progresamos—a los de aquellos artículos derivados de los tres reinos de la misma naturaleza que sirven para satisfacer las necesidades cardinales. Se necesita este doble saber, tanto por el comerciante que debe ir conociendo de un modo sistemático los más importantes productos mercantiles, cuanto por el hombre de negocios y el oficinista, que son muchas veces—aun podría decirse en la mayoría de ellas—, quienes preparan operaciones de comercio o modifican por su actividad las expectativas comerciales. Esta asignatura corresponde, en parte, a la antigua, un poco amorfa e inarticulada pero indispensable en las escuelas de comercio, y que se conoce con el nombre de conocimiento práctico de efectos, la cual adolece del defecto de que no constituye un todo orgánico, de modo que, por lo mismo, resulta casi imposible sistemar sus enseñanzas que, además, son tan variadas, que apenas puede haber alguien que las posea todas en grado suficientemente superior para enseñarlas de manera satisfactoria. Se ha concebido, en consecuencia, la necesidad de modificar el antiguo curso de conocimiento práctico de efectos, substituyéndolo por el estudio de las ciencias fundamentales cuyas aplicaciones son las que dan origen a los efectos del comercio, para que, al ir haciendo dicho estudio, se vayan incluyendo en él, donde correspondan, las mencionadas aplicaciones que, por lo mismo, adquirirán desde luego la coordinación superior que ha de imprimirles el sistema de ideas organizadas en la ciencia de que se deriven. Naturalmente, ni la historia natural, ni la física, ni la química deben enseñarse en las escuelas secundarias de comercio y administración con la amplitud que en otros establecimientos tienen; hay que reducirlas a sus lineamientos esenciales e imprimirles un carácter tan concreto cuanto sea posible; así se logrará tener tiempo adecuado para estudiar y hacer conocer prácticamente los efectos mercantiles correspondientes, dándose cuenta, al propio tiempo, de cada categoría de humanas necesidades por ellos satisfechas, y de los modos gracias a los que la referida satisfacción se realiza, con lo cual los alumnos adquirirán un concepto más comprensivo y adecuado de la inter-dependencia recíproca de todos los fenó-

menos, y en particular de la conexión que existe entre los hombres de negocios, los oficinistas, los comerciantes, los productores y los consumidores. Rehechos así los estudios, será posible que en el curso de historia natural, se consideren especialmente artículos de comercio, tales como los alimentos, analizando sus cualidades, sus caracteres distintivos, sus deficiencias y adulteraciones y explicando las propiedades de las materias primas y las tecnologías de sus productos derivados, los varios usos de éstos, los precios y las fluctuaciones de la oferta y la demanda, no sólo teóricamente, sino del modo más práctico. Otro tanto, por supuesto, tendrá que hacerse en el momento oportuno para llegar a impartir un conocimiento específico y práctico de los textiles y de sus aplicaciones, tales como el comercio las ofrece para satisfacer las necesidades de vestido y otras, y lo mismo deberá realizarse en el estudio de las maderas o de los otros frutos de la naturaleza, por medio de los que se satisfacen las necesidades primordiales del hombre.

7) Elementos de física y conocimiento práctico de útiles, herramientas y máquinas, como efectos de comercio. Cinco clases por semana.

Consideraciones semejantes a las que acaban de hacerse justifican esta asignatura; en ella habrá que considerar las necesidades humanas referentes a los útiles, las herramientas, las máquinas y los productos por medio de los cuales el hombre llega a ser totalmente hombre, es decir, perfecciona y ensancha su vida, y que son, en suma, la expresión directa de conocimientos adquiridos en materia de mecánica, calor, luz, electricidad y magnetismo; si los martillos, por ejemplo, no son otra cosa que formas especiales de palancas; si, como martillos, habría que estudiarlos en las clases de conocimiento práctico de efectos, y si, como palancas, debería considerárseles de algún modo en las clases de física, es claro que su estudio resulta mejor si se le hace con ocasión del de la teoría de las palancas y si, una vez conocida ésta, se enseñan las múltiples variedades de los martillos que el comercio proporciona, sus cualidades y defectos, lo mismo que sus precios, a la manera con que se estudiarán en un curso de conocimiento práctico de efectos mercantiles. En el prescrito por el plan, en consecuencia, tendrían que incluirse también teórica y prácticamente, las enseñanzas relativas a las correspondientes tecnologías, a los varios usos de los productos derivados, y a las fluctuaciones de la oferta y la demanda. Naturalmente un curso como éste debe darse, lo mismo que el de historia natural y sus aplicaciones, en clases de las cuales más de la mitad consista en prácticas de laboratorio.

8) Elementos de química y conocimiento de los artículos de comercio directamente derivados de la misma. Cinco veces por semana.

Este curso es el complemento de los que preceden: sus apli-

caciones especiales tienen que referirse al conocimiento práctico de los principales productos mercantiles, destinados a satisfacer necesidades no consideradas en los cursos de historia natural y de física; convendrá que especialmente se tengan en él en cuenta los artículos de más frecuente aplicación, derivados de la hulla y de los aceites minerales, así como los relativos a las industrias de perfumería, a las que son auxiliares de las bellas artes, y a las que tienen por objeto difundir la ilustración general. En el propio curso se incluirán, además, las tecnologías referentes a las respectivas materias primas y a sus productos derivados; los usos y aplicaciones de aquéllas y de éstos; los precios correspondientes y las fluctuaciones de la oferta y la demanda. Naturalmente, las enseñanzas relativas tendrían que impartirse dando importancia capital y predominante a las prácticas de laboratorio.

9) Lógica elemental. Tres horas por semana.

Para que esta enseñanza desarrolle, como debe hacerlo, las aptitudes y habilidades propias de los comerciantes y los hombres de negocios, es claro que se necesita impartirla de un modo distinto de como se imparte por profesores que no tienen a la vista más que la importancia de cultivar la ciencia o el arte, por la ciencia o el arte mismos; se necesita, en consecuencia, para que produzca todos sus buenos efectos en la Escuela Superior de Comercio, que en ella se hagan, como ejercicios de aplicación relativos, los que se refieren incesantemente a operaciones comunes de los comerciantes y de los oficinistas y hombres de negocios, y a sucesos de la vida diaria en los que se ejercite el sentido común.

10) Organización y labores de oficina. Tres horas por semana.

Todo comerciante o auxiliar del mismo, así como, por supuesto, todo oficinista, necesita ordenar, arreglar, clasificar, tener al día sus papeles y cuentas; en una casa de comercio podrá reducirse, tal vez, la oficina a una simple mesa; podrá ensancharse hasta un complexo departamento; pero en todo caso, es indispensable, para desempeñar bien las funciones mercantiles, prepararse, por medio de un curso en el que se practiquen sistemáticamente las complexas labores de organización y trabajo que en las oficinas se realizan y, como parte de ellas, la clasificación, archivo y manejo de papeles, apuntes y notas; la formación de expedientes; el registro de documentos personales; las anotaciones de deudores y acreedores; arreglos de citas; referencias de unos expedientes a otros; busca y encuentro rápido de papeles; manejo de catálogos de casas de comercio y de comisión; conocimiento de los centros mercantiles y de las principales oficinas, y de la manera con que están distribuídos; las facilidades que proporcionan, y los medios mejores de llegar a ellos; familiarización con el uso del telégrafo; aprovechamiento oportuno y adecuado del correo y el teléfono, etc.

11) Correspondencia y documentación mercantil. Tres horas por semana.

Naturalmente, este curso debe considerarse esencial para todos los comerciantes: es claro que tiene que comprender la redacción y manejo de papeles de comercio: libranzas, letras, cartas circulares, órdenes al portador, cheques, libretas de depósito, documentos relativos a operaciones de seguros, los referentes a ventas a plazos y a compras en condiciones variadas, etc., con transacciones efectuadas en el departamento en el que deba hacerse la práctica relativa en la escuela. Por otra parte, muchos de los oficinistas podrán serlo en despachos de abogados y hombres de negocios, industriales y comerciantes. Aun los que lo sean en oficinas públicas, tendrán oportunidades, acaso frecuentes, en las que deban manejar documentos mercantiles, ya que el comercio tiene que ver con casi todas las formas de la vida social. Parece, por lo mismo, justificado también que este curso se prescriba para los oficinistas.

12) Nociones de derecho civil y mercantil, legislación fiscal y economía política. Cinco horas por semana.

Quienes hacen estudios en el grado secundario, y por ellos se preparan para las labores comunes del comerciante al por menor o del dependiente en casa de comercio, no necesitan hacer un curso de derecho con toda la amplitud con que debe hacerse en otras escuelas. Ni aun les es indispensable estudiar sistemáticamente todas las partes constitutivas de cualquiera de las ramas del derecho que se les prescriba. Les basta hacer un curso sintético, en el que solamente se estudie en términos generales: en materia de derecho civil: la capacidad legal y la teoría general de las obligaciones civiles, los caracteres y condiciones de las sociedades civiles también, y los más comunes de los contratos, así como formarse un concepto sintético de lo que son las sucesiones, y, naturalmente también en términos sumarios, lo que son la propiedad y sus principales modalidades. En lo referente a derecho mercantil, es claro que les interesa conocer: cuál es la situación legal de los comerciantes y de sus dependientes; la de los compradores y los consumidores; las obligaciones de las casas de comercio con relación a sus clientes y a las autoridades; las sociedades mercantiles y su funcionamiento; las cooperativas de consumo y de producción; las transacciones propiamente mercantiles, las instituciones de crédito y las quiebras. Respecto de legislación fiscal es notorio que deben entender el funcionamiento y aplicación de las leyes del timbre, las aduanales y las de contribuciones directas, y hacerse cargo de lo que es en su conjunto el sistema de impuestos. En fin, no necesitan hacer un estudio pormenorizado de economía política, sino solamente el necesario para hacerse cargo de ella en su conjunto, entendiéndola especialmente en lo que se refiere a los fenómenos que más

interesan al comerciante, esto es, sobre todo, los relativos a la oferta y la demanda, los que norman la circulación de la riqueza, y los concernientes a los medios por los que los comerciantes deben asegurar, dentro de límites racionales, el éxito de sus explotaciones mercantiles, sin buscar ganancias excesivas, y conservando siempre en tales condiciones el equilibrio de sus cuentas, que les permita satisfacer todas sus obligaciones, y aun ponerse a cubierto de aquellas de las eventualidades que puedan considerarse hasta cierto punto normales.

13) Dos cursos de geografía económica y social. Tres horas por semana.

De los múltiples puntos de vista desde los cuales puede estudiarse la doble relación de acciones y reacciones recíprocas que existen entre el planeta que habitamos y los hombres que lo pueblan, se han elegido, para la respectiva enseñanza de la escuela de comercio, el económico y el social, de preferencia al simplemente mercantil, que pudiera interpretarse, aunque acaso inexactamente, como restringido, y de preferencia, asimismo al predominantemente fisiográfico, o al humano en el sentido más comprensivo de este vocablo, que pudieran ser o parcialmente inadecuados o excesivamente latos. La geografía económica y social, sin descuidar ni pasar por alto el estudio de los fenómenos geográficos esenciales, da especial énfasis a los que explican los variados tipos y condiciones de la producción, la distribución, la circulación y el consumo de las riquezas entre las diversas naciones, a las dificultades y a las facilidades con las que cada una de ellas satisface las necesidades típicas del hombre y de la sociedad debidamente clasificadas, y a la relación de mutua y recíproca subordinación social, mercantil y económica de unos pueblos respecto de otros, y de cada comarca en cuanto a las restantes, todo lo cual asegura las bases materiales de la solidaridad y del intercambio, no sólo económicos, sino amplia y comprensivamente sociales. Para que un plan así concebido pueda desarrollarse satisfactoriamente, y para que su fruto sea el que debe ser: un ensanchamiento del horizonte psíquico y social de los alumnos, a fin de que, sin prevención contra ningún pueblo lleguen a trabajar armónicamente en el desarrollo del comercio universal, al propio tiempo que en el de México, se necesita que las enseñanzas correspondientes se impartan en el término de los dos años para ellas prescrito.

14) Transportes. Tres clases por semana.

Este curso es en cierta manera un capítulo, analíticamente desarrollado, de los cursos de geografía económica y social; su importancia y su complexidad hace que sea necesario estudiarlo aparte; debe comprender de un modo específico el estudio de las vías de comunicación de la República; de las reglas que norman el tráfico; de las prácticas, tanto respecto de pasajeros cuanto

por lo que toca a fletes; de los servicios de express, de correo y de telégrafo, de los giros postales y telegráficos; de las carreteras y caminos vecinales; la relación y conexión de estos servicios con los de otros países, y comparaciones entre ellos por medio de encuestas, bajo la dirección del profesor, y haciendo, cada vez que sea posible, ejercicios prácticos de aplicación.

15) Gimnasia y deportes. Tres veces por semana en cada uno de los años que permanezcan en la escuela los alumnos.

Lo mismo este curso que todos los demás, deben quedar orientados por las necesidades propias de la escuela; conviene que incluya ejercicios de aplicación a las labores propias de los comerciantes, los oficinistas y los hombres de negocios; ejercicios de corrección de los malos efectos del trabajo prolongado, y someras y oportunas explicaciones relativas a los órganos que por medio de cada ejercicio físico y en cada actitud corpórea entran en actividad, así como a los efectos de ésta. Dado que todas las enseñanzas modernas deben tener una finalidad social—así lo reconocen los verdaderos educadores—, es preciso que también la tengan las de gimnasia y deportes, y que no sólo se procure satisfacer con ellas necesidades individuales. Al efecto, conviene que de las tres clases destinadas por semana a esta enseñanza, se reserve una para que en ella se efectúen los deportes; y como éstos no pueden realizarse en un período de tiempo demasiado corto, deben durar dos horas. Satisfarán el fin de educación social que llevan imbíbito, siempre que en ellos se estimule sistemáticamente la formación de coherentes y bien unidos grupos de jugadores, a fin de desarrollar entre ellos fuertes sentimientos de compañerismo, y vínculos de asociación, a la vez que respeto estricto hacia los grupos antagónicos, y colaboración con ellos, conforme a las reglas de cada uno de los juegos deportivos.

16) Orfeón. Dos veces por semana, mientras hagan su carrera los alumnos.

El mismo fin social que tienen las otras enseñanzas es el más importante de ésta. El pueblo que todo el mundo conviene en señalar como uno de los más prácticos, acaso el más práctico de la tierra, el americano, está concediendo cada día mayor importancia a las enseñanzas de música y de orfeón, sobre todo en las escuelas secundarias. Los cantos en común, con letra adecuada, desarrollan fácilmente sentimientos idénticos que, por la virtud del ritmo, de la melodía y de la armonía, llegan a ser en cierto modo, físicamente compartidos, y propenden, en consecuencia, a coordinar no sólo las actividades actuales de los educandos, sino las que lleguen a tener en lo futuro. Por supuesto, la condición del éxito desde el punto de vista social, consiste en no perder nunca de vista la finalidad suprema de estas enseñanzas: la de crear por cuantos medios sea posible, vínculos de solidaridad.

Art. 3.°—Además de las asignaturas que enumera el artículo precedente, serán en el departamento secundario, especialmente obligatorias las siguientes:

I. Para los alumnos que hagan estudios mercantiles:

1) Iniciación en la carrera del comercio. Tres clases por semana.

Esta asignatura, lo mismo que la denominada: "Relaciones de los comerciantes con las comunidades cívicas," constituyen, casi de una manera absoluta, una novedad en el sistema educativo de la Escuela Superior de Comercio y Administración. Vienen realizándose, sin embargo, con el éxito más lisonjero, desde hace años, en las escuelas comerciales de Alemania: la primera de ellas tiene por objeto que los educandos realicen un conjunto de ejercicios teórico-prácticos, por medio de los cuales se preparen para desempeñar sus futuras funciones como comerciantes, y que reciban, a la vez, las informaciones relativas, para entender bien lo que es el comercio y poder progresar en él. Se ha hecho la observación de que extranjeros, particularmente alemanes, que se establecen en México como comerciantes, se adaptan desde luego a las necesidades y gustos de su clientela, y administran sus negocios con habilidad notoria. ¿Deben esto fundamentalmente a la buena influencia de clases análogas a la que el plan establece como curso inicial de la carrera? El pormenor de este curso deberá comprender: ejercicios e informaciones, especialmente relativos a los puntos que siguen: elección de la carrera mercantil, del género especial de trabajo y de la casa de comercio en la que se pretenda principiar a prestar servicios; solicitudes para encontrar ocupación; diligencias correspondientes; significado social de la ocupación elegida. Ingreso a la vida mercantil. Comunidad de intereses con los de los demás dependientes de la casa en que se trabaje y de las otras casas de comercio, así como con los de los respectivos jefes y con los del público. Notas, apuntes, hojas de servicios y otros papeles que manifiestan el trabajo del comerciante y del dependiente, y sus progresivos méritos. Reglamentos interiores comunes de los servicios mercantiles. Higiene personal de los dependientes. Uso adecuado de sus ocios. Planes de distribución de tiempo para atender a los deberes profesionales y a los deberes sociales. Operaciones relativas al recibo, almacenamiento, clasificación y arreglo, empaque desempaque, manejo y aseguramiento de mercancías, pago de impuestos, relaciones con las autoridades, etc. Prácticas referentes a ventas en casos fáciles y difíciles; procedimientos para guiar y facilitar la buena elección de los compradores y la fijación de los precios; operaciones de medir, cortar, pesar y contar objetos; anotaciones de ventas; ejercicios de dar cambio; de preparar operaciones futuras con los compradores; de atender a varios de ellos a la vez, de cambiar artículos que se devuelvan, y

de resolver reclamaciones, justas e injustas. El tacto en las ventas. La adaptación de los procedimientos del vendedor a la edad y condiciones de los compradores. La importancia de que los vendedores tengan conocimiento completo de cada uno de los artículos de venta; de las modas y gustos del día; del contenido preciso de cada una de las divisiones de la casa de comercio en que trabajen; de los mejores medios de presentar lo que vendan, dibujando, cuando sea necesario, rápidos croquis. Obligación de advertir las deficiencias de los productos de inferior calidad, y demostración de que la honradez es la mejor política del comerciante, lo mismo que de todos los hombres. Entrega de artículos de muestra y de prueba. Remisión de anuncios y de avisos; compras y ventas a plazos. Decoraciones de aparadores. Inteligencia y sentido de la diferencia de precios al por mayor y al por menor, etc.

2) Relaciones de los comerciantes con las comunidades cívicas. Dos clases por semana.

Lo mismo en Alemania que en Inglaterra y en los Estados Unidos, se consideran enseñanzas de la índole de ésta como las más importantes de los establecimientos educativos, a causa de que es claro que se necesita preparar por medio de éstos, a individuos aptos para incorporarse en la vida social y desempeñar en ella funciones armónicas. De nada sirve, en efecto, que un hombre tenga individualmente la mayor aptitud en una labor cualquiera, como artesano o como profesionista propiamente dicho; si ese hombre es incapaz de hacer servir sus aptitudes especiales para bien de su propia familia, del grupo de personas con quienes trabaje, de las que con ellas se relacionen, de la ciudad en que se encuentre, del país a que pertenezca y aun de la sociedad en general, o, en otros términos, de las varias comunidades cívicas de que tal individuo sea miembro, éste podrá no ser en suma, más que un sér monstruoso, acaso admirablemente desarrollado en el sentido de la aplicación de su habilidad a un objeto concreto; pero inarticulado con los demás individuos de la sociedad, incapaz de hacer vida común con ellos, y en riesgo incesante de perjudicarlos. Las aptitudes individuales, tan variadas en México, y con frecuencia tan admirables, no sirven para el progreso, si no se coordinan con las de todos los componentes de la sociedad; y ya que la llaga de nuestra constitución como pueblo consiste en que no sabemos cómo coordinar unos con otros nuestros esfuerzos y nuestras actividades, nada resulta más necesario ni más urgente que preparar de un modo sistemático a las generaciones futuras en todos los establecimientos educativos, para que los individuos que las constituyan lleguen a poder hacer lo que hasta ahora no han sabido hacer los mexicanos: entenderse unos a otros, sirviéndose recíprocamente. Con menor necesidad que la nuestra, la precisión de preparar para

que se logre una coordinación completa entre todos los individuos de la sociedad, se ha entendido especialmente en los Estados Unidos, donde los mejores educadores, sobre todo desde 1910, pero también desde antes, han constituído comisiones cada vez más complexas y más representativas de las varias partes integrantes de la federación, para reconstituir los sistemas educativos sobre la base capital de considerar que en ellos lo más importante es el lado social de las enseñanzas, y que, a volver más coherente el vínculo social deben concurrir todas ellas, aun las que, como las matemáticas, a primera vista parezcan más alejadas de tal propósito y más extrañas al mismo. En concreto, este curso deberá comprender informaciones y encuestas relativas a las condiciones de la vida del educando y del futuro dependiente, así como del comerciante y el empleado, con referencia a los servicios sociales que les corresponden en las comunidades cívicas de que son miembros, y a los elementos de bienestar social que por su acción deben acrecentarse. Se tendrán en cuenta entre las comunidades cívicas referidas, la de los individuos con quienes se trabaje; la de su clientela; la de las sociedades cooperativas de que se forme parte; la de las instituciones, públicas o privadas, con las que se relacione, y las constituídas en servicio de los trabajadores, lo mismo que en general las de la ciudad, el Distrito Federal, el país y el Continente, y la de las naciones. Los elementos de bienestar social se considerarán, sobre todo, con relación al aseo, la limpieza, el orden, el buen arreglo, la honradez, los mutuos respetos y consideraciones, los servicios recíprocos y la cooperación para el bien común, en la oficina, la municipalidad y el Distrito Federal, incluyendo asimismo los servicios en caso de accidentes y el desarrollo de la educación.

3) Primero y segundo cursos complementarios de matemáticas aplicadas a las transacciones mercantiles y a las operaciones comunes de las instituciones de crédito. Cinco horas por semana.

Las enseñanzas adquiridas en los cursos iniciales de aritmética, teneduría de libros, álgebra y geometría elementales y nociones de funciones deben aplicarse sin cesar por los estudiantes en su vida práctica, y dar lugar constantemente a simplificaciones de su labor en contabilidades especiales. Esto no puede lograrse sino por medio de cursos de la índole de los que glosa el presente párrafo; se ha elegido para designarlos el nombre con el que constan en el plan, a fin de hacerlos suficientemente variados, flexibles y comprensivos, manteniendo, sin embargo, entre ellos una unidad orgánica, para que realmente sirvan al objeto supremo de las enseñanzas; que se conviertan en útiles de trabajo eficaz, en servicios de beneficio social. Parte de estos cursos abrazará, sin duda, aquellas formas de aplicación y de especialización de la aritmética práctica que se denominan comúnmente aritmética mercantil.

4) Segundo curso de teneduría de libros. Tres horas por semana.

5) Tres cursos de lengua nacional. Tres horas por semana.

Para que los cursos de lengua nacional tengan utilidad directa en el departamento secundario de la Escuela Superior de Comercio, es forzoso que se orienten francamente como preparatorios y auxiliares de la carrera del comerciante. Por lo mismo, en el primero de ellos deben hacerse ejercicios de descripción de actos de la vida mercantil; familiarizar a los alumnos con el uso correcto de numerosos tipos de formas en blanco, para economizar trabajo; enseñarles a redactar cartas comunes y hacerles practicar constantemente la ortografía. Naturalmente, en el segundo curso conviene continuar e intensificar las enseñanzas impartidas en el primero, y hacer numerosas lecturas que tiendan a desarrollar el espíritu de empresa y el de cooperación y servicio social, y que pongan de manifiesto la importancia del comercio y de la administración bien ordenada, para la conservación y el progreso de las sociedades. En el tercer curso será debido que los alumnos se ejerciten en redactar anuncios, en la forma en la que una escuela puede y debe recomendarlos, esto es, sinceros, claros y sugestivos, sin preconizar cualidades y excelencias que no existan, ni inducir a engaño a los particulares que los vean. En el mismo tercer curso conviene que los alumnos se familiaricen con el arte de describir oralmente y por escrito artículos de comercio y condiciones de ventas y de otras transacciones mercantiles, y con el de hacer informes respecto del estado de los negocios de una casa mercantil o de un mercado, en lo referente a productos determinados o a la respectiva situación general. Diferenciada así la enseñanza de la lengua nacional, respecto de lo que es en otros establecimientos educativos, se complementará el carácter propio que debe tener en la escuela de comercio si los alumnos, por medio de numerosos ejercicios, aprenden a expresar, en el menor número de minutos, correcta y claramente asuntos concretos; si la cualidad de la concisión es de importancia en la vida común de todos los ciudadanos, para los comerciantes y los hombres de negocios debe considerarse no sólo importante, sino indispensable.

El primero de los cursos de lengua nacional;

El segundo;

El tercero.

6) Tres cursos de una lengua viva extranjera libremente elegida por cada alumno de entre las que la escuela enseñe. Tres horas por semana.

Mientras más cosmopolita sea el carácter de la ciudad de México, más se necesitará desarrollar en ella, especialmente en las escuelas de comercio, el estudio de las lenguas vivas extranjeras; cuando menos son indispensables ya, la inglesa, la francesa y la alemana; pero es de desear que se agreguen otras a la mayor brevedad. De entre ellas debe estudiar siquiera una, cada individuo que pretenda prepararse un poco para desempeñar con probabilidades de constantes progresos, la carrera del co-

merciante, y conviene que el estudio respectivo se haga a lo menos durante tres años; menor tiempo dedicado a una lengua extranjera no produce, por lo común, satisfactorios resultados prácticos; los que conviene que se obtengan por un comerciante deben ser: la posibilidad de hacer uso de la lengua referida en conversaciones comunes, de leerla entendiéndola, y de escribirla en cartas y documentos sencillos, especialmente de carácter mercantil, así como de traducirla, si no literaria, a lo menos correctamente. El orden progresivo de las enseñanzas podrá asegurarse si se eligen vocabularios que realmente se acomoden a las necesidades prácticas, y se exige en cada uno de los años el manejo correcto de dichos vocabularios, con un sistema semejante al que acaba de prescribir la Universidad de Nueva York.

7) Dibujo aplicado al comercio. Dos cursos de tres clases por semana, el primero, y de dos el segundo.

Parte integrante de las enseñanzas de las artes de la expresión, que todo hombre necesita, para tener relaciones fáciles con los demás hombres, el dibujo no se considera ya en las instituciones educativas más adelantadas, (siempre que no tengan el carácter de instituciones especialmente destinadas a la educación estética), como una bella arte, sino, del mismo modo que la escritura, como una forma común del lenguaje, que debe ser parte del patrimonio de cultura de todos los hombres y no sólo de unos cuantos privilegiados; en este sentido está concebido este curso en el nuevo plan; tiene por objeto, en consecuencia, hacer que los alumnos lleguen a poder representar en rápidos y sugestivos croquis todo lo que la palabra humana da a conocer difícilmente y que al comerciante importe comunicar; debe, por tanto, representar artículos varios del comercio, partes constitutivas de los mismos, funciones y aplicación de soportes, útiles, órganos de transmisión de movimientos, etc.

8) Trabajos manuales aplicados al comercio. Tres clases por semana.

El complemento práctico de las asignaturas prescritas en las enseñanzas secundarias de la escuela, entraña la necesidad de que entre las mismas figuren ejercicios de trabajos manuales, con el objeto de dar a quienes los practiquen un conjunto de habilidades que les facilite sus labores en las casas de comercio, haciéndolos dueños de sus propias manos, y educando a la vez sus percepciones visuales, para el fácil manejo de las sencillas herramientas y útiles por medio de las que el cartón, las fibras y las maderas comunes se presten dócilmente a los múltiples usos que en las casas de comercio es forzoso imponerles con la mayor frecuencia; este curso debe comprender el conocimiento y el manejo de los útiles y herramientas, lo mismo que de los materiales indispensables para hacer los envases más comunes;

la fabricación de los mismos; el manejo de las herramientas y los materiales usados para hacer cajas de empaque, armazones y estanterías corrientes; el de fibras y alambres, por medio de los que se aten, cosan o de cualquier otro modo se adhieran paquetes o partes de los mismos; el conocimiento y manejo de los principales pegamentos usados en las operaciones auxiliares del comercio, y numerosos ejercicios prácticos de empaque, desempaque, colocación, arreglo, almacenamiento y cambio de colocación de objetos frágiles y de substancias de fácil deterioro.

9) A lo menos durante tres años, práeticas comerciales extra-escolares que la escuela coordinará con las demás enseñanzas que imparta.

El sistema cooperativo de prácticas extra-escolares.

Es verdad bien sabida que las enseñanzas que en las escuelas se imparten no son completas, si no se integran por medio de verdaderas prácticas, y que éstas deben realizarse en las condiciones reales de la vida; por esto es forzoso que sean extra-escolares, y que se realicen en casas de comercio o en instituciones de crédito, en condiciones semejantes, más bien debería decirse idénticas, a las de cualquiera de los dependientes de dichas casas. El mejor sistema a este respecto es el que, por inspiración del doctor Schneider, fué puesto en planta, con el nombre de "sistema cooperativo," por el departamento de ingeniería de la Universidad de Cincinati. Imitado luego, al través de casi todos los Estados Unidos, y modificado para adaptarse a cada uno de los tipos de trabajo, se ha extendido a las prácticas de los alumnos de las escuelas de comercio y ha tenido en todos los casos extraordinario éxito; para que sea fructuoso requiere unas cuantas condiciones: la primera, que los alumnos que estén practicando sean de algún modo vigilados e inspeccionados por la escuela de que dependen; naturalmente, dicha inspección y vigilancia no significa más que la propia escuela se cerciore, sobre todo por medio de informes que de la misma casa de comercio recabe, de que los alumnos concurren a sus trabajos, y de las condiciones en que los realicen, así como de la especie de labores que estén efectuando y de las dificultades o facilidades que encuentren. Esto permite que se realice la segunda condición: que los profesores de la escuela, informados debidamente respecto de las particularidades específicas de las prácticas que vayan teniendo los alumnos, relacionen a dichas prácticas sus enseñanzas, de modo que los alumnos entiendan así lo que pudiera llamarse la teoría y la explicación justificada de las prácticas referidas. Es evidente que ninguna escuela, por rica que sea, puede tener tan complexos y variados departamentos, que correspondan a la verdadera vida exterior, y en consecuencia, lo deseable es que las escuelas más o menos tecnológicas, y entre ellas las de comercio, puedan aprovechar para su práctica las complexidades que orgánicamente se desarrollan en la sociedad. De este modo es posible conseguir que cada alumno, gracias a sus

prácticas extra-escolares, se vaya especializando en el ramo de comercio que elija, con lo cual, al cabo de tres años de practicarlo, o a lo menos de dos, si se reserva uno para una institución de crédito, podrá llegar a conocer suficientemente todo lo relativo, por ejemplo, al ramo de abarrotes, al de lencería, al de ferretería o a cualquiera otro. Con prácticas tales como las que por medio del plan tratan de realizarse, no únicamente quedarán beneficiados los alumnos, sino también las casas de comercio, que a cada momento contarán con auxiliares más aptos, y podrá lograrse además, que la sociedad se interese de un modo eficaz por el progreso de la escuela, ya que acabará por verla como parte integrante de la sociedad misma.

II. Para los alumnos que sigan la carrera de oficinistas:

1) Iniciación en la carrera del oficinista. Dos horas por semana.

Este curso deberá incluir ejercicios e informaciones referentes a los servicios de los empleados de oficinas públicas y privadas y de instituciones de crédito, especialmente con relación a los puntos que siguen: elección de este género de trabajo: significado social del mismo; diligencias adecuadas para solicitar ocupación; comprobación de aptitudes; ingreso al trabajo; comunidad de intereses con los demás empleados, con los jefes de la oficina correspondiente y con el público. Notas, apuntes, hojas de servicios y demás documentos por medio de los que se compruebe la eficiencia del empleado. Reglas comunes del trabajo de los empleados. Deberes de éstos. Su higiene personal. El mejor uso de sus ocios. Sus relaciones con el público. Planes de distribución de tiempo, de empleados de servicios administrativos y de instituciones de crédito, para atender a los deberes de su profesión y a sus demás deberes sociales.

2) Relaciones de los oficinistas con las comunidades cívicas. Dos clases por semana.

Como curso análogo al equivalente de los individuos que deseen llegar a ser comerciantes, éste debe estar informado particularmente por medio de encuestas, para que los alumnos se hagan cargo de los servicios sociales que como oficinistas y aun antes, en su categoría de simples educandos, les corresponden en las comunidades cívicas de que sean miembros, y para que se hagan cargo igualmente de los elementos de bienestar social que por su acción deben acrecentarse.

3) Psicología aplicada a fenómenos de coordinación social. Tres horas por semana.

Si la necesidad de coordinar socialmente las actividades humanas es la más importante de las que el hombre experimenta

para formar parte de una ciudad y una patria, y para que la humanidad progrese, por nadie tiene que experimentarse más esa necesidad que por quien, como el gobernante o cualquiera de los oficinistas, es uno de los componentes visibles del organismo social, y uno de los que directamente contribuyen para su trabajo,—que no puede hacerse si no es coordinando y armonizando voluntades. Por eso debe tener particular importancia, como enseñanza prescrita para los oficinistas, un curso de psicología que especialmente tenga por objeto el estudio de los fenómenos de coordinación social, el del lenguaje y el de las variedades psíquicas individuales.

4) Historia general y de México. Tres horas por semana.

Si el oficinista aspira a ser una persona que no sólo sirva como auxiliar mecánico de los organizadores de empresas públicas y privadas sino auxiliar inteligente que en ocasiones colabore con sus jefes, que accidentalmente haga sus veces, y que pueda llegar a suplirlos cuando falten, así como también que dentro de límites razonables esté en carrera de progresivos ascensos hasta donde su capacidad, sus méritos y su habilidad lo justifiquen, necesita tener, con más amplitud y conciencia que como haya podido dárselos la escuela primaria, conocimientos coordinados en materia de historia, y algún sentido de las transformaciones de las sociedades y del lugar que a la patria toca en el mundo. Para esto debe hacer un estudio de historia en el departamento secundario de la escuela; pero, dado que están entretejidos unos con otros los fenómenos todos de la vida de la humanidad, no es posible, sin deformarlos y sin causar el peligroso concepto de que tienen un grado de independencia que no poseen, estudiar los de un país sin referirlos a los del mundo, del que ese país es una expresión concreta. En un curso de historia general y de México enseñado en la escuela de comercio, conviene, por otra parte, estudiar el desarrollo de las actividades mercantiles, sobre todo en los tiempos modernos; y como en ellos las mutuas relaciones de inter-dependencia económica de todas las zonas de un país, y aun de todos los países, se van acentuando más cada día, en el correspondiente curso deberán estudiarse especialmente con relación a la vida interior de las naciones, sucesos que hayan tenido resonancia de carácter mercantil y económico en el mundo entero, con lo cual el gran concepto de la solidaridad de todos los hombres, de todas las empresas, de todos los pueblos, y de todos los tiempos, se irá imponiendo a las nuevas generaciones.

5) Elementos de derecho constitucional y administrativo. Tres horas por semana.

El oficinista, sobre todo el empleado en oficinas públicas, necesita, más, tal vez, que el comerciante al por menor, enterarse

de las generalidades del derecho constitucional y administrativo, ya que a menudo tiene que ser parte integrante de los órganos por medio de los que los principios de dichas variedades del derecho trabajan. Es justificado, por tanto, que para los oficinistas sea obligatorio este curso.

6) Cuatro cursos de lengua nacional. Tres horas de clase por semana.

Las razones que justifican que los oficinistas hagan estudios un poco más completos de lengua nacional son obvias: a ellos les toca dar forma oral o escrita a muchos de los múltiples medios por los que se relacionan los hombres, o que determinan o modifican sus actividades. En el primero de los cuatro cursos de lengua nacional convendrá que se hagan ejercicios de descripción de actos y labores de los oficinistas; familiarizar a los alumnos con el uso correcto de numerosos tipos de formas en blanco para economizar trabajo; enseñarles a que redacten cartas y oficios sencillos: acuses de recibo, remisiones de documentos; enterados, transcripciones y solicitudes comunes en asuntos de interés general, y hacerles que practiquen constantemente la ortografía. En el segundo curso podrán continuarse e intensificarse las enseñanzas impartidas en el primero, y hacerse numerosas lecturas que tiendan a desarrollar el espíritu de cooperación y de servicio social, y a poner de manifiesto la importancia que para el progreso de las sociedades tiene el trabajo administrativo, público y privado, cuando se realiza sin mezquinas rivalidades, por personas bien preparadas, y con continuidad de acción eficiente. En el tercer año será oportuno hacer frecuentes ejercicios de redacción de informes acerca de encuestas que los alumnos practiquen bajo la dirección de su profesor, en cuanto a puntos concretos de los elementos de bienestar social de las varias comunidades cívicas de que los propios alumnos sean parte integrante, y el cuarto año podrá incluir el conocimiento de algunas de las obras maestras de la literatura y la revisión de las enseñanzas de los años anteriores, insistiendo, sobre todo, en la redacción correcta de cartas y de oficios comunes, y en ejercicios que sean modelo de concisión.

El segundo; El tercero; El cuarto.

7) Tres cursos de inglés. Tres horas por semana.

Entre las lenguas vivas de otros países se prefiere en este curso para los oficinistas, la lengua inglesa, porque las dos lenguas que predominan en nuestro continente, son la nuestra propia y la inglesa; es bien sabido que el número de habitantes de la América cuya lengua oficial es la inglesa, pasa ya de cien millones; las relaciones entre quienes hablan dicha lengua y los pueblos latinoamericanos tendrán que anudarse particularmente en las oficinas y en las casas de comercio. El interés de todos los mexicanos consiste en entender bien la lengua que hablan sus

vecinos, con los que por fuerza tendrán que tratar numerosísimos negocios. El objeto fundamental de las enseñanzas de la lengua inglesa deberá ser que quienes la estudien puedan hablarla y entenderla directamente. El objeto secundario, pero también interesante, será que puedan leerla y escribirla con corrección.

8) Taquigrafía. Cinco horas por semana.

La taquigrafía es materia de notoria importancia para quien hace carrera especial de oficinista; pero, por supuesto, si se desea que su aprendizaje produzca los buenos resultados que debe producir, precisa que los profesores tengan siempre a la vista que han de procurar que sus alumnos lleguen a adquirir la cualidad fundamental de percibir clara, rápida y distintamente las palabras que oigan, y para esto deberán hacerlos practicar ejercicios en los que taquigráficamente sigan la exposición oral hecha por diversas personas, a fin de acostumbrarlos a percibir todos los vocablos, no obstante el diferente timbre, volumen y caudal de voz de quienes ante ellos hablen. Naturalmente, la cualidad de percibir bien debe cultivarse en los alumnos en relación con la de escribir veloz y claramente, y con la de traducir con rapidez, fidelidad y corrección.

9) Mecanografía. Cinco horas por semana.

Aún más importante que la taquigrafía es para el oficinista la mecanografía: constituye una de las operaciones que debe efectuar con mayor habilidad y limpieza. Los profesores respectivos tendrán que orientar sus enseñanzas de suerte que no sólo tiendan a hacer que sus alumnos tengan manipulación rápida, correcta, limpia y precisa, sino que lleguen a percibir fina y exactamente lo que se les dicte; que sepan aplicar siempre las buenas reglas ortográficas; que aprendan la estética de la distribución de las palabras y los renglones, el arte de la composición dactilográfica y el no menos importante del buen orden y satisfactorio arreglo de lo que escriban y copien y de los documentos y papeles que manejen, lo mismo que logren pericia en la conservación, cuidado y aseo de la máquina de escribir en la que operen, y suficiente conocimiento de las principales especies de máquinas existentes y de sus más importantes accesorios.

10) Dibujo de frecuente aplicación en las oficinas. Tres horas por semana.

Naturalmente, en este curso se concibe el dibujo como simple medio de expresión. Su objeto es enseñar a representar en croquis a escala, dimensiones de terrenos, ubicaciones de edificios, plantas generales de los mismos, y los puntos más comunes de los incluídos en las enseñanzas de dibujo prescritas para los comerciantes.

11) Trabajos manuales de frecuente aplicación en las oficinas. Una clase por semana.

Por supuesto, esta asignatura debe restringirse al manejo y conocimiento de los cartones, las fibras, los pegamentos, etc., y las operaciones de cosido, atado y otras análogas, que en las oficinas son indispensables.

12) A lo menos durante tres años, en oficinas públicas o privadas, prácticas que se coordinarán con las enseñanzas de la Escuela.

Art. 4.°—Además de las materias comunes que prescribe el artículo segundo de este plan como obligatorias para las carreras de comerciantes y de oficinistas y de las que específicamente señala el artículo tercero, tendrán que cursarse:

I. Por quienes sigan la carrera de comerciantes, dos a lo menos de las asignaturas que siguen, que libremente elegirá cada alumno:

1) Tercer curso de dibujo aplicado al comercio. Tres clases por semana.

En este curso conviene que el dibujo no sea considerado ya como un simple medio de expresión, sino que adquiera cualidades artísticas, y que se hagan aplicaciones del mismo, tanto en anuncios, cuanto en trabajos manuales, siempre referidos a actividades mercantiles y caracterizados también por cualidades artísticas.

2) Psicología aplicada al comercio. Tres horas por semana.

El afamado psicólogo Múnsterberg comprobó ya, superabundantemente, que cada ejercicio profesional requiere, para llegar a su eficiencia máxima, la educación sistemática de las correspondientes operaciones mentales. Quien se proponga ser factor activo y directo del comercio, en operaciones de compra y venta, necesitará educar, sobre todo, sus sensaciones y sus percepciones, para que distinga las cualidades de los artículos que compre y venda; y cultivar y entender bien los fenómenos de mutua y recíproca inteligencia que tiene que haber entre compradores y vendedores, lo mismo que, en términos generales, los de coordinación social. Para ello necesita llegar a entender las variedades individuales que singularizan psicológicamente a cada uno. Estos son, por tanto, los puntos capitales que ha de comprender el curso de psicología, señalado como parcialmente voluntario para los alumnos que quieran seguir la carrera del comerciante.

3) Historia general y de México, con especial referencia a la historia del comercio. Tres horas por semana.

4) Organización económica y mercantil, especialmente de México. Tres class por semana.

El curso de organización económica y mercantil debe principiar, en concreto, por dar a conocer analíticamente cuáles son, dónde están, y de qué manera se han desarrollado las principales industrias mexicanas, y por hacer ver los rasgos esenciales de su organización, económica y mercantil. Entendidos los elementos de riqueza de la República y su parcial aprovechamiento, y sugeridas, por otra parte, las posibilidades de las nuevas empresas que la iniciativa privada debe descubrir y establecer, el curso se orientará, en particular, para mostrar a los alumnos lo que son las casas de comercio del Distrito Federal, su radio de acción y sus procedimientos, comparados con los de otros países, por medio de encuestas que los mismos alumnos hagan bajo la dirección de su profesor.

5) Cuarto curso de la lengua viva extranjera que se hubiere elegido como curso obligatorio. Tres horas por semana.

Este curso tiene como único objeto, levantar a un grado superior los conocimientos relativos adquiridos previamente por los alumnos. Siendo como es, de libre elección, no optarán por él, sin duda, más que estudiantes que tengan aptitudes especiales o singular gusto por las enseñanzas correspondientes; pero como, en todo caso, deberá orientárseles en relación con la carrera mercantil, las habilidades que así se cultiven serán de utilidad específica para quienes el mismo curso sigan.

II. Por quienes cursen la carrera de oficinistas, dos a lo menos de las asignaturas que libremente elegirá cada alumno de entre las siguientes:

1) Contabilidad fiscal. Tres horas por semana.

Fuera de los demás puntos esenciales de este curso, en él deberán incluirse trabajos de formación razonada de presupuestos y de revisión de cuentas.

2) Curso teórico práctico de operaciones aduanales. Cinco horas por semana.

Aunque llegue el tiempo en que pueda realizarse para bien de todas las naciones el excelente propósito de atrevidos estadistas de suprimir toda especie de derechos prohibitivos y aun los de simple estímulo artificial, para los productores, y de asegurar así, al mismo tiempo que el desarrollo del comercio el fomento universal de la riqueza pública, el de la nación y las más cordiales relaciones entre los pueblos, seguirá siendo necesario que haya aduanas, en las que se paguen derechos, con fines puramente fiscales, sobre determinadas mercancías, y, en conse-

cuencia, ahora con cierta amplitud y más tarde con otra distinta se necesitará impartir en las escuelas comerciales las enseñanzas adecuadas, a fin de que las operaciones aduanales puedan efectuares correctamente, por individuos que al efecto queden bien preparados; la asignatura respectiva tendrá que comprender, tanto ejercicios sistemáticos de conocimiento práctico de efectos, cuanto la fácil y atinada aplicación de las respectivas contabilidades.

3) Derecho administrativo. Tres horas por semana.

Como curso de especialización, deberá ampliar éste los conocimientos generales relativos a la administración pública enseñados en los cursos fundamentales correspondientes de la escuela, y comprenderá, en particular, el estudio de problemas de la hacienda pública y las prácticas y procedimientos fiscales referentes a comercio interior y exterior.

4) Derecho consular y nociones de derecho internacional. Tres horas por semana.

Por supuesto este curso deberá comprender un conjunto de ejercicios de prácticas consulares y de cancillería. Dado que no figura entre los rigurosamente obligatorios, podrá o no ser elegido por los alumnos y, sin duda, sólo se le preferirá por quienes tengan interés especial en cursarlo. En todo caso, deberá complementársele por medio de nociones de derecho internacional público y privado, impartidas en los límites que corresponden a una carrera en la que, ni se trata de formar abogados, ni agentes diplomáticos, ya que, en particular estos últimos, requieren ciertas cualidades personales, que sólo puede calificar quien los nombra y cuya adquisición no produce ninguna escuela.

5) Organización económica y mercantil de México. Tres horas por semana.

6) Estadística elemental. Tres horas por semana.

Art. 5.º—En el departamento secundario de la escuela se impartirán las siguientes enseñanzas de carácter totalmente voluntario:

I. Para quienes hagan estudios mercantiles:

1) Cuarto curso de lengua nacional. Cinco horas por semana.

3) Mecanografía. Cinco horas por semana.

3) Mecanografía. Cinco horas por semana.

4) Conocimiento teórico-práctico de productos alimenticios y de las substancias afines. Tres clases por semana.

Ninguna de las ramas del comercio es más universalmente útil, que la relativa a productos alimenticios y a las substancias afines de los mismos: estudiar sus caracteres distintivos, los

defectos y las adulteraciones de los productos alimenticios o pseudo alimenticios; de los tónicos, los estimulantes y los afines de éstos; los medios de reconocerlos; los precios de todos estos artículos; sus fluctuaciones y los principios referentes a la economía y el ahorro por lo que a estos puntos se refiere, puede constituír una acertada especialización que, ensanchando los conocimientos relativos fundamentales, no sólo prepare para desempeñar mejor las funciones de la respectiva rama del comercio, sino que contribuya para mejorarla en bien de la sociedad.

Este curso, que debe ser una especialización de los correlativos de conocimiento práctico de efectos, en sus referencias a la anatomía, la fisiología y la higiene, estudiados como obligatorios, convendrá que comprenda en particular el examen de los reglamentos referentes a substancias alimenticias, reglamentos existentes, tanto en México cuanto en otros países, y deberá abrazar también un resumen comparativo de las condiciones materiales en que se obtienen, se preparan y se expenden los productos alimenticios y las substancias afines, en las ciudades más importantes del mundo.

5) Una lengua viva extranjera distinta de la que hubiere sido elegida de conformidad con lo prescripto para los cursos obligatorios, por el artículo 3.° de este plan, y que comprenderá cuatro años de estudio. Tres horas por semana.

II. Para quienes sigan la carrera de oficinistas:

1) Aritmética mercantil. Tres horas por semana.

2) Segundo curso de teneduría de libros. Tres horas por semana.

3) Conocimiento teórico-práctico de productos alimenticios y de las substancias afines. Tres clases por semana.

4) Cuarto curso de inglés. Tres clases por semana.

5) Una lengua viva extranjera que libremente elija el alumno y que no sea el inglés. Cuatro años de enseñanza. Tres horas por semana.

Naturalmente, las enseñanzas de carácter voluntario que señala el artículo que precede, están en directa relación con las actividades que deben desarrollar en sus respectivas profesiones los alumnos; cada cual podrá elegir dichas enseñanzas, de conformidad con sus aptitudes y gustos, y éstos contribuirán a especializarlas y hacerlas útiles en modos diferentes, adaptándolos a la variedad y heterogeneidad de servicios que comprende la administración, pública y privada.

Art. 6.°—La carrera de contador de comercio comprenderá los estudios prescriptos para los comerciantes y además:

1) Dos cursos de contabilidad superior.

2) Un curso de legislación fiscal, práctica de operaciones aduanales y las relativas a contribuciones directas y al impuesto del timbre;

3) Un curso superior de derecho mercantil;
4) Un curso de economía política;
5) Un curso de estadística elemental, y
6) Dos cursos de cálculos financieros.

Señalados a los futuros contadores de comercio los estudios que especifica este artículo, tendrán aproximadamente la misma preparación técnica para efectuar sus labores que los contadores que hasta hoy se han recibido, aunque, por otra parte, se fundará aquélla en un concepto de la enseñanza secundaria mercantil más comprensivo y más de acuerdo con las aspiraciones y las necesidades modernas.

Art. 7.º—Las carreras de perito-técnico en teoría y práctica de operaciones financieras, teoría y práctica de operaciones de estadística y teoría y práctica de operaciones de seguros, incluirán, en aquellos de sus estudios que para ello se presten, ejercicios de correcta interpretación de fenómenos económicos y sociales expresados cuantitativamente, y tendrán los siguientes estudios fundamentales comunes:

1) Cálculo diferencial e integral.

Este curso, como los demás de carácter abstracto de las respectivas carreras, ha sido definido por el grupo de distinguidos peritos que elaboraron el plan correspondiente, y deberá comprender: el teorema de Wallis; la fórmula de Stírling; las integrales eulerianas y la integral de Poisson.

2) Curso superior de lógica.

En él, siempre que sea posible con aplicaciones de carácter cuantitativo, referidas a fenómenos sociales, deberán, naturalmente, estudiarse: el discurso del método de Descartes; las reglas del conocimiento perfecto de Léibnitz; los métodos de observación y experimentación; las hipótesis; el arte de conjeturar; los sofismas y su clasificación, y la ley de la causalidad.

3) Derecho político relacionado con la economía política.

Los peritos técnicos en teoría y práctica de operaciones financieras, teoría y práctica de operaciones de estadística y teoría y práctica de operaciones de seguros, están llamados a formular estudios de complexidad muy grande, en los que es forzoso tener en cuenta la organización general de los países desde el punto de vista político, y sus conexiones con las circunstancias por las que económicamente van atravesando. De aquí viene la necesidad de que quienes se preparen con los conocimientos que les imparta la Escuela Superior de Comercio y Administración, para llegar a ser peritos técnicos, hagan estudios de la índole del curso de derecho político relacionado con la economía política que aquí se prescribe, por medio de los que entiendan lo que es el Estado y lo que son sus condiciones esenciales de subsistencia y de progreso, y lo que es, con referencia al mismo Estado y sus referidas condiciones, la teoría del valor, del mismo modo que

la aplicación de ella, para hacer ver cómo trabaja ésta en cada una de las modalidades que los Estados presentan.

4) Curso superior de derecho administrativo.

5) Dos cursos de cálculos financieros.

Art. 8.º—Además de las materias comunes que señala el artículo anterior, serán obligatorias las siguientes, para quienes deseen llegar a ser peritos técnicos en teoría y práctica de las operaciones financieras:

1) Algebra superior y cálculo de las diferencias.

2) Curso superior de teoría matemática de las operaciones financieras.

3) Ciencia de las finanzas.

Naturalmente, un curso de ciencia de las finanzas, además del estudio que comprenda los impuestos, los presupuestos y el crédito público, deberá abrazar en la Escuela Superior de Comercio y Administración de México, la teoría y los procedimientos fundamentales de la contraloría.

4) Curso superior de derecho mercantil.

Por supuesto, deberán incluirse en él las enseñanzas relativas a las leyes de las instituciones de crédito y los reglamentos y prescripciones de orden interior de las mismas instituciones.

y 5) Las prácticas especiales, que la junta de profesores del departamento superior de la escuela prescriba.

Art. 9.º—Serán asignaturas obligatorias para quienes quieran ser peritos técnicos en teoría y práctica de operaciones de estadística, además de las que enumeran los dos artículos anteriores, las que siguen:

1) Cálculo de las probabilidades y teoría de los errores.

2) Estadística matemática.

3) Curso superior de economía política, especialmente relativo a operaciones catastrales, tarifas, renta, capital y salario.

Sabido es que las enseñanzas que en una escuela secundaria tienen un carácter sintético, adquieren carácter analítico en las escuelas de especialistas, y que, por lo mismo, una sola ciencia fundamental da entonces nacimiento a ciencias derivadas en las que uno o varios fenómenos de los que abraza la ciencia sintéticamente concebida se investigan y se estudian hasta el grado de finura que es posible en los pormenores; esto sucede respecto del curso de economía política en los estudios de especialistas, tales como los peritos técnicos que debe formar la Escuela Superior de Comercio y Administración. Por eso el curso de que aquí se trata se refiere especialmente a las operaciones y fenómenos que más deben interesar al perito en trabajos de estadística, y, en consecuencia, dicho curso debe abrazar investigaciones como la teoría de la renta y las diversas modalidades de distribución de los productos de las explotaciones, tanto en lo que se refiere al capital como en lo que toca al salario, comprendiendo, por otra parte, los problemas que afectan fundamentalmente la organización y el desarrollo de las empresas industriales y mer-

cantiles y la estabilidad financiera, y los progresos de los países, según la forma más o menos feliz y la amplitud mayor o menor que se dé a las operaciones de catastro y a las tarifas aduanales.

4) Derecho civil.

Naturalmente, este curso tiene que ser más extenso que el que, unido al derecho mercantil, a la legislación fiscal y a la economía política, forma una asignatura de carácter sintético en el departamento secundario; pero aun cuando sea más extenso no debe perder de vista que los fenómenos capitales que le toca enseñar, son los referentes al estado y a la capacidad civiles, las diversas formas de la propiedad, los derechos reales y los varios medios por los cuales dichos derechos se trasmiten, y

5) Las prácticas especiales que acuerde la junta de profesores del departamento superior de la escuela.

Art. 10.—Para los alumnos que pretendan llegar a ser peritos técnicos en materia de seguros, serán materias obligatorias, además de las señaladas en los tres artículos precedentes, las que siguen:

1) Teoría matemática de los seguros.

2) Curso superior de economía política, especialmente relativo a seguros.

3) Legislación de seguros, y

4) Las prácticas especiales que defina la junta de profesores del departamento superior de la escuela.

Como ya queda dicho, el sistema de estudios señalados en los tres artículos que preceden es esencialmente el mismo que el que concibió el distinguido grupo de peritos reunido en México hace pocos meses con el propósito de llegar a constituir un "Instituto de Actuarios," por medio del cual pudieran sistemarse y prestigiarse las actividades de los especialistas que deben prestar servicios al país, en los varios ramos en los que hasta ahora no hemos tenido más que autodidactas, o bien técnicos importados a costa de grandes retribuciones y que sólo por corto tiempo pueden aprovecharse. Las modificaciones que se han hecho en el plan elaborado por los peritos que formaron el proyecto para constituir un "Instituto de Actuarios," consisten sólamente en agregar a las enseñanzas por ellos señaladas, un conjunto de estudios de aplicación concreta de las matemáticas de los valores, a problemas económicos de México, sin lo cual los conocimientos importantísimos que en abstracto se impartan, no podrán tener utilidad perfecta ya que, como es bien sabido, las condiciones reales de la vida son distintas, en sus peculiaridades típicas, de lo que en términos generales se estudia, y que, en definitiva, la piedra de toque de todos los estudios abstractos es su aplicación concreta. Para obtenerla es para lo que se han agregado a las enseñanzas pormenorizadas en los artículos que preceden, las que especifica como complementarias, el artículo

que sigue. Entre ellas, la de preparación de tesis, ya había sido señalada también en el proyecto inicial, aunque sin pormenorizar su carácter, ni referirla a especulaciones concretas.

Las otras modificaciones incluídas en el proyecto referente a "Instituto de Actuarios," no tienen más que el propósito de caracterizar, por medio de denominaciones más adecuadas, algunas de las asignaturas, incluyendo tal cual rasgo accesorio que las complementa y perfecciona.

Art. 11.—Serán complementarias de las carreras de que hablan los artículos 7.°, 8.°, 9.° y 10 de este plan, las asignaturas que siguen:

I) De caráeter obligatorio:

1) Estudio analítico de la riqueza del país y de su eficiencia económica, comparadas con las de los demás países.

2) Síntesis del derecho. (Historia general y filosófica del mismo.)

El curso de síntesis del derecho substituye al derecho natural, que señaló en su proyecto de "Instituto de Actuarios" el grupo de especialistas al que dicho proyecto se debe: el concepto de derecho natural ha sido reemplazado con ventaja en los tiempos modernos por el de una "síntesis filosófica del derecho," que permita hacerse cargo de las transformaciones sufridas por los fenómenos jurídicos, las causas de las mismas y lo esencial en dichos fenómenos para la subsistencia de las sociedades humanas. Entendido así este curso, podrá ser de verdadera importancia para quienes, como los peritos en materia de seguros, los peritos en materia de operaciones financieras y los que cuantifican por medio de trabajos de estadística los múltiples fenómenos de la vida social, se vean llamados, como habrán de serlo, sobre todo en épocas de crisis, más o menos confinadas y más o menos intensas, para que trabajen en reconstrucciones y reorganizaciones. Nadie acaso, tanto como ellos, necesita tener un concepto claro de lo que son las transformaciones de los fenómenos jurídicos, de lo que las determina y de los efectos de las mismas, a la vez que de lo que es esencial y debe subsistir siempre, para que las sociedades subsistan.

3) En el último año de los estudios, preparación de tesis sobre investigaciones periciales, nuevas empresas, o sistemas de organización y administración en grande escala.

La preparación de tesis bien documentadas y hechas sistemáticamente por todo un año bajo la dirección de un profesor, es con razón considerada en escuelas importantes de otros países como de la mayor importancia. Por supuesto, dichas tesis deben hacerse directamente por los alumnos, por medio de encuestas, y la discusión de las respectivas investigaciones conviene que se efectúe en la clase, por regla general, cada tercer día, para que

se forme, se afine y se aplique correctamente el criterio. Las encuestas realizadas por los alumnos en este y en otros cursos tienen por objeto activar las aptitudes de observación de los educandos, y desarrollar su espíritu crítico y su iniciativa, tanto para que por sí propios alleguen nuevos conocimientos y aborden problemas de interés, relativos a los recursos naturales de la República, a los mejores modos de discernir cuáles sean, investigarlos y explotarlos, cuanto también para que, llegado el momento, vayan sin vacilaciones de la escuela a la vida práctica, a encontrar en ella nuevos veneros de riqueza, abrirlos y derramarlos sobre el país, lo mismo para su propio bien que para el de la comunidad. Por supuesto, los trabajos que en éste y los demás cursos hagan los estudiantes deberán ser siempre de carácter individual, constructivo y práctico.

4) Prácticas extra-escolares, con la amplitud y requisitos que señale la junta de profesores del departamento superior de la escuela.

Definir desde ahora cómo deban ser en todos sus pormenores las prácticas extra-escolares de quienes lleguen á estudiar las carreras más altas de la Escuela Superior de Comercio y Administración, no sería cuerdo, por dos razones: porque deben acomodarse a las condiciones de sucesivos progresos o de accidentales decadencias que en el país ocurran, y porque deben tender a conectar los nuevos estudios que ahora van a emprenderse, con las condiciones reales en que se manifieste la vida económica de México en sus más altas formas, lo cual no es posible que se precise ni de una sola vez ni menos en estos instantes, que es cuando las nuevas clases se iniciarían. Parece, por lo mismo, preferible reservar a la junta de profesores del departamento superior de la escuela, la resolución pormenorizada respectiva; es ventajoso que dicha junta asuma la responsabilidad que en el particular debe tocarle, y el prestigio que pueda alcanzar por el tino con que proceda.

II. De libre elección, pero en el concepto de que deberán ser cursadas cuando menos dos, por cada uno de los alumnos:

1) Legislación industrial y obrera.

Es evidente que los peritos en materia de operaciones financieras, o en las de seguros, así como los que lo sean en estadística, deben estudiar sistemáticamente los problemas de la organización del trabajo, y, por tanto, los de la legislación industrial y obrera. Por la naturaleza misma de sus funciones, tendrán que intervenir dichos peritos: en los esfuerzos que se hagan para el mejoramiento de las clases sociales; en las encuestas que se practiquen para definir cuáles sean las relaciones que entre dichas clases existan, y las ventajas y los inconvenientes que puedan irse caracterizando en los varios sistemas de asociación y correlación que las referidas clases ensayen.

2) Organización y funcionamiento de casas de comercio al por mayor.

Los problemas que suscita el desenvolvimiento económico de empresas mercantiles que tienen grandes establecimientos con toda especie de productos distribuidos en diversas secciones, y los que promueve el desarrollo de aquellas otras empresas que organizan numerosos despachos repartidos en muchas calles de una gran ciudad, o distribuidos, aunque conectados siempre unos con otros, al través de varias ciudades y aun de varios países, no han sido todavía estudiados y enseñados en México, a causa de que nuestra evolución económica no ha progresado bastante; pero esos problemas tienen que presentarse muy pronto, y deben ser conocidos y enseñados a quienes, como los peritos en materia de comercio y en las demás a que se refiere el departamento superior de la Escuela de Comercio y Administración, aspiren a ser en lo futuro lo que pudiera llamarse, los grandes capitanes de la organización económica de México, capaces de competir con los de organizaciones análogas de otros países.

3) Organización y funcionamiento de grandes empresas agrícolas, mineras e industriales.

Aunque no puede decirse lo mismo que acaba de expresarse en cuanto a las empresas mercantiles, respecto de las agrícolas y mineras de México, porque ha habido ya varias importantes, organizadas por mexicanos, es un hecho que los procedimientos nuevos de grande explotación, particularmente por medio de maquinarias y de sistemas de combinación de trabajo de los operarios, apenas se conocen en nuestro país. Por supuesto, en una clase destinada a estas enseñanzas en la Escuela Superior de Comercio y Administración no se trataría de investigar cuáles sean las maquinarias más apropiadas—esto debe ser asunto de otras escuelas técnicas.—El problema sería el de la organización y funcionamiento económico-mercantil de dichas grandes empresas: así es como debe formar parte integrante de los estudios superiores en la repetida escuela de comercio.

4) Inversiones de capitales, y sistemas monetarios y de pesas y medidas.

Los estudios referentes a inversiones de capitales;

El estudio sistemático de cuáles sean los mejores modos de invertir el dinero en un país dado,—con cierta especie de recursos y determinados medios de explotarlos según su condición geográfico-social—, forma ya parte integrante, como los demás de que este artículo del plan trata, de las enseñanzas de los departamentos de comercio de las grandes universidades de otros países; es natural que así sea, porque para que sean fructuosas las inversiones, notoriamente no deben hacerse a ciegas, y por lo mismo, hay que preparar conocimientos para que quienes los tengan, puedan asesorar debidamente a los grandes y pequeños

capitalistas que traten de invertir sus fondos de un modo satisfactorio; el fracaso de muchas empresas y el abuso de hombres de mala fe, que lanzan a incautos a negocios descabellados, podrán corregirse con estudios bien hechos, que guíen para hacer las mejores inversiones. Por otra parte, problema conexo con éste, y también de extraordinaria importancia, es el relativo al valor, la eficacia, la oportunidad y el alcance de los varios sistemas monetarios, así como de sus recíprocas conexiones y la mutua influencia que unos sobre otros ejercen. En un mundo como el mundo en que vivimos, en el que las crisis económicas se suceden unas a otras y ramifican sus efectos no sólo en un país, sino al través de todas las naciones, es necesario no sólamente que haya hombres que estén preparados de un modo especial para entender las cualidades y defectos que tenga cada sistema de factores intermediarios de los cambios, sino que puedan también divulgar oportunamente los conceptos mejores y más sanos. En el mismo curso puede estudiarse también otro tercer conjunto de problemas: los concernientes a las pesas y medidas: no sólo para organizar en las mejores condiciones las oficinas del fiel contraste, sino también para llegar a formar institutos en los que se examine cada producto industrial y aun agrícola o de cualquiera otra especie, para definir el grado de eficiencia o de superioridad o de inferioridad que tenga con referencia al patrón que le sirva de medida. La fijación de modelos y la cuantificación de grados con referencia a esos modelos, es en toda sociedad de suprema importancia; hay que fijarlos en cuanto a todo; aun en cuanto a fenómenos morales. En un curso de la Escuela Superior de Comercio y Administración sólo habría que tener en cuenta, por supuesto, los patrones que se refieren a productos de valor económico y, naturalmente, los institutos a que acaba de hacerse referencia; de ellos algunos admirables existen ya en el mundo. Un problema de aplicación se deriva del estudio del de inversiones de capitales, relacionado con los datos de las investigaciones referentes a sistemas monetarios y de pesas y medidas; ese problema es el de la organización, funcionamiento y servicios de empresas de importación y exportación; naturalmente ese problema, lo mismo que los demás a que este curso se refiere, deben estudiarse, tanto en su teoría fundamental, cuanto en los caracteres concretos que presenten, y el estudio respectivo debe hacerse no sólo con el objeto de formar un concepto claro de lo que sean en la actualidad en México los respectivos fenómenos, sino también con el de preparar y un poco más tarde desarrollar y realizar, en condiciones cada vez más satisfactorias y bien equilibradas así como armónicas, su progreso.

Los relativos a los sistemas monetarios.

Los concernientes a los sistemas de pesas, medidas y patrones.

5) Curso superior de transportes.

En este curso, que amplificará los elementales respectivos del departamento secundario, habría que incluir, por supuesto, ade-

más de las enseñanzas relativas a la organización y funcionamiento de los transportes terrestres y marítimos, un análisis suficientemente comprensivo de los principios y prácticas de carácter internacional, referentes al comercio exterior y a sus conexiones con los fenómenos de las migraciones, las diversas formas de colonización y las condiciones en que se encuentren los extranjeros en los principales países, sea cuando lleguen a naturalizarse o cuando sean simplemente vecinos de un lugar, lo mismo que cuando en él estén de paso.

6) Organización y funcionamiento de asociaciones y corporaciones.

Un número cada vez creciente de empresas va realizándose en el mundo por medio de asociaciones y corporaciones civiles, mercantiles e industriales, así como por otras, destinadas a servicios públicos y a trabajos de cooperación social. Desde las simples sociedades cooperativas,—a la organización de las cuales concede el departamento de educación de Wáshington el más alto valor educativo, sobre todo en poblaciones de incipiente cultura,—hasta las más complexas asociaciones, deben estudiarse de un modo particular en México, donde el espíritu de asociación hace tanta falta, no sólo para constituirse, sino para subsistir, y para evitar que unos cuantos explotadores abusen de la falta de perseverancia en los esfuerzos para la buena coordinación de los derechos, que caracteriza a la mayoría de los miembros de nuestras pocas asociaciones. Naturalmente, el estudio, en un curso como éste, deberá comprender la organización y el funcionamiento de las referidas asociaciones y corporaciones, tanto desde el punto de vista económico cuanto desde el financiero, y tendrá que abrazar, por lo mismo, el examen y la elaboración de las contabilidades respectivas, y el manejo y preparación de los múltiples documentos por medio de los que la acción de las asociaciones relacionadas se efectúa.

7) Funciones de interventores e inspectores y teoría de la administración.

La complexa labor de los interventores y los inspectores, que al propio tiempo tienen que ser individuos que observen con buen espíritu crítico las instituciones respectivas, e intermediarios que, sin producir desconciertos, desequilibrios o rupturas, concilien, hasta donde sea posible, los intereses y mantengan y aun fomenten la mejor administración de los negocios, no ha sido sistemáticamente preparada nunca en México, sino que constituye una suerte de perpetua improvisación, encomendada casi al azar, confiando en el buen saber y entender de quienes la encargan y de quienes la reciben; pero es función de las más delicadas y trascendentales. Debe, por lo mismo, estudiarse y enseñarse debidamente, y es claro que tiene que referirse a un estudio, también hecho con criterio superior, acerca de lo que debe

denominarse en un sentido amplio la teoría de la administración de los negocios.

8) Historia del comercio.

La historia del comercio, las finanzas, la industria y el trabajo, hecha con referencia en cada uno de estos puntos a los progresos y el estado actual del trabajo, la industria, las finanzas y el comercio en México, no puede menos que aclarar una multitud de conceptos de quienes deseen llegar a ser los peritos que en materia también de comercio y en las demás correlativas debe preparar la Escuela Superior de Comercio y Administración. Justificadamente se ha dicho que no se entiende bien nada de lo que no se conoce la historia.

Como observación general, que a todos los cursos de los peritos, y a los especiales de los profesores debe hacerse; pero que es acaso más justificada en cuanto a los complementarios y de carácter concreto de que trata el plan, conviene notar que ni sería posible ni debido señalar en él desde luego cuántas clases a la semana deban darse respecto de dichos cursos: siendo como son muchos de ellos nuevos en México, y debiendo como deben adaptarse a las condiciones de progreso económico y social del país que, por supuesto, no están definidas ni pueden definirse de una vez para todas, la extensión de los referidos cursos deberá ser fijada con posterioridad, por las correspondientes juntas de profesores, y aun podrá llegar a suceder que, de una parte, la complexidad creciente de los fenómenos por virtud de los cuales se produce, se distribuye y circula la riqueza y, de otra, el desarrollo de la educación, exijan, con el tiempo, que cursos concebidos ahora como uno solo se dividan en dos o más.

Art. 12.—Los cursos superiores de quienes quieran llegar a ser peritos técnicos en materia de comercio, serán, cuando menos, ocho, elegidos por los alumnos, de entre las asignaturas que especifica el artículo anterior, y de las que siguen:

1) Procedimientos tecnológicos y mercantiles especiales.
2) Teoría y práctica de compras y ventas al por mayor.
3) Curso superior de economía política.

Justificaciones generales.

Dado el hecho de que quienes quieran llegar a ser peritos técnicos en materia de comercio no podrán serlo si no es especializándose en algunos de sus complexos asuntos, no parece debido prescribir que cursen todas las materias de carácter concreto que comprenden el artículo noveno y el duodécimo de este plan, y por eso se decide que solamente deban ser ocho de dichas materias las que libremente elegirá cada cuál; forzoso es, por supuesto, que en todas ellas se tenga siempre presente por los respectivos profesores, tanto el carácter mercantil esencial de la carrera, cuanto las grandes ideas sintéticas que deben orientar sus conceptos; de las tres asignaturas que el artículo duodécimo

Procedimientos tecnológicos y mercantiles.

especifica, naturalmente la primera: procedimientos tecnológicos y mercantiles especiales, deberá constar tanto de la respectiva exposición analítica, cuanto de los trabajos prácticos relativos, y será en cierto modo una forma de aplicación concreta de otras enseñanzas que deban haber cursado previamente quienes a ésta lleguen; a su vez, la teoría y práctica de ventas y compras al por mayor, particularmente examinará las grandes perturbaciones de los mercados del mundo, y la mutua y recíproca influencia que unos sobre otros ejercen, no sólo en un país sino en todos; pero por supuesto, referirá sus problemas a los del comercio de México. Por otra parte, en el mismo curso convendrá que se incluyan enseñanzas de prácticas y procedimientos de cobros en operaciones al contado y a plazos, con clientes y corresponsales que no residan en la misma población en la que el comercio de que se trate se desarrolle, ni aun en el propio país, y naturalmente, cada vez que sea oportuno se incluirán los respectivos ejercicios de contabilidad.

Teoría y práctica de compras y ventas al por mayor.

Art. 13.—Serán obligatorios para quienes deseen llegar a ser profesores de escuelas secundarias de comercio y administración los estudios exigidos para las carreras secundarias de comerciantes y oficinistas, y además los que siguen:

1) Psicología de la adolescencia.

Ningún profesor merece este nombre si, consciente o inconscientemente, no entiende las peculiaridades psíquicas de sus educandos y no adapta a las mismas sus enseñanzas: necesita hacerlo así, tanto para incorporar en el saber que ya tengan los alumnos, los nuevos conocimientos que les imparta, cuanto para suscitar la formación de los buenos hábitos, extirpar los viciosos, modificar atinadamente las tendencias instintivas que de cualquier modo puedan hacer peligrar los vínculos sociales, y promover, apoyándose en la naturaleza propia de sus mismos educandos y en su grado de desarrollo mental y social, las actividades adecuadas para las grandes empresas de la vida y aun para las labores comunes, que en suma no pueden realizarse si no es mediante un carácter consistente y firme, apegado al deber, y de positivo beneficio, individual y social. De aquí la precisión de que los futuros profesores de escuelas secundarias estudien debidamente la psicología de la adolescencia: a ellos les toca guiar a quienes atraviesan la edad entre todas peligrosa, en la que tan fácilmente se puede, por una mala dirección, extinguir nobles vocaciones, y en la que los ideales más justificados y en cierta manera más prácticos, pueden encaminarse y fomentarse para bien de la sociedad.

2) Organización y administración de escuelas.

No es esta asignatura indispensable sólamente para quienes vayan a dirigir o fundar con verdadero conocimiento, instituciones educativas: debe serlo también para los profesores inteli-

gentes de éstas, así porque ellos mismos deben estar preparados para ser directores, si alguna vez es indispensable, como porque la labor de organización y de administración en las instituciones bien organizadas y bien administradas no toca nada más al que es el jefe de las mismas, sino que se distribuye en partes diferentes, que unas a otras se compensan, se equilibran y se contraloran, entre todos los que de algún modo realizan las funciones capitales respectivas.

3) Ciencia y arte de la educación secundaria.

Sabido es que la ciencia y el arte de la educación, y aun cada una de sus partes constitutivas, tales como son simplemente las referentes a la buena selección del material docente, al ordenamiento y marcha de la enseñanza, a los métodos generales y especiales y a los procedimientos que en cada caso convengan mejor, adquieren caracteres especiales, según que se trate de aplicarlos a la educación primaria, a la secundaria o a la superior; el fenómeno educativo, en su esencia el mismo, se remodela sin cesar con referencia, sobre todo, al grado al que la educación corresponde. Esto justifica, por tanto, que quienes se preparen para ser profesores de escuelas secundarias estudien especialmente la asignatura a que este párrafo se refiere.

4) Prácticas de la enseñanza en establecimientos secundarios de educación mercantil, bajo la inspección de la escuela, coordinadas por la misma con los cursos relativos de ésta.

Lo mismo que en todas las demás carreras de la escuela, secundarias y superiores, precisa tener en cuenta en la de profesores, que no puede asegurarse el éxito de ella, si no se complementan los estudios hechos en las clases, por medio de prácticas en las que se caractericen los mismos rasgos esenciales que en el trabajo material hayan de encontrarse más tarde; sólo por medio de prácticas de esta naturaleza, íntimamente correlacionadas con los estudios que en las clases se hagan, y efectuadas, además, bajo la vigilancia e inspección de la escuela, será posible conseguir que quienes las realicen tengan a la vez el caudal de conocimientos fundamentales que deben tener, y la habilidad necesaria para impartirlos, lo mismo que para educar, esto es, para *hacer hacer,* recordando el principio cardinal de que sólo lo que un hombre hace de veras y por sí mismo, es lo que realmente aprende.

El sistema de enseñanzas así organizado para los alumnos que deseen llegar a ser profesores de escuelas secundarias de comercio y administración, podrá permitir al fin que dichos profesores no sean, como son ahora, ni elegidos por medio de siempre azarosas recomendaciones personales, ni por medio de oposiciones, que si bien, hasta cierto punto, permiten asegurarse de que la persona nombrada tiene determinados conocimientos, no dan seguridad ninguna en cuanto a las dotes que como profe-

sor propiamente dicho tenga, ni respecto de las más delicadas e interesantes que como educador deben exigírsele, para que contribuya a preparar *la sociedad buena*, la sociedad en la que cada individuo sepa labrar su propia vida y el bienestar de sus semejantes.

CAPITULO III

De los requisitos indispensables para hacer estudios en la Escuela.

Art. 14.—Para hacer estudios de las carreras superiores de la escuela, se requerirá haber terminado previamente los de la sección de comercio del departamento secundario, incluyendo tanto los obligatorios cuanto, entre los que puedan substituirse unos por otros y los voluntarios, los que la junta de profesores del departamento superior señale. En defecto de dichas enseñanzas deberán haberse cursado las equivalentes en escuelas cuya eficiencia reconozca el mismo cuerpo de profesores, o someterse a exámenes de admisión en los términos que el propio cuerpo, con aprobación de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, defina.

Art. 15.—Para hacer en el departamento de enseñanza secundaria estudios mercantiles o de oficinista, bastará haber terminado los de la educación primaria superior, en los términos que decida la correspondiente junta de profesores; pero ésta podrá, si lo considera necesario, acordar, con aprobación de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, que quienes pretendan hacer desde luego determinados estudios secundarios, se sometan, en la misma escuela, a exámenes de admisión de especiales asignaturas de las que compongan la citada educación primaria superior.

Requisitos fundamentales para ingresar a hacer los estudios superiores de la escuela.

1. Establecidos en la escuela los tipos de estudios superiores que el plan define, tienen que requerirse, para que se ingrese a cursarlos, sea los mismos conocimientos que en la Universidad Nacional se requieren para ingresar a las principales facultades, como por ejemplo, la de ingenieros o la de jurisprudencia, sea, preferentemente, los cursos completos del departamento secundario de la propia Escuela Superior de Comercio y Administración, con lo cual quienes hagan dichos estudios superiores, no tendrán ya necesidad de cursos de educación cultural común al lado de los demás de sus estudios especiales, y sí tendrán, por otra parte, la preparación fundamental común necesaria para hacer éstos últimos.

Imposibilidad de considerar todas las escuelas de un país como igualmente eficientes.

2. Dado el hecho de que las escuelas secundarias existentes en el país tienen condiciones muy variables, como ocurre en todos los países,—y que unas son dignas de crédito mientras que otras no lo son, aun cuando muchas de ellas dependan de autoridades oficiales, ya que la desigualdad de dotes de los maestros y de los organizadores es extraordinaria al través de toda

la República, resulta preciso que no se acepten como buenos por la Escuela Superior de Comercio y Administración más que los estudios hechos en escuelas secundarias que realmente puedan presentar las debidas garantías. A esta conclusión hay que llegar también en vista de otras consideraciones: la instabilidad de los gobiernos de los que las instituciones educativas derivan, ha producido, en efecto, y con lamentable frecuencia, desconcertantes cambios de plan, personal y condiciones en que se imparte la enseñanza, no sólo en las instituciones que de la federación dependen, sino en las que están a cargo de los gobiernos locales. Substituída, además, la antigua unidad del sistema educativo por sistemas separados unos de otros, y entre los cuales no hay órgano ninguno que tenga el encargo de relacionarlos, y no existiendo, en fin, autoridad a la que esté encomendada la estimación del valor relativo que deba darse a cada una de las varias instituciones educativas del país, resulta indispensable para todos los establecimientos de enseñanza secundaria o profesional que no estén conectados de un modo directo con los primarios, definir explícitamente los requisitos que señalen para la admisión de los educandos; y como la misma instabilidad y las deficiencias que por desgracia tienen varios individuos del personal docente, determinan la imposibilidad de tener confianza completa en que los estudios que aparecen amparados por certificados, hayan sido real, debida y satisfactoriamente hechos, parece conveniente no sólo indicar, como el plan lo previene, que, para llegar a hacer tales o cuales estudios en la Escuela Superior de Comercio y Administración sea necesario haber cursado antes los que correspondan al grado que preceda, sino además, facultar a la institución en la que vaya a cursarse el grado ulterior de la enseñanza, para que defina qué materias de las cursadas antes en otros establecimientos son equivalentes a las que el plan requiere para ingresar a la escuela, y qué instituciones educativas tienen satisfactoria eficiencia.

Necesidad de que las instituciones superiores valoricen las garantías de buena enseñanza que les ofrezcan las inferiores.

3. Todo esto, que tendrán que definir las correspondientes juntas de profesores, no sólo entraña la necesidad de formar listas de enseñanzas equivalentes, sino también la de fijar un criterio al que pueda apelarse para saber qué instituciones son dignas de crédito; trabajos análogos se vienen realizando, cada vez más cuidadosos, por las instituciones educativas superiores de los Estados Unidos, a pesar de que allá la enseñanza primaria y secundaria es, casi en toda la República, de primer orden; las comisiones al efecto formadas, y generalmente compuestas por las autoridades de las más altas instituciones educativas, en combinación con las escuelas de grados inferiores, tienden, de conformidad con sus últimos estudios, a hacer intervenir como factores para determinar si una institución educativa es buena: la consideración de cuáles sean las enseñanzas que imparta; cuál el contenido esencial de cada una de ellas (no, por supuesto, su programa pormenorizado, que tiene que ser del re-

Criterios para estimar la eficiencia de las instituciones educativas.

sorte exclusivo de los profesores, a fin de que queden con la libertad necesaria para que sus enseñanzas tengan vida); cuál es el tiempo en que cada una de las materias deba cursarse, (no precisamente en uno o en varios años, sino en un número mínimo de horas de trabajo escolar, que pueden condensarse en un solo año o repartirse en varios); cuál el mínimum de los elementos materiales con los que se efectúen las correspondientes prácticas, (sin las que la enseñanza es una enseñanza muerta), y cuáles, en fin, los requisitos exigidos al profesorado para que se le nombre, así como la cantidad de tiempo que a sus labores escolares dedique, la cual no puede pasar de un límite de horas que prudentemente se fija, y que, salvo en casos excepcionales, debe ser restringido, porque de otra suerte la eficiencia de la labor docente se demerita. Aun habría que agregar como factor que deba tenerse en cuenta para estimar si una institución educativa merece este nombre, y si pueden inspirar confianza los certificados que expida, que sus profesores no sean improvisados, ni se les esté removiendo con tal frecuencia que les sea imposible conservar la serenidad de espíritu que para impartir fructuosas enseñanzas necesitan. Naturalmente, todas estas consideraciones tendrán mayor o menor fuerza según las circunstancias por las que el país vaya atravesando. La relativa, por ejemplo, a los recursos materiales por medio de los que se puedan montar laboratorios adecuados y prácticas escolares, no podrá estimarse en todos los tiempos del mismo modo. Los únicos que pueden ir definiendo lo que corresponda, según las varias vicisitudes e incertidumbres que las instituciones humanas sufren, serán los profesores de la escuela, a cuya cordura hay que apelar, como en este punto va apelándose en todos los establecimientos educativos del mundo.

En qué casos y con qué requisitos se justifican los exámenes de admisión.

4. Quienes por cualquier motivo no puedan presentar certificados que comprueben suficientemente haber hecho los estudios previos indispensables para ingresar a alguno de los departamentos de la escuela, sea porque carezcan en absoluto de dichos certificados, o porque los que exhiban sean de instituciones cuya eficiencia no sea satisfactoria, a juicio del cuerpo de profesores respectivo, podrán, no obstante, ingresar a la escuela, siempre que se sometan a exámenes de admisión en los términos que el relacionado cuerpo de profesores decida; no es esto otra cosa que facilitar para determinadas personas, la posibilidad de impartirles la enseñanza, sin perjudicar, sin embargo, los estudios de la escuela; así se hace en un gran número de instituciones de los Estados Unidos. Y no puede ser de otro modo; no es posible que todas las escuelas de grados inferiores sean buenas—no lo son en su totalidad las de país ninguno de la Tierra—; pero como el establecimiento de exámenes de admisión es siempre medida de cierta gravedad, y no puede producir buenos efectos si no es bien meditada, el plan establece que los exámenes referidos no puedan imponerse si no es con aprobación de la

La experiencia relativa en las instituciones educativas de los Estados Unidos.

Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. Los términos de ellos se conciertan en las instituciones educativas de los Estados Unidos, hasta donde es posible, de común acuerdo, entre las autoridades de los establecimientos superiores y las de los inferiores. Son, en efecto, dichos exámenes, uno de los eslabones que deben juntar y armonizar dos grados de enseñanza, y sólo que se organicen teniendo en cuenta, a la vez, lo que el término medio de las escuelas de grado inferior proporciona efectivamente, y lo que la institución superior necesita en materia de conocimientos previos, es posible, ligando las dos etapas de desarrollo educativo, hacer el nudo de ellas, que debe atarse a la entrada de los establecimientos superiores; así es como los requisitos de ingreso que dichos establecimientos exigen, no llegan a transformarse en una muralla infranqueable para quienes a los repetidos establecimientos quieren ingresar; así también es como se logra no señalar a las escuelas inferiores un ideal de perfección que sea inasequible en las condiciones en que se encuentren. Un modelo a este respecto es el que presenta el departamento de educación del Estado de Nueva York que, al definir el contenido general de las asignaturas de cada grado de enseñanza, el tiempo que a las mismas asignaturas se señala como mínimo, las cualidades que el material de la propia enseñanza debe tener, y las del personal, no prescribe sino *lo menos que sea indispensable; nunca lo más que sería deseable.* Con criterio análogo ha venido procediendo también la junta que preside a la organización de los exámenes de admisión sistemados por medio de un admirable acuerdo unánime en el conjunto de las universidades de los Estados Unidos, ligando así, en un interés común, establecimientos de todas las especies y de todos los grados, al través del vasto territorio de la unión americana. Punto de vista idéntico sería preciso que tuviera la Escuela Superior de Comercio y Administración, cuando sus cuerpos de profesores se vean en el caso de señalar los requisitos con los cuales acepten como buenas, instituciones cuyos certificados declaren válidos, y cuando fijen los requisitos que deban satisfacer los exámenes de admisión, sea por lo que se refiere a sus cuestionarios—que en principio deberían concertarse por dichos cuerpos de profesores con la ayuda de personal idóneo de las escuelas inferiores en grado—, sea por lo que toque a los examinadores, que asimismo, en principio, deberían formar un cuerpo mixto, en parte constituído por profesores de la escuela y en parte también por personal de los grados precedentes.

Quiénes deben intervenir para organizar y llevar a cabo los exámenes de admisión.

Art. 16.—Sin perjuicio de lo que en su última parte autoriza el artículo precedente, asesorado cada alumno por el director de la escuela y por los profesores a quienes el mismo designe, elegirá el orden en el que curse las materias de su respectiva carrera, sin más restricciones que las siguientes:

I. Que no podrá estudiar ningún curso de una asignatura

dividida en varios, sin haber cursado previamente los anteriores;

II. Que tampoco podrá estudiar primer curso de matemáticas aplicadas a las transacciones mercantiles, ni teneduría de libros, sin haber terminado satisfactoriamente el curso de aritmética práctica; ni segundo de matemáticas aplicadas, sin haber cursado álgebra, así como no podrá inscribirse a clases de estadística, sin haber sido aprobado en exámenes de aritmética práctica y de álgebra;

III. Que no hará los estudios especiales de que hablan los artículos 8.°, 9.° y 10° de este plan, sino después de terminados los cursos comunes señalados como obligatorios para los peritos técnicos en operaciones financieras, en las de estadística y en las de seguros, y

IV. Que no podrá cursar cada año, si no es con autorización de la respectiva junta de profesores, más de seis materias de las que requieran estudio especial fuera de las clases.

Contraposición de los sistemas flexibles de agrupación y elección de estudios a los sistemas rígidos.

Entre la práctica extrema,—seguida durante los primeros años de organización de la Escuela Superior de Comercio, en el último tercio del pasado siglo, y que consistía en que, sin organizar carrera ninguna, cada alumno eligiera lo que gustara para cursarlo en clases totalmente libres,—y la otra práctica extrema,—que predomina en casi todas las escuelas mexicanas, de organizar sistemáticamente rígidos cursos, compuestos por un número fijo de materias que agrupa un poco arbitrariamente y de una manera siempre discutible un legislador, y que impone por igual a todos los alumnos, sean cuales fueren las aptitudes intelectuales variables, la resistencia física, la preparación individual y las demás modalidades de cada uno,—hay un término medio: el que consiste en prescribir carreras, en señalar en ellas cierto número de asignaturas obligatorias, otras intercambiables, y otras aún voluntarias; dejar luego a cada alumno que por sí solo, *aunque siempre asesorado por quienes más sepan,* elija lo que crea que pueda y deba cursar cada año, dentro de liberales restricciones; señalarle un límite de asignaturas también cada año, y darle así toda la libertad que sea compatible con el logro de los fines capitales de la educación que la escuela de que se trate deba realizar. Este término medio es el que predomina en absoluto en las escuelas modernas y bien organizadas de carácter secundario y superior en los Estados Unidos, y que aun tiende a penetrar en escuelas de grados inferiores. Aceptado, años ha, en las grandes universidades alemanas, tiene como base, al decir de uno de sus mejores expositores, el excelente filósofo y educacionista, Fríedrich Paulsen, la consideración de que las escuelas tienen que preparar para las formas diversas de la vida práctica, y en todas ellas para la libre iniciativa, la libre elección y la responsabilidad, a costa de riesgo, a la vez que con la expectativa del acierto y del triunfo; todo lo cual no se logra si

Razones que justifican el sistema electivo.

a un alumno, aun cuando esté haciendo estudios después de los cuales vaya directamente a ganarse la vida por sí propio, se le lleva durante todos esos estudios constantemente de la mano, sin permitirle que se atreva a pasar, si no es sostenido por esa misma mano protectora, de uno a otro curso, y a elegir él mismo los pasos que deba dar, como los que necesita para cruzar una boca-calle. El sistema así organizado, que se conoce en los Estados Unidos con el nombre de *sistema electivo,* y que elocuentemente ha expuesto en su grande obra sobre *El Significado de la Educación,* el Presidente de la Universidad de Columbia, Mr. Nícholas Múrray Bútler, tiene otros muchos fundamentos, de los cuales no es el menor el que consiste en observar el perpetuo fracaso de los sistemas rígidos que presentan en nuestras escuelas el espectáculo de multitudes innumerables de alumnos, que no han podido cumplir sus estudios en el término señalado por los planes, ni han aprendido en cada uno de sus años las enseñanzas prescritas, sino que se quedan atrás, formando legiones de supernumerarios que, para regularizar sus estudios, tienen que agregar a su año regular sus deudas anteriores, y vencer las dificultades que esta doble carga les impone, cuando no han podido superar las que, sin recargo, les han presentado los precedentes años. Aceptado el sistema que el plan establece, desaparecerán los supernumerarios de la escuela, e, *ipso facto,* se facilitarán y perfeccionarán todas las labores de la secretaría y de la estadística de la misma.

Límites racionales de la libertad de elección.

2. Con el sistema electivo se logra contribuir para desarrollar y vigorizar la personalidad propia de cada alumno, sin la cual ni ciudadanos que tengan valor personal podrá haber, ni vecinos de una ciudad que por su impulso propio se lancen a nuevas empresas para su propio bien y el bien ajeno; pero para que la libertad de elección no sea perjudicial, hay que limitarla, como el plan lo prescribe, de tal suerte que todos los alumnos se den cuenta de que no es libertad útil en una comunidad cívica sino la que trabaja dentro de fronteras racionales, y se concierta con los intereses superiores del conjunto y con las orientaciones cardinales que la guíen. En este sentido, el plan ha debido tener en cuenta que la ambición juvenil, tan noble en ocasiones, y tan desatentada a menudo, suele impulsar al deseo de concluir en un día lo que pudiera requerir un mes; ha tenido en cuenta más y de gravedad mayor: que a veces esa noble ambición se ve coronada por fáciles y engañosos éxitos; que los alumnos logran terminar sus carreras en número mucho menor de años que el que para ellas se habría calculado racionalmente. Todo ello puede, en efecto, hacerse. Lo que, en cambio, es imposible, es asegurar la solidez del desarrollo y la formación de hábitos que, como hábitos que son, no pueden constituirse por un acto sólo, ni aun por varios. La necesidad de limitar a un número máximo de enseñanzas las que cada año se reciban, se acentúa en la Escuela Superior de Comercio y Administración, porque en ella

Por qué no debe permitirse que se hagan carreras excesivamente apresuradas.

precisa dejar tiempo bastante para que los alumnos se inicien fuera de sus clases en la vida práctica a la que aspiran. Por eso es por lo que el plan prescribe que los alumnos no pueden cursar cada año más de seis materias que requieran estudio especial fuera de las clases; aun este número pudiera parecer elevado a distinguidos educadores de otros países; hay quienes sugieren como límite máximo de asignaturas de dicha naturaleza, estudiables cada año, cinco. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que los estudiantes mexicanos son distintos, tanto en su rapidez de comprensión cuanto en sus hábitos de estudio, de los americanos. Las observaciones que en México y en los Estados Unidos he hecho en mis clases, me han permitido llegar a la conclusión de que, por regla general, los estudiantes mexicanos tienen comprensión más rápida y que son en cambio menos estudiosos. Aquí, por lo mismo, puede y aún debe elevarse el límite máximo de asignaturas que requieran estudio y que sea lícito cursar cada año. El máximo que el plan fija no debe ser, por otra parte, rigurosamente infranqueable, porque si en alguna parte es necesario tener en cuenta las diferencias individuales para adaptar a ellas los procedimientos, el ordenamiento y aun los programas generales respectivos, es en las escuelas; por eso el propio plan permite que en casos excepcionales la junta de profesores ensanche para determinados individuos el límite prescrito.

Por qué el límite en el número de asignaturas que se cursen cada año puede ensancharse un poco en México.

Dentro de estos conceptos habría que considerar que no son materias que requieren estudio previo fuera de las clases: la gimnasia y los deportes, los cantos en orfeón, los ejercicios de escritura, el dibujo y los trabajos manuales, y las prácticas extra-escolares, ni lo son tampoco propiamente los cursos de iniciación en la carrera del comerciante o en la del oficinista, así como los de relaciones de los comerciantes y los oficinistas con las comunidades cívicas.

Qué materias son las que para los efectos de este artículo, puede considerarse que no requieren estudio fuera de las clases.

Art. 17.—Tendrán derecho para concurrir a cualquiera de las clases del departamento secundario de la escuela, consideradas como cursos libres, quienes hayan terminado su educación primaria superior y los que, teniendo más de catorce años cumplidos, estén o hayan estado en oficinas públicas o privadas, en casas de comercio o en fábricas; pero se someterán a las restricciones que señala el artículo precedente y no se les aceptará, sino prefiriendo a quienes cursen las carreras regulares de la escuela.

Los cursos libres del departamento secundario no pueden quedar indefinidamente abiertos para todo el mundo, porque en ese caso, personas sin preparación ninguna que a ellos fueran, no obtendrían el debido producto de las enseñanzas, y porque en cambio, los que sean capaces de aprovecharlas, se encontrarían con frecuencia ocupado el lugar que para ellos debería ser preferente. Los cursos libres pueden ser de inmenso beneficio para

los jóvenes que, con su educación primaria superior concluída, intenten allegar un conjunto de conocimientos que, sin impedirles, por la absorción de todo su tiempo en labores escolares, empezar a trabajar, los dote de habilidades y saber para trabajar mejor y con más provecho, particularmente en casas de comercio y en oficinas. Serán también de beneficio extraordinario para las instituciones públicas y privadas cuyos dependientes y oficinistas concurran a la escuela, a efecto de perfeccionar su educación comercial y administrativa; y como, si se obtiene eficiencia mayor de servicio en las oficinas públicas y privadas y en las casas de comercio, este buen resultado no sólo es de beneficio particular sino de interés público, es evidente la conveniencia de que la escuela encarezca con frecuencia a las mencionadas instituciones, que procuren que dichos dependientes y oficinistas se inscriban para hacer estudios en la repetida escuela, y vigilen la asistencia puntual de sus empleados a las respectivas clases. Con esto, el interés individual de los mismos empleados quedará igualmente satisfecho, porque de esta suerte será más fácil que conserven sus puestos en casos de crisis, y que obtengan ascensos. Las clases libres del departamento secundario pueden ser igualmente útiles a los comerciantes en pequeño y a los jefes de casas de comisiones, a los corredores, a los agentes mercantiles y a otros auxiliares del comercio que, lanzados a la vida de los negocios, muy frecuentemente sin preparación ninguna, podrán ir elaborando paulatinamente el caudal de conocimientos teóricos y prácticos que mejor les sirva para tener más grande éxito en sus empresas. Naturalmente, para que todos estos buenos resultados se produzcan, será necesario que los horarios se arreglen de tal suerte, que especialmente se den antes de las ocho de la mañana y después de las siete de la noche aquellas clases que, como las de lenguas, aritmética, teneduría, escritura en máquina y taquigrafía, han de ser solicitadas como complemento de sus aptitudes por muchas personas que tengan ocupadas las restantes horas del día; y que se aprovechen otras horas para las enseñanzas que es natural no se soliciten, sino por quienes quieran seguir sistemáticamente cualesquiera de las carreras por la escuela ofrecidas y puedan, por lo mismo, disponer de su tiempo con mayor libertad.

Art. 18.—El director invitará especialmente a los jefes y a los encargados de casas de comercio o de empresas industriales, agrícolas y mercantiles, para que concurran a las clases de los cursos superiores en materia de comercio, que, para dichos jefes o encargados, tendrán el carácter de cursos libres.

Por supuesto, aun los cursos del departamento secundario pueden ser de utilidad para los jefes y los encargados de las empresas industriales, agrícolas y mercantiles; pero es de creerse que las enseñanzas que más interés pueden suscitarles, son las de los cursos superiores del departamento de comercio, en los

Objeto especial de los cursos superiores de la escuela considerados como libres.

cuales podrán elaborar ellos mismos sistemáticas encuestas, en cuanto a los grandes problemas que están esperando a quienes, con iniciativa individual, inteligente y esforzada, y espíritu de colaboración bien sistemado, se propongan desarrollar y ensanchar hasta grados superiores, los elementos de riqueza de la República. Las clases libres a las que en este punto se refiere el plan, deben tener así por especial objeto, promover la eclosión y el desenvolvimiento del anhelo de explotación de los factores de bienestar económico, presentando las más completas informaciones en cuanto a los recursos y posibilidades de progreso material del país, que sirvan al propio tiempo para su progreso social.

CAPITULO IV

Del año escolar y sus divisiones
De la dirección, las juntas de profesores y las comisiones de la Escuela

Art. 19.—El año escolar durará diez meses como máximo y nueve como mínimo; las vacaciones serán de dos meses; para las enseñanzas con respecto a las que no prescribe determinado tiempo este plan, el número de clases a la semana, sin exceder de cinco, será el que, con aprobación del director, determine la junta de profesores de la respectiva carrera, y cada clase tendrá la duración que dicha junta señale, salvo el caso de que este plan prescriba que dure una hora.

1. La conveniencia de que para ninguna materia se prescriban más de cinco días de clases semanarios, ha sido demostrada por la práctica: no solamente el trabajo que en la semana se economiza así tiene por objeto facilitar que, en períodos frecuentes y cortos los profesores revisen fuera de las clases la marcha de sus enseñanzas y hagan observaciones, al propio tiempo analíticas y sintéticas, para valorizar debidamente sus labores, en vista de lo cual, las reorganicen y las ajusten mejor a la educación que deben impartir, reflexionando en el trabajo ya hecho, en las dificultades que para efectuarlo se hubieren presentado y en las medidas que para lo futuro convenga tomar; el tiempo que de este modo se ahorra sirve también para facilitar que se realicen deportes de los alumnos, deportes que demandan varias horas continuadas y que tenderán a restablecer el equilibrio de las energías que en la edad en que los estudiantes se encuentran, deben invertirse en gran parte en su crecimiento físico; la pequeña economía de labor realizada de este modo, servirá asimismo, para que profesores y alumnos puedan integrar un poco su vida de trabajo y de preparación para otras funciones, con las de la familia y la sociedad, sin las que la de ningún ser humano está completa. El buen efecto de las horas así economizadas no puede advertirse suficientemente en nuestro país, en el que ni se han formado hábitos de restauración sistemática de energías al fin de cada semana, ni se ha generali-

zado la costumbre del descanso como va haciéndose en otros países, en los que, aun completo, el sábado queda entregado a la vida individual, a la vida de familia y a la vida social propiamente dichas. La necesidad de hacerlo así, o a lo menos la gran conveniencia, se patentizan, sobre todo, en la edad del crecimiento.

2. Por lo que toca a la duración de las clases, se ha determinado, en principio, que sea de una hora porque, como es bien sabido, investigaciones cuidadosamente hechas años ha, en laboratorios de psicología experimental, conducidas, sobre todo, por Kraépelin, han comprobado que los buenos efectos del entrenamiento causado por la prolongación del trabajo durante la primera parte del mismo, se reducen y desaparecen en caso de que éste dure más de una hora no interrumpida, de suerte que esto obliga, para obtener el rendimiento máximo, a establecer breves períodos de descanso de unos cuantos minutos, apenas se experimenten los primeros síntomas de la fatiga, como lo reconocen unánimemente todos los escritores que han analizado los complexos problemas del trabajo intelectual y de su higiene. Como, no obstante, las diversas especies de enseñanzas exigen un gasto nervioso extremadamente variable, resulta que los fenómenos mentales, que entrañan desde el estado de atención primaria hasta las percepciones, razonamientos, abstracciones y procesos de mayor complexidad, se desenvuelven con más o menos energía, y permiten que cuando menos se puedan establecer a este respecto tres categorías de enseñanzas: las predominantemente teóricas; las predominantemente prácticas, y las que tienen carácter intermedio. El principio de que las clases duren una hora se justifica plenamente para las primeras. Debe, al contrario, ensancharse liberalmente para las segundas, en las que ni se llega a la fatiga al cabo de dicho término, ni es posible tampoco crear los hábitos de trabajo adecuados en períodos muy cortos de labor; debe, en fin, desarrollarse proporcionalmente al grado de combinación de los esfuerzos teóricos y prácticos, en las clases de carácter intermedio. Y como el grado en que predominen las enseñanzas prácticas o el de la combinación de éstas y las teóricas no puede estimarse bien sino por las respectivas juntas de profesores, y aun debe ir variando según las circunstancias que atraviesa la escuela y la correspondiente necesidad de adaptarse a ellas, es evidente que el plan no puede definir, en principio, más que cuáles sean las clases que deban durar una hora, y reservar las decisiones en cuanto a las restantes a las relacionadas juntas de profesores.

Art. 20.—El Director cuidará de que las enseñanzas que en la escuela se impartan, no sólo tengan valor instructivo y utilitario, sino cultural y educativo, y que los alumnos se preparen para las funciones de servicio social que les correspondan; gestionará con casas de comercio e instituciones de crédito y con

oficinas públicas y privadas, lo necesario para que dichos alumnos hagan sus prácticas extra-escolares del modo más satisfactorio; estará pendiente de que con ellas se coordinen las labores de la escuela, y encarecerá frecuentemente a las instituciones públicas y privadas la conveniencia de procurar que sus dependientes y subordinados perfeccionen en la misma sus conocimientos.

La función esencial de los directores.

1. De cuantas funciones tienen que realizar quienes de algún modo merecen el nombre de directores o jefes, ninguna es más importante que la que consiste en coordinar actividades humanas. Realizarlo así supone, en primer lugar, que se respetan en cuanto tienen de propiamente personal y en cuanto no perjudican a los fines de la institución, las labores docentes del cuerpo destinado a la enseñanza, concediéndoles, tanto en lo que se refiere a la función de cada uno de los profesores cuanto en lo que toque a las de las juntas de los mismos, toda la independencia que dentro de las orientaciones del plan fundamental y de los propósitos de la escuela deben tener, y todo el apoyo que requiere el desenvolvimiento del buen espíritu de mutua y recíproca cooperación que ha de distinguirlos. Consecuencia análoga es la que se deriva por lo que respecta a los alumnos: si el director, y en grados subordinados los profesores, son, antes que nada, órganos de coordinación social, que están enseñando también a los educandos a coordinar sus propias actividades con las de la sociedad a que pertenecen, la independencia individual de cada uno de los referidos educandos para entender las enseñanzas que reciban,—y que ante ellos se discutan y expongan por sus profesores, con la libertad que debe tener un hombre libre,—es punto que no tiene otros límites que los de los mutuos respetos y consideraciones exigidas por la vida social. Orientada de esta suerte la labor directiva de la escuela, contribuirá para que los alumnos entiendan, no solamente por las enseñanzas directas de sus clases, sino también por la actitud mental y social de la escuela, que todo individuo, y en particular ellos, necesitan llegar a practicar constantemente funciones de servicio social; acabarán por desear realizarlas, y las realizarán al fin, sea en el comercio, o como agentes de labores administrativas. La resultante de que se conceda a profesores y alumnos la libertad compatible con el orden, será que orgánicamente se establezcan la regularidad y la buena armonía en todas las funciones de la escuela.

Por lo que toca a los profesores.

Por lo que se refiere a los alumnos.

La coordinación de las labores de la escuela con la sociedad.

2. El mismo trabajo de coordinación tiene que efectuar el director entre la escuela y la sociedad: va llegando ya, o llegará muy pronto a ser una verdad que no necesite demostración, que si una institución es pura y netamente oficial, y no la ampara, sostiene y prohija la sociedad,—sea en la forma indefinida que ésta tiene, o bien, preferentemente, representada por órganos específicos que a dicha institución se refieran,—la repetida institución es caduca y siempre raquítica: no tiene seguridad nin-

guna de vida: un cambio de opinión accidental; un cambio del personal gubernativo del que dependa, un capricho acaso, una pasión, un prejuicio, pueden modificar su estructura y aun hacerla desaparecer. En cambio, si la referida institución no sólo emana de la buena voluntad de un gobierno sino de un concurso de buenas voluntades del cuerpo social, dicha institución no es árbol que tenga una raíz única; la tierra entera en la que ha nacido lo nutre, y el aire en el que sus ramas están sumergidas lo vivifica; si cualquiera de sus raíces no le lleva los elementos con que debe nutrirlo, quedan las demás para sostenerlo; si alguna se enferma, las demás lucharán con la perturbación accidental y lo restaurarán a la salud. En particular, la Escuela Superior de Comercio y Administración, lo mismo que todas aquellas que intenten aprovechar los órganos de trabajo extraescolares, para asegurar, en cooperación con ellos, prácticas eficientes de los alumnos, necesitan, más imperiosamente que otra ninguna institución, del concurso y ayuda de la sociedad; de conformidad con esto, el director de la Escuela Superior de Comercio y Administración tendrá que gestionar, como el plan lo indica, con casas de comercio e instituciones de crédito y con oficinas públicas y privadas, lo que se necesite para que los alumnos trabajen en dichos establecimientos, recibiendo, si fuere posible, la debida remuneración; con el objeto de coordinar las enseñanzas que a los mismos alumnos se les vayan impartiendo, con el trabajo práctico que estén efectuando, y hacer así que no se desvinculen en modo ninguno la teoría y la práctica, que en toda buena enseñanza y aun en la vida tienen que estar siempre hermanadas, deberá designar a profesores que, con la venia de los respectivos jefes de las casas en que los estudiantes trabajen, se hagan cargo progresivamente de la labor de éstos, y den luego los respectivos informes a los demás profesores de la escuela, a fin de establecer la relacionada correlación de estudios. Para facilitar este trabajo cooperativo, es evidente que las clases de la escuela deben darse de preferencia en las primeras horas de la mañana y de la noche, con el objeto de que los alumnos puedan hacer sus prácticas y trabajos extra-escolares en las oficinas y en las casas de comercio, durante el resto de las horas del día en que la labor de dichas casas de comercio y oficinas es más activa.

Para hacer, en las mejores condiciones, las prácticas extraescolares.

3. El mismo deber de coordinación de labores que sobre todo al director incumbe, tiene que conducirlo a otro resultado: al de procurar que las instituciones públicas y privadas entiendan claramente la conveniencia de que sus dependientes y subordinados tengan cada día mayores aptitudes y habilidad más grande. Por lo mismo, tendrá que encarecer con frecuencia a los jefes de las expresadas instituciones y casas de comercio la ventaja de que procuren que sus empleados perfeccionen en la escuela sus conocimientos, y la consiguiente necesidad de que les permitan que cada semana vayan unas cuantas horas, por lo menos

Correlación de los trabajos de la escuela con los de las casas de comercio y de las oficinas. De qué modo puede contribuir la Escuela de Comercio para que se mejore el personal de dichas casas de comercio y oficinas.

tres, a la mencionada escuela; con el sacrificio de este tiempo lograrán tener subordinados cada vez más aptos, y en consecuencia de mejor servicio, como lo están logrando ya instituciones de otros países. Aquí vale la pena de repetir que en Alemania ha llegado ya a establecerse como obligatorio para los empleados, concurrir a las escuelas equivalentes a la del plan a que este comentario se refiere, y como obligatorio también para los jefes de dichos empleados considerar como una parte del trabajo de éstos su asistencia a las clases y su buen aprovechamiento en las mismas. A idéntico fin tienden las nuevas orientaciones de la organización de la enseñanza secundaria en Inglaterra; pero ya que en México parecería por ahora demasiado radical imponer estas obligaciones, habrá que reducirse a la simple posibilidad de que el director encarezca a los jefes de las instituciones y a sus subordinados la conveniencia que para todos resulta de aprender mejor en la escuela, sea la propia lengua nacional, o una lengua extranjera, la aritmética práctica, la teneduría de libros, la ortografía, la clasificación y buen arreglo de los documentos, o cualquiera otra de las enseñanzas que la propia escuela imparte, y que practican sin cesar los oficinistas y los dependientes.

El ejemplo de Alemania.

El de Inglaterra.

4. Para establecer y desarrollar las buenas relaciones que entre las casas de comercio, las instituciones de crédito y las oficinas públicas y privadas, por una parte, y la escuela, por la otra, debe haber, pudiera haber ventaja en que llegara a constituirse un cuerpo, puramente honorario, cuyo fin fuera,—sin que tuviese autoridad ninguna,—procurar el fomento de las referidas buenas relaciones entre la escuela y la sociedad; ese cuerpo, del cual podrían ser miembros, *rigurosamente ad-honorem,* comerciantes y banqueros distinguidos a quienes la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo designara, aprovechando, al efecto, los buenos servicios de las cámaras de comercio, podría facilitar en grado sumo las prácticas extra-escolares de los alumnos, y serviría para relacionar la misma escuela con las múltiples manifestaciones de la existencia administrativa y comercial, para cuyo servicio la repetida escuela existe. En caso de que tal cuerpo se organizara, su papel de fomento de la institución estaría, por otra parte, de acuerdo con las tendencias democráticas modernas, que se revelan específicamente en el hecho de que se establecen cada día mayor número de conexiones entre los órganos de servicio social, tales como las escuelas, y los grupos mejor diferenciados de la sociedad de la que dichos órganos son parte; esto es una especie de evolución progresiva de lo que metafóricamente pudiera llamarse el sistema nervioso de la sociedad; así se coordinan mejor sus labores y se vuelven más seguras y más eficientes.

Conveniencia de constituir un cuerpo ad-honórem, que facilite las prácticas extra-escolares de la escuela con las casas de comercio y las instituciones de crédito.

Art. 21.—A fin de relacionar unas con otras las labores docentes y orientarlas siempre mejor, el director designará cada

año, con aprobación de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, un jefe de clases para cada grupo de enseñanzas afines, eligiéndolo de entre los profesores de éstas.

La institución de jefes de clases para grupos de enseñanzas afines ha demostrado superabundantemente su eficacia en los colegios y universidades de otros países; requiere, sin embargo, para producir buenos resultados, que dichos jefes no conciban su función de tal suerte que perjudiquen la independencia académica que cada uno de los profesores debe tener; que no pierdan inútilmente el tiempo en labores ineficaces, y que no abusen de su autoridad; su papel tiene que ser, sobre todo, de armonía y de inteligente orientación y rectificación, para evitar los naturales escollos con que la educación tropieza, armonizar las varias disciplinas de ciencia o arte destinadas a realizarla y que no se pierdan los puntos de vista superiores de la misma, sino que se afinen y perfeccionen. En ningún caso los jefes de clases deben ser un muro que infranqueablemente separe al director y a los profesores. Por supuesto, los que para estos cargos merecen ser designados, son aquellos de los mismos profesores que, por su honorabilidad y por los buenos servicios que a la educación hayan prestado, deban ser así distinguidos; y a efecto de que el mayor número de ellos pueda desempeñar esas delicadas y honoríficas labores, el plan indica la conveniencia de que, con aprobación de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, se les designe cada año por el director.

Lo que deben ser los jefes de clases.

Art. 22.—Los programas pormenorizados, de acuerdo con las instrucciones que en términos generales expida la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, se harán por los respectivos profesores, presididos por los correspondientes jefes de clases, y no se pondrán en vigor sino después de que el director los apruebe.

Las grandes líneas directrices de la enseñanza tienen que ser, por supuesto, trazadas por quienes vayan organizándola, para caracterizar cada uno de los establecimientos educativos, y encomendar la labor correspondiente a los profesores. Los programas pormenorizados requieren una suma tan considerable de conocimientos analíticos, que solamente los especialistas, es decir, los mismos profesores, son los que pueden elaborarlos. A mayor abundamiento, si se les impusieran, los profesores no tendrían la libertad de criterio que su enseñanza exige, y no podrían hacerla progresar, porque se verían constreñidos en límites tales que les harían perder su independencia, aun en cuanto a los métodos y procedimientos de detalle, que sólo ellos son capaces de ir concibiendo y adaptando a las variables condiciones de sus clases. Ni aun una junta de profesores puede juzgar rectamente y decidir lo mejor en cuanto a programas pormenorizados, porque el especialista en una asignatura es natural que no lo sea en todas. Los únicos que sí pueden y deben intervenir

A quién incumbe la elaboración de los programas generales.

A quién la de los programas pormenorizados.

en la elaboración de dichos programas pormenorizados son los profesores de las asignaturas afines, presididos, naturalmente, por su respectivo jefe. El director tendrá por fuerza que hacerse cargo de todo; pero, naturalmente, no negará su aprobación a programas hechos por especialistas, sino en uno de dos casos: que no se ajusten a las orientaciones cardinales señaladas por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo,—puesto que dichas orientaciones son las que caracterizan la institución,—o que se compruebe que entrañan una concepción disolvente o errónea, que parezca justificado rectificar. Naturalmente, la designación de textos tendrá que hacerse también con sujeción a los mismos criterios fundamentales.

Art. 23.—Los intereses comunes de la escuela se vigilarán por comisiones de profesores que el director nombre, y en cada junta del personal docente, dichas comisiones presentarán sus informes y recomendarán las medidas que juzguen oportunas. Las propias comisiones tendrán como objeto: inspeccionar las condiciones materiales del establecimiento y de su higiene; conservar, reparar y adquirir el material y el mobiliario escolar, por medio de sociedades cooperativas que ellas mismas organicen y que servirán también para prácticas de los alumnos; dictaminar acerca de revalidaciones de estudios; estimular la realización de mutuos servicios y ayuda entre los profesores y los empleados; fomentar el compañerismo entre los alumnos; desarrollar buenas relaciones entre la escuela, sus ex-alumnos y la sociedad y realizar satisfactoriamente la administración,—organizada mediante estudio especial del departamento de contraloría de la República—, de los bienes que la propia escuela llegue a adquirir en virtud de donaciones, legados u otros motivos.

Por qué deben, comisiones especiales de profesores de las escuelas, servir a los intereses comunes de ésta y mantener las buenas relaciones de la misma con sus ex-alumnos.

La enfermedad del aislamiento, que hace siglos aqueja a cada uno de los grupos sociales en México, y que hace que no constituyan todos ellos una sociedad propiamente dicha, porque entre los elementos que la componen no hay vínculos ni relaciones sistemadas, se manifiesta, entre otras formas, en la de la indiferencia que a menudo tienen los profesores por cuanto no se refiere a su clase, y en la mayor aún de los alumnos para con su escuela, después de que a ella dejan de pertenecer; por eso ni la sirven más tarde, fundando en ella nuevas clases, haciendo en su favor donativos, o dejando para su beneficio legados, ni la defienden, si alguna vez su existencia peligra; pero contra todos los males de un país es preciso reaccionar, y contra el mayor de ellos, el de los malos hábitos de incoordinación social, debe hacerse, a todas horas y en todos los lugares, persistente y atinada campaña: a esta costa se obtendrá el triunfo. Para luchar contra ese mal, conviene constituir en toda escuela, comisiones de la índole que las que este plan prescribe en el artículo a que este comentario se refiere: existen, por otra parte, ya, en instituciones análogas de otros países, y desempeñan servicios muy

importantes, en la constitución y el trabajo de sociedades cooperativas de consumo (que crearán un lazo de comunes intereses materiales entre todos los miembros del cuerpo escolar); en la indispensable labor de conservar las relaciones de la escuela con sus ex-alumnos; saber dónde están; cuál es su destino; ayudarlos siempre que sus buenas cualidades de trabajo y aptitud lo justifiquen, y ensanchar los horizontes de la institución, dándole, al propio tiempo, estabilidad mayor.

CAPITULO V

De los títulos que expedirá la Escuela

Art. 24.—Los alumnos que concluyan los estudios prescritos por este plan para cada una de las carreras a las que el mismo se refiere, tendrán derecho a que la escuela les expida los títulos que acrediten sus conocimientos y que serán:

I. Para las enseñanzas del departamento secundario:

Un "diploma general de estudios mercantiles" y otro "de estudios administrativos," con expresión del ramo de comercio o de las oficinas en las que se hubiesen especializado las respectivas prácticas.

II. Para el Departamento superior:

Los títulos de "contador de comercio;" "perito técnico en teoría y práctica de operaciones financieras;" "perito técnico en teoría y práctica de operaciones de estadística;" "perito técnico en teoría y práctica de operaciones de seguros;" "perito técnico en operaciones mercantiles" y "profesor especialista de enseñanzas secundarias, mercantiles y administrativas."

III. Para las clases libres:

Certificados referentes a cada una de ellas.

Qué grados se confieren en otros países a quienes terminan estudios equivalentes a los organizados en este plan.

1. Cuatro grados se confieren en otros países a quienes terminan satisfactoriamente estudios tales como los que abrazan los distintos tipos de enseñanzas señalados por este plan para el departamento superior de la Escuela Superior de Comercio y Administración: el de bachilleres de artes comerciales y administrativas; el de licenciados en ciencias y artes, también comerciales y administrativas; el de maestros de las mismas, y el de doctores en ellas, (que son los que en el proyecto elaborado por los especialistas que sugirieron la conveniencia de establecer un "Instituto de Actuarios," se denominan doctores en la ciencia "actuarial" o en matemáticas de los valores). Rigurosamente, todo conferimiento de grados del tipo de éstos corresponde a las universidades; pero dado que, conforme a la ley de organización de funciones de las Secretarías del Despacho, la

Escuela Superior de Comercio y Administración no forma parte integrante de la Universidad Nacional, dichos grados no deben extenderse por la Universidad relacionada. La repetida Escuela Superior de Comercio, tiene que constituirse, no obstante, como escuela superior propiamente tal, tanto porque una escuela de esta naturaleza es indispensable en toda nación culta, cuanto porque la referida ley de organización de funciones de las Secretarías no habla de una escuela de comercio cualquiera, al encomendarla a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, sino específicamente, de una escuela *superior* de comercio y administración. Esto pone en el deber a la relacionada Secretaría de organizar la expresada escuela; no es esto, en consecuencia, labor que dicha Secretaría pueda rehuir, sino que está en la obligación de cumplirla, ya que así se lo manda la ley que prescribe sus obligaciones.

Por qué la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo tiene que organizar las enseñanzas superiores de Comercio y Administración.

2. ¿Sería posible conseguir que el órgano internacionalmente aceptado para conferimiento de grados académicos, la Universidad, confiriera también los grados a los que los alumnos de la Escuela Superior de Comercio y Administración se hiciesen acreedores? Caso de que así llegara a hacerse, esto debería ser, naturalmente, resultado de que se alcanzara la debida aquiescencia de las autoridades que en el caso tendrían que combinar y coordinar sus labores. Como esto no puede prescribirse en el plan, y es, sin embargo, indispensable que la escuela patentice ante la sociedad, los buenos resultados de sus enseñanzas, y acredite, con documentos que justifiquen los méritos y aptitudes de los alumnos, los conocimientos y destreza que éstos alcancen y que los capaciten para prestar servicios sociales específicos, resulta indispensable que se concedan por la misma escuela; aun cuando los grados que confiera no tengan los mismos nombres que los conferidos por universidades, deben representar, por medio de varias categorías, la jerárquica eficiencia de los diferentes departamentos escolares; por esto es por lo que el plan dispone que, como resultado de las enseñanzas del departamento secundario, se confieran diplomas generales de estudios mercantiles y de estudios administrativos, pormenorizándolos debidamente, con la expresión del ramo de comercio o de las oficinas en las que se hubiesen especializado las respectivas prácticas; que, como efecto de los estudios del departamento superior, se confieran el título de contador de comercio, los de peritos técnicos y, en su caso, los de los profesores especialistas en enseñanzas secundarias mercantiles y administrativas, y que se extiendan certificados de haber cursado con aprovechamiento clases libres, a quienes así lo hubieren hecho. Además de las razones ya expuestas para conceder los títulos, diplomas y certificados de que acaba de hacerse mérito, es claro que el conferimiento relativo tendrá que estimular el interés de los educandos; y aun cuando los nombres que a dichos títulos y diplomas se den en la escuela no puedan ser los que podría usar la Uni-

Consecuencia y aun necesidad de la expedición de títulos, certificados y diplomas.

Cuáles son los que la escuela debe expedir.

Cuáles expediría la Universidad.

versidad,—nombres de significado internacional que va siendo internacionalmente reconocido—, es indispensable conceder los que correspondan como coronamiento de las labores de la escuela. Si llegare el momento en que, a causa de algún arreglo con la Universidad Nacional, o por algún otro motivo, ésta pudiese conceder los grados que correspondieran a los estudios de la Escuela Superior de Comercio y Administración, dichos grados tendrían que ser: el de bachilleres, respectivamente en comercio y administración, o en artes comerciales y administrativas, para quienes hiciesen completos los estudios de una u otra de las dos secciones del departamento secundario; el de licenciados en contaduría, en operaciones financieras, en las de estadística, en las de seguros, y en las mercantiles, para los alumnos que terminaran los estudios correspondientes; el de maestro en ciencias y artes mercantiles y administrativas, para el profesor especialista que el plan tiene en cuenta, y el de doctor en dichas ciencias y artes, o en matemáticas de los valores, para quien combinara en un solo conjunto, los estudios de las varias secciones del departamento superior de la escuela, que la junta de profesores respectiva señalase. Acaso es oportuno hacer en este punto la observación de que las nuevas designaciones que así se usaran, sobre todo las de bachilleres y licenciados, podrían, por de pronto, acomodarse menos satisfactoriamente a los hábitos arraigados de pensamiento y de distribución social de la República, que las que el plan prescribe; modificar dichos hábitos y substituirlos por los existentes en otros países no es obra de un día, y, en consecuencia, quizás es mejor mantener por cierto tiempo, las designaciones del plan, tendiendo, sin embargo, a procurar que, tan pronto como sea posible, llegue a poder conferirse, en virtud de algún arreglo con la Universidad, el grado más alto, el de doctor en matemáticas de los valores, o en ciencias y artes mercantiles y administrativas, a quienes puedan alcanzarlo. Esto, no obstante, es claro que no podrá venir sino a su hora, cuando la escuela tenga varios años de cumplir su nueva organización, y haya llegado a impartir todas sus enseñanzas superiores.

Los títulos que este plan prescribe se acomodan por ahora, mejor que otros, a los hábitos mentales de la sociedad mexicana.

CAPITULO VI

Disposiciones complementarias

Art. 25.—La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, establecerá en la escuela la carrera teórica y práctica del periodismo en sus relaciones con la educación moral y social y con el desarrollo industrial y mercantil, e implantará, suprimirá o modificará otras enseñanzas referentes al comercio y a la administración, fundiendo en uno sólo varios cursos o, por lo contrario, dividiendo otros y reformando el presente plan, siempre que esto se justifique después de oir la opinión del director, la de los respectivos profesores y la de especialistas en materia de educación.

1. Hay en otros países escuelas especiales de periodismo: en la Universidad de Columbia, en Nueva York, un espléndido departamento está destinado a este fin. Muchas de las ciudades que no han podido desarrollar establecimientos análogos, han incorporado, sin embargo, en alguna forma, en sus escuelas de comercio, las enseñanzas relativas. La necesidad de las mismas es notoria: no para hacer periodistas hábiles y polemistas que ganen dinero y fama, sino para que llegue a predominar definitivamente en los periódicos la convicción de que no deben subsistir sino en caso de que sean constantes y firmes vehículos de propaganda de las verdaderas virtudes cívicas, de las fundadas en la recíproca tolerancia, en el libre y desapasionado examen, en un saber y una moral que progresivamente se ensanchen y se depuren, y que tiendan a ser, gracias a la prensa, patrimonio común de todos, sin lo cual, en vez de honrar y dar prestigio a sus autores, se convierten en instrumentos de ignominia y de daño social, y son, por lo mismo, en toda la extensión de la palabra, condenables. Lo menos que en la oportunidad que presenta la reorganización de la Escuela Superior de Comercio y Administración podía hacerse en este punto, era determinar, como el plan lo determina, que la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, establezca en la escuela la carrera teórica y práctica del periodismo, tanto para fomentar la educación moral y social, cuanto para contribuir, por medios adecuados, al desarrollo industrial y mercantil.

Cuáles deben ser las orientaciones esenciales del periodismo, y por qué está justificado disponer que se organice una carrera a su respecto.

2. Por otra parte, si se recuerda que el fenómeno educativo es esencialmente un fenómeno de adaptación a la vida individual y social, y que ésta nunca es idéntica a sí propia, sino que, cuando es sana se ensancha sin cesar, se purifica y se idealiza, se convendrá en que organizar una institución docente en una forma final y rígida, sería tanto como condenarla a una rápida degeneración, ya que llegaría muy pronto a ser un molde inflexible, en el que no cupieran las nuevas formas del crecimiento, o que no llenaran al fin órganos que fuesen atrofiándose: progresos ulteriores y rectificaciones tienen que producirse, en consecuencia, en todos los campos y dominios de la educación, lo mismo que en los demás de la actividad humana. De aquí la necesidad de que el organismo superior, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, al que toca ir observando las varias necesidades de la sociedad mexicana en lo relativo a la producción, la distribución y la circulación de las riquezas, e irla guiando por medio de estos fenómenos para que logre tener siempre mayor cohesión y progreso sociales, quede capacitado para implantar, suprimir o modificar en la Escuela Superior de Comercio y Administración, enseñanzas que a la administración y al comercio se refieran. Para que esta labor se realice en todo caso satisfactoriamente, es claro que la repetida Secretaría no debe efectuarla sino con toda la justificación indispensable: incesantes modificaciones que no permitan obtener los frutos de las ante-

Cuál es esencialmente el fenómeno educativo y por qué los organizadores de la educación deben poder ir remodelando ésta, constantemente.

Qué límites precisa señalar a las innovaciones.

riores, son excesivamente nocivas; las que, por lo contrario, son beneficiosas, son las que se realizan a su hora, respetando de lo pasado cuanto es bueno, y no modificándolo sino en tanto cuanto se justifique,—como, tratándose de la Escuela de Comercio se justificaría—, con el apoyo de las opiniones concienzudas del director de la escuela y de sus profesores, así como de peritos especialistas en materia de educación, aun cuando no sean profesores de dicho establecimiento; oírlos es indispensable, porque el mismo hecho de que puedan no ser profesores de la misma escuela, y que hayan dedicado, no obstante, parte considerable de su vida, o acaso toda ella, al estudio, en su más comprensiva forma, de los fenómenos educativos, les da una amplitud de percepción y horizontes mentales que de otra manera no podrían tener.

Art. 26.—Los puntos no previstos por este plan serán resueltos por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, teniendo en cuenta la opinión del director de la escuela y, en los casos graves, la del o la de los especialistas que la propia Secretaría designe.

1. Medidas reglamentarias más o menos complexas—, pero que no constituyen las orientaciones fundamentales prescritas en un plan de estudios y que, por lo mismo, no deben quedar incluídas en él, ya que dicho plan no es otra cosa que un reglamento general—, deben expedirse para normar asuntos tan interesantes como son, por ejemplo, los medios más adecuados para estimar el aprovechamiento de los alumnos, sin que esta labor venga a absorber de tal modo el tiempo de los profesores, que aminore en un grado nocivo sus funciones educativas, y sin que, por otra parte, se reduzca, por lo contrario, a tal punto esa labor, que no mantenga la necesidad en el espíritu del educando de levantarse incesantemente al nivel superior en el que debe comprobar sus progresivos perfeccionamientos, al propio tiempo que ponerse en contacto más íntimo con el espíritu de los educadores, en virtud de una recíproca inteligencia acerca de los asuntos comunes que unos y otros deben tratar. Este delicado punto, así como el que lleva implícito, y que consiste en resolver el problema de si la estimación del aprovechamiento de los educandos debe confiarse en absoluto a la honorabilidad de sus respectivos profesores, como lo supone el sistema de reconocimientos, o si es aún, por cierto tiempo, necesario mantener los tradicionales exámenes, no obstante las graves objeciones que los han desacreditado ya en muchas instituciones educativas de otros países, tendrá, sin duda, que ser resuelto por medio de determinaciones especiales, en las que, cuantas veces sea posible, se tomen en consideración los nuevos métodos y procedimientos que, elaborados, sobre todo, por el profesor Thorndike, en el Teachers Cóllege de la Universidad de Columbia, van fijando, lo mismo que estudios análogos hechos en la Universidad del Es-

Medidas de reglamentación especial referentes al modo de estimar el aprovechamiento de los alumnos.

Los nuevos criterios que van elaborándose.

tado de Nueva York y en otros centros educativos importantes, la posibilidad de establecer técnicamente y con precisión, el grado de aprovechamiento y de aptitud de cada uno de los alumnos, especialmente en determinadas materias, de tal suerte, que poco a poco vaya desapareciendo el elemento aleatorio en el que con tanta facilidad, se han deslizado las pasiones, las debilidades, los prejuicios y aun los falsos, aunque bien intencionados, conceptos de los profesores.

Los problemas relativos a revalidaciones de estudios.

2. Como este punto, otros igualmente deben ser resueltos: es ejemplo de ellos el de la cuestión, también muy delicada, de las bases conforme a las que convenga efectuar las revalidaciones de estudios, sea que se trate de los hechos en instituciones oficiales del país, cuya eficiencia deba aquilatarse, y cuyo grado tenga que definirse con relación al de los estudios hechos en la escuela, sea que se trate de instituciones públicas o privadas de otros países, respecto de las cuales pueden suscitarse también numerosas cuestiones. Ni sería conveniente, ni casi posible, que resoluciones de puntos análogos a estos se incluyeran en un plan de estudios, porque a su respecto, más acaso que en otras coyunturas, pueden y deben ocurrir apreciaciones nuevas, hijas de más elaborados estudios, ya sobre el valor relativo de las instituciones educativas, ya sobre la eficacia técnica de los varios modos de estimar el aprovechamiento de los alumnos; y debe quedar libertad a la autoridad superior de la que la escuela depende, para que pueda utilizar los progresos que en todos estos particulares vayan alcanzándose, y dictar, en consecuencia, con la mayor oportunidad posible, las correspondientes medidas. Estas tendrán que referirse también a otros puntos secundarios, y qué circunstancias accidentales pueden hacer variar cada año, tales como las fechas en que comiencen y concluyan las labores escolares; las de pequeños períodos de vacaciones o de suspensión de clases, que puede imponer una pasajera epidemia o una perturbación de las condiciones en que se encuentre la ciudad, y otras resoluciones de la misma índole que, por supuesto, es claro que la Secretaría del ramo no dictará, sino oyendo, al efecto, a quienes deba oír, para asesorarse debidamente, e ilustrar sus opiniones, en el concepto de que, sin duda, dejará en muchos casos la posibilidad de resolver, a la escuela misma, cuya independencia debe ser tan grande cuanto sea posible.

Por qué debe dejarse a otras resoluciones la decisión de estos puntos.

Decisiones que pueden variar accidentalmente cada año.

Qué autoridades deben dictarlas y de qué manera conviene que lo hagan.

TRANSITORIOS

I. La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo establecerá desde luego cuatro, a lo menos, de las nuevas clases del departamento secundario y las comunes de las carreras superiores. La total implantación de las enseñanzas que prescribe este plan, salvo lo dispuesto en el art. 25 del mismo, deberá hacerse en el término máximo de cuatro años.

Para facilitar la implantación de disposiciones como las que informan este cuerpo de preceptos, y asegurar que los beneficios de las enseñanzas aquí prescritas se alcancen plenamente, y que, en consecuencia, la nación quede dotada de un instituto, como debe ser la Escuela Superior de Comercio, que satisfaga las importantísimas necesidades aun no cubiertas en materia de servicios mercantiles y administrativos, el medio mejor consiste en no tratar de establecer de un golpe todas las innovaciones, sino solamente las que puedan considerarse fundamentales, para que sobre ellas se desarrollen luego las demás. De esta suerte será posible aprovechar el tiempo que medie entre la expedición del plan y la fundación de cada una de las nuevas clases que en el primer momento no se necesiten, para conseguir que los profesores que deban darlas se preparen al efecto, debidamente, con la mayor anticipación posible, designándolos tan pronto como se pueda, y prescribiéndoles labores previas, para que no vayan a hacer trabajos docentes de lamentable improvisación. Así se conseguirá también que, al ir poniendo en ejercicio el nuevo plan no presenten dificultades económicas, acaso por de pronto graves; y como, por otra parte, se limita el número de años en los que la implantación de las nuevas medidas tiene que hacerse, se puede evitar también el riesgo de que se pierda de vista la necesidad de que dicha implantación se efectúe.

II. Los alumnos que hubieren principiado a hacer sus estudios de conformidad con planes anteriores, podrán continuarlos de acuerdo con los mismos; pero con sujeción a los programas que se aprueben en los términos de este plan para las asignaturas correspondientes, y en el concepto de que, en vez de las enseñanzas que, conforme a los referidos planes, deberían cursar, estudiarán las de éste que les equivalgan, sometiéndose, por lo que toca a la organización general de sus estudios, a las nuevas disposiciones.

Para que las disposiciones del nuevo plan surtan sus efectos sin producir perjudiciales sacudimientos en la marcha de los estudios ya empezados conforme a orientaciones diversas, es ventajoso que dichos estudios puedan concluirse según las mismas: con esto se logra que se cumpla alguna forma de compromiso que el Estado contrajo con quienes, atraídos por sus ofrecimientos, vinieron a la escuela a hacer las carreras que la misma estableció; pero como, por otra parte, varias de las enseñanzas tienen que ser remodeladas de conformidad con las exigencias de la educación moderna y del progreso, y como, por otra parte, no debe detenerse la implantación de una mejora cuando en nada perjudica a nadie, sino que por lo contrario es para todos benéfica, el plan prescribe que se determine cuáles son las materias que puedan considerarse equivalentes entre las nuevamente señaladas y las que han estado en vigor, y decide que los estudiantes que aun no hayan concluído sus carreras, substitu-

yan, con las nuevas materias que sean equivalentes a las que aun adeudan, las que todavía no hubieren estudiado. Con esto, y con prescribir que, por lo que toque a la organización general de sus estudios, tengan que someterse también a las nuevas disposiciones, se logrará que, respetando toda especie de compromisos que en cuanto a ellos pudiera pretenderse que haya, no sea en modo alguno tal respeto, una rémora para establecer las nuevas mejoras.

III. El Director de la Escuela resolverá las cuestiones que se susciten en cuanto a inscripciones y programas durante el primer año de vigencia de este plan, sin necesidad de oir previamente a las juntas de profesores, e informará de las decisiones que tome con fundamento de esta prescripción, a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, la cual dictará las demás medidas de carácter transitorio indispensables para que este plan tenga debido cumplimiento.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas.—México, 3 de marzo de 1919.—El Subsecretario del Despacho de Industria, Comercio y Trabajo. —León Salinas.—*Rúbrica.*

Al C. Director de la Escuela Superior de Comercio y Administración.—Presente."

La iniciación de nuevos derroteros no puede hacerse cuerdamente por grupos de individuos que no se encuentran ellos mismos bien orientados de antemano. Por eso en un plan como éste, debe tocar dicha orientación inicial o a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, que es la que en el particular señala los referidos nuevos derroteros, o al director de la escuela, que, en contacto directo con la propia Secretaría, podrá más fácilmente entender sus propósitos y llevarlos a buen término. Desde el segundo año de implantación de los nuevos preceptos, hay que considerar que ya estarán bien posesionados de su alcance y de sus buenas cualidades los cuerpos de profesores de la escuela, y a ellos les llegará entonces su turno de realizar las funciones que en el particular les confieren diversos artículos del plan. Con esto no se hace más que lo mismo que en una vasta y complexa maquinaria hace su inventor: él es el único capaz de ponerla en marcha; pero una vez que el movimiento se ha establecido satisfactoriamente, queda abandonada a la habilidad de cuantos por medio de la misma maquinaria, deban trabajar.

México, marzo 10 de 1919.

Ezequiel A. Chávez.

Para preparar el proyecto del nuevo plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio y Administración se tuvieron en cuenta especialmente las obras que siguen:

1.—*"La Educación Comercial en el Estado de Nueva York,"* por Mr. Wállace E. Barthólomew, especialista en materia de educación mercantil en la Universidad del Estado de Nueva York.—Publicación oficial de la misma Universidad. Albany, 1916.

2.—Los Boletines de las Universidades de Columbia, Pensilvania, Wisconsin, Chicago, California, Hárvard y Cincinati.

3.—Los Boletines del Colegio de Dárthmouth.

4.—La monografía del profesor Mr. Sámuel Paul Capen, acerca de las *"Escuèlas Secundarias reconocidas como satisfactorias en los Estados Unidos,"* por las grandes universidades del mismo país, publicada por el Comisionado de Educación de los Estados Unidos, en el año de 1916.

5.—La monografía que acerca de la enseñanza de las *"Relaciones con las comunidades cívicas"* escribieron en colaboración, en el año de 1915, los señores J. Lyhn Bárnard, F. W. Cárrier, Arthur Wílliam Dunn y Clárence D. Kíngsley, como miembros del Comité Especial de la Comisión constituída por la Asociación Nacional de Educación de los Estados Unidos para la reorganización de la educación secundaria.

6.—La monografía escrita por Mr. Wílliam Park Clyde, profesor de la Universidad de Cincinati, sobre el *"Sistema Cooperativo de Educación,"* en virtud del cual las labores de las escuelas se conciertan con prácticas extra-escolares efectuadas en establecimientos públicos o particulares bajo la vigilancia e inspección de las mismas escuelas.

7.—La obra sobre *"Colegios Americanos"* publicada por Mr. William H. Cráwford, Presidente del Colegio Allégheny.—Henry Holt and Co., Nueva York, 1915.

8.—La monografía escrita por Mr. Arthur Wílliam Dunn, Secretario del Comité de Estudios Sociales de la Comisión nombrada por la Asociación Nacional de Educación de los Estados Unidos para la reorganización de la educación secundaria, y que tiene por objeto *"Los Estudios Sociales en la Educación Secundaria."*—Wáshington, 1916.

9.—El estudio de Mr. John T. Faig acerca de *"Los Cursos Cooperativos en la Universidad de Cincinati,"* publicados en enero de 1916.

10.—Las notas críticas y los artículos de especialistas, publicados por el *"Suplemento Educativo del Times"* de Londres, en el curso de los tres últimos años, acerca de la reforma educativa que está a punto de llevarse a cabo en Inglaterra, y particularmente en cuanto a los estudios hechos para fundarla y sostenerla por el honorable H. A. L. Físher, Presidente del

Departamento de Educación del Reino Unido de la Gran Bretaña.

11.—Los estudios publicados en cuanto a *"Educación Comercial"* durante el año de 1911, por Mr. Jóseph F. Johnson, Decano de la Escuela de Comercio de la Universidad de Nueva York.

12.—La monografía de Mr. Félix F. Leonhard acerca de *"Enseñanzas de Servicios"* impartidas en los almacenes y casas de comercio, publicada por el Departamento de Educación de Wáshington, en 1916.

13.—La monografía relativa a *"Los Problemas de la Educación Vocacional en Alemania"* y, especialmente, acerca de las escuelas de comercio de dicho país, por Mr. George E. Myers, publicada por el Comisionado de Educación de los Estados Unidos, en el año de 1915.

14.—Las resoluciones justificadas de los presidentes de los Comités de la Comisión nombrada por la *"Asociación Nacional de Educación de los Estados Unidos,"* para la reorganización de la educación secundaria, publicadas asimismo por el Comisionado de Educación de los Estados Unidos, en el año de 1913.

15.—El estudio que acerca de Educación Secundaria Vocacional (y naturalmente de la mercantil, como parte integrante de la vocacional) elaboró en 1916 el Comité especial respectivo, nombrado al efecto por la Asociación Nacional de Educación de los Estados Unidos.

16.—Los informes anuales del Departamento de Educación Americano.

17.—Los estudios que acerca del *"Encauzamiento de las Vocaciones"* se presentaron en las reuniones de la Asociación de Encauzamiento de las mismas en Míchigan, el año de 1914.

18.—La iniciativa presentada a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo por los profesores don Valentín Gama, don Pedro C. Sánchez, don Daniel Olmedo, don Joaquín Gallo, don Sotero Prieto y don Pedro R. Zavala y por el Actuario Mr. F. A. Williams, para la fundación de un "Instituto de Actuarios," y los documentos anexos a la misma iniciativa.

19.—El proyecto de plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio y Administración formado por el ex-director, don Juan León, y la Junta de Profesores de la misma.

20.—Las iniciativas hechas por el Profesor Contador D. Fernando Diez Barroso.

21.—Las monografías referentes a Educación Comercial y a Enseñanzas para formar "Actuarios" en los Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Francia, Bélgica y otros países, publicadas en la *"Enciclopedia de Educación"* del doctor Monroe, en los años de 1910 y 1911.

22.—Los programas pormenorizados de las enseñanzas de la Escuela Superior de Comercio de la Universidad de Cincinati en los años de 1916 y 1917.

23.—Las Memorias del Segundo Congreso Científico Pan-Americano, reunido en Wáshington en 1916.

24.—La Reseña y Memoria del Primer Congreso Nacional de Comerciantes, reunido en México el año de 1917.

25.—Las notas de observaciones hechas por el licenciado Ezequiel A. Chávez en sus visitas a establecimientos educativos americanos como Comisionado Especial de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo y las relacionadas con las labores que ha desempeñado varias veces en los mismos establecimientos.

26.—Los estudios que sobre *"Travail Psychique et Physique"* publicó Víctor Henri en "L'Année Psychologique, 3e. année."

27.—Los estudios de A. Binet y N. Vashide sobre la psicología de las labores escolares.—Année Psychologique, 4e. Année.

28.—Las obras del Profesor Kraépelin sobre *"El Trabajo Mental y la Higiene del Trabajo."*

29.—La traducción inglesa de la obra del Profesor Fríedrich Paulsen acerca de *"Las Universidades Alemanas."*

30.—La obra del Dr. Nícholas Múrray Bútler, Presidente de la Universidad de Columbia, sobre *"El Significado de la Educación,"* traducida al castellano por Ezequiel A. Chávez, y

31.—La obra de Max Offner, sobre *"La Fatiga Mental,"* traducida al inglés por G. M. Whipple.

INDICE ALFABETICO

DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION Y DE SUS COMENTARIOS

"Actuarios."

Instituto de: Su plan de estudios inicial y el derivado del mismo.
Comentarios al artículo 7.º-1 y al 10-4 e Introducción.
Su fundación está subordinada a la organización de las enseñanzas relativas: Párrafo núm. 3 del
Comentario al artículo 1.º
Substitución del curso de Derecho Natural por el de Síntesis del Derecho:
Comentario al núm. 2 de la fracción I del artículo 11.

Administración.

Curso para el estudio de la teoría de la:
Artículo 11, fracción II-7 y su comentario.
De los bienes propios de la Escuela Superior de Comercio y Administración:
Artículo 23 y su comentario.

Administración de Escuelas.

Curso para el estudio de la:
Artículo 13-2 y su comentario.

Albany.

La Escuela Secundaria de:
Párrafo núm. 1, de los comentarios al artículo 1º.

Alemania.

La educación mercantil en:
Párrafo núm. 1 de los comentarios al artículo 1.º

Algebra elemental.

Artículo 2.º-3 y su comentario.
Requerida para estudiar los cursos complementarios de matemáticas aplicadas a las transacciones mercantiles:

Artículo 16, fracción II y párrafo núm. 2 de su comentario.

Algebra superior y cálculo de las diferencias.

Artículo 8.º-1.

Alumnos.

Sus deberes para con las escuelas.
Artículo 23 y su comentario.
Sus deberes para con su familia y la sociedad.
Comentarios al artículo 19. Id. al artículo 3.º, fracción 1-2, Id. al 3.º, fracción II-2, y artículo 20.

Amos Tuck School of Administration and Finance.

Párrafo núm. 3 de los comentarios al artículo 1.º

Anatomía humana.

Cómo debe estudiarse en la Escuela S. de Comercio y Administración.
Artículo 2.º-5 y su comentario.

Año escolar.

Su duración.
Artículo 19 y su comentario.
Cuándo debe principiar y cuándo debe concluir:
Comentario al artículo 26. *In fine.*

Aprovechamiento de los alumnos.

Modo de estimar el
Artículo 26 y su comentario 1.

Aritmética mercantil.

Como curso voluntario para los que quieran ser oficinistas.
Artículo 5.º, fracción II-1.
Como parte integrante y, en cierto modo, equivalente, de los cursos complementarios de matemáticas.
Comentarios al artículo 3.º, fracción 1-3.

Aritmética práctica.

Qué debe entenderse por esta asignatura y cómo debe estudiarse en la Escuela Superior de Comercio y Administración.
Artículo 2.º-1 y su comentario.
Requerida para estudiar los cursos complementarios de

matemáticas, los de teneduría de libros y los de estadística.
Artículo 16, fracción II y su comentario.

Asignaturas.

Cursadas en la escuela.
Capítulo II, y artículo 24.
Introducción, párrafo 10.
Máximo de las que cada año pueden cursarse.
Artículo 16, fracción IV y su comentario.
Obligatorias, intercambiables y voluntarias: razones que justifican esta división.
Párrafo número 10 de la Introducción. Comentarios al artículo 16 y párrafo núm. 10 de los comentarios al artículo 1.°
Obligatorias para los que pretenden llegar a ser comerciantes u oficinistas.
Artículo 2.° y sus comentarios.
Obligatorias para los alumnos que cursen estudios comerciales.
Artículos 2.° y 3.°, fracción I y sus comentarios.
Obligatorias para quienes cursen la carrera de oficinistas.
Artículos 2.° y 3.°, fracción II y sus comentarios.
Que se considera que no requieren estudios previos.
Comentarios al artículo 16, fracción IV. *In fine.*

Asociaciones y corporaciones.

Curso para el estudio de su organización y funcionamiento.
Artículo 11, fracción II-6 y su comentario.

Bachilleres.

De artes comerciales y administrativas.
Comentario al artículo 24.

Bancos.

Contabilidades de los — su estudio.
Artículo 7.°-5.
Estudio de sus operaciones.
Artículo 8.°-3 y su comentario.
Estudio de sus reglamentos y leyes.
Artículo 8.°-4 y su comentario.

Barthólomew Wállace E.

Sus conceptos respecto de lo que debe comprender la organización de las enseñanzas mercantiles: párrafo número 8 de los comentarios al artículo 1.°

Bienes.

Propios de la Escuela.
Artículo 23 y su comentario.

Bolsa.

Estudio de su contabilidad.
Artículo 7.º-5.
Estudio de sus leyes y reglamentos.
Artículo 8.º-4 y su comentario.
Estudio de sus operaciones.
Artículo 8.º-3 y su comentario.

Bútler Nícholas Múrray.—Y el "sistema electivo" en materia de enseñanza.

Comentarios al artículo 16.

Cálculo de las diferencias.

Artículo 8.º-1.

Cálculo de probabilidades y teoría de los errores.

Artículo 9.º-1.

Cálculo diferencial e integral.

Artículo 7.º-1 y su comentario.

Cálculos financieros. Curso de.

Para quiénes es obligatorio ese estudio.
Artículo 6.º-6 y 8.º-2.

Caligrafía la..... y la escritura.
Comentario al artículo 2.º-4.

Cámaras de comercio.

En qué sentido pueden ser de especial beneficio para las escuelas de comercio:
Párrafo núm. 4 de los comentarios al artículo 20.

Capital.

Estudio especial de los fenómenos del:
Curso de:
Artículo 9.º-3 y su comentario.

Carreras.

Cursadas en la escuela.

Capítulo I y párrafos 1 a 9 de la introducción.
En el departamento secundario.
Artículo 1.°, fracción II y sus comentarios, especialmente en los párrafos números 5 y 8.
En el departamento superior.
Artículo 1.°, fracción I y sus comentarios, especialmente en los párrafos números 3, 4 y 8.

De quienes quieran llegar a ser comerciantes:

Estudios obligatorios comunes:
Artículo 2.° y sus comentarios.
Estudios obligatorios especiales:
Artículo 3.°, fracción I y sus comentarios.
Estudios de los que tres deberán ser elegidos por cada alumno:
Artículo 4.°, fracción I y sus comentarios.
Estudios totalmente voluntarios:
Artículo 5.°, fracción I y sus comentarios.

De contadores:

Artículo 6.° y su comentario.

De oficinistas:

Estudios obligatorios comunes:
Artículo 2.° y sus comentarios.
Estudios obligatorios especiales:
Artículo 3.°, fracción II y sus comentarios.
Estudios de los que dos deberán ser elegidos por cada alumno:
Artículo 4.°, fracción II y sus comentarios.
Totalmente voluntarios:
Artículo 5.°, fracción II y sus comentarios.

De perito técnico en materia de estadística:

Estudios obligatorios comunes.
Artículo 7.° y sus comentarios.
Estudios obligatorios especiales.
Artículo 9.° y sus comentarios.
Estudios obligatorios complementarios.
Artículo 11, fracción II y sus comentarios.
Estudios intercambiables.
Artículo 11, fracción II y sus comentarios.
Número y duración de sus clases.
Comentarios al artículo 11, fracción II-8. *In fine.*
Requisitos para cursar la carrera de:
Artículo 14 y comentarios al 15.

De perito técnico en materia de comercio:

Estudios obligatorios:
Artículos 12-1, 2 y 3 y sus comentarios.
Estudios intercambiables:
Artículo 11, fracción II y 12 con sus comentarios.
Número y duración de sus clases:
Comentarios al artículo 11, fracción II-8. *In fine.*
Requisitos para cursar la:
Artículo 14 y comentarios al 15.

De perito técnico en operaciones financieras:

Estudios obligatorios comunes:
Artículo 7.° y sus comentarios.
Obligatorios especiales:
Artículo 8.° y sus comentarios.
Obligatorios complementarios.
Artículo 11, fracción I y sus comentarios.
Estudios intercambiables:
Artículo 11, fracción II y sus comentarios.
Número y duración de sus clases:
Comentarios al artículo 11, fracción II-8. *In fine.*
Requisitos para cursar la:
Artículo 14 y comentarios al 15.

De perito técnico en operaciones de seguros:

Estudios obligatorios comunes:
Artículo 7.° y sus comentarios.
Obligatorios especiales:
Artículo 10 y sus comentarios.
Obligatorios complementarios:
Artículo 11, fracción I y sus comentarios.
Intercambiables:
Artículo 11, fracción II y sus comentarios.
Número y duración de sus clases:
Comentarios al artículo 11, fracción II-8. *In fine.*
Requisitos para cursar la:
Artículo 14 y comentarios al 15.

De profesores de escuelas secundarias de Comercio y Administración:

Estudios obligatorios:
Artículo 13-1.°, 2.°, 3.° y 4.° y especialmente los comentarios del mismo.
Duración y número de las clases que especifican los párrafos uno, dos y tres del artículo 13:
Comentario al artículo 11, fracción II-8. *In fine.*
Requisitos para cursar la:

Artículo 14 y comentarios al 15.

Del periodismo:

Su objeto y tendencias:
Artículo 25 y su comentario.
El tiempo en que deben hacerse los estudios relativos no puede reducirse *ad líbitum*:
Comentarios al artículo 16.

Certificados.

De estudios de clases libres:
Artículo 24, fracción III y comentario general del mismo artículo.

Ciencia y arte.

De la educación secundaria.
Curso de:
Artículo 13-3 y su comentario.

Ciencias y artes comerciales y administrativas.

Grados relativos a las:
Comentarios al artículo 24.

Cincinati. Universidad de:

Organización del sistema cooperativo para prácticas extra-escolares.
Comentarios al artículo 3.º-9.

Clases.

Número de ellas a la semana y su duración:
Artículo 19 y su comentario.
Suspensión de:
Comentario al artículo 26. *In fine.*
Libres:
Certificados que acrediten haberlas cursado.
Artículo 24, fracción III y comentario general del mismo artículo.
Obligaciones de establecerlas en la escuela.
Artículo 1.º, *in fine* y párrafos números 6 y 8 de los comentarios del mismo artículo.
Para quiénes son especialmente útiles y aun deben ser obligatorias:
Párrafo núm. 3 de los comentarios al artículo 20.
Quiénes pueden concurrir a ellas. Requisitos señalados para cursarlas:
Artículos 17 y 18.

Columbia.

Universidad de:
Departamento dedicado a la carrera del periodismo:
Comentarios al artículo 25.
Sus estudios para estimar técnicamente el aprovechamiento de las enseñanzas:
Comentarios al artículo 26.

Comerciantes.

Carrera de quienes pretenden llegar a serlo:
Artículo 1.°, fracción II y comentarios al mismo artículo en su párrafo número 5.
Estudios obligatorios comunes con los de los oficinistas:
Artículo 2.° y sus comentarios.
Obligatorios especiales:
Artículo 3.°, fracción I y sus comentarios.
Intercambiables:
Artículo 4.°, fracción I y sus comentarios.
Voluntarios:
Artículo 5.°, fracción I y sus comentarios.
Justificación de la división de sus estudios en obligatorios, intercambiables y voluntarios:
Párrafo número 10 de los comentarios al artículo 1.° y núm. 1 de los comentarios al artículo 16.
Duración de sus clases:
Artículo 2.° y 3.°, fracción I; 4.°, fracción I; 5.°, fracción I, y 19 y sus comentarios.
Ordenamiento de las materias de la:
Artículo 16, fracciones I, II y IV y comentarios de dicho artículo.
Requisitos para hacer los estudios relativos a la:
Artículo 15 y su comentario.
Títulos que la acrediten:
Artículo 24, fracción I y comentario general del mismo.
Su obligación de hacer que sus dependientes concurran a clases libres de las escuelas de comercio y administración:
Párrafo núm. 3 de los comentarios al artículo 20.
Ventajas que pueden obtener de las clases libres de la escuela:
Artículos 17 y 18 y sus comentarios.

Comercio.

Casas de:
Su correlación con la Escuela Superior de Comercio y Administración:
Párrafos números 2 y 3 de los comentarios al artículo 20.

Cómo puede la Escuela Superior de Comercio y Administración, mejorar el personal de las casas de comercio:
Párrafo núm. 3 de los comentarios al artículo 20.
Historia del:
Artículo 11, fracción II-8 y su comentario.

Comisiones.

De profesores:
Artículo 23 y su comentario.

Compañerismo.

Entre los alumnos de la escuela y aun entre los ex-alumnos.
Artículo 23 y su comentario.

Complementarios.

Estudios. Para los peritos técnicos:
Artículo 11, fracción I y su comentario.

Compras y ventas al por mayor.

Curso para el estudio de la teoría y la práctica relativas:
Artículo 12-2 y comentario del mismo artículo, *in medio.*

Conexión.

Entre los establecimientos educativos de diversos grados:
Comentario al artículo 15.

Conocimiento teórico práctico de substancias alimenticias y de sus afines.

Artículo 5.°, fracción 1-4 y fracción II-3 y sus comentarios.

Consejo.

De fomento de la escuela:
Párrafo núm. 4 de los comentarios al artículo 20.

Cónsules.

Las escuelas de comercio no pueden formarlos:
Párrafo número 5 de los comentarios al artículo 1.°

Contabilidad.

Cursos especiales para los contadores.
Artículo 6.°-1.
Fiscal: qué debe comprender este curso y para quiénes se señala como intercambiable.
Artículo 4.°, fracción II-1 y su comentario.

Contadores.

De comercio:
Párrafo núm. 3 de los comentarios al artículo 1.°
Su plan de estudios.
Artículo 6.° y artículo 1.°-I con el comentario del párrafo núm. 3.
Su diploma.
Artículo 24-II.

Contraloría.

Los procedimientos de la:
Su estudio, como parte integrante de las ciencias de las finanzas:
Artículo 8.°-3 y su comentario.
Departamento de:
Su papel en la administración de los bienes propios de la escuela:
Artículo 23 y su comentario.

Cooperativas.

Sociedades de profesores y alumnos:
Artículo 23 y su comentario.

Coordinación.

De las labores de la escuela; de las de sus componentes y de las de la sociedad:
Comentario al artículo 20.
De los ex-alumnos y la sociedad:
Artículo 23 y su comentario.
De las labores docentes:
Artículo 2.° y su comentario.
Por medio de las cámaras de comercio:
Párrafo número 4 de los comentarios al artículo 20.

Correspondencia mercantil.

Artículo 2.°-11 y su comentario.

Culturales.

Enseñanzas de este carácter indispensables en las escuelas secundarias. Cómo deben modificarse en las especiales:
Párrafo núm. 9 de los comentarios al artículo 1.°

Cursos.

Secundarios de la escuela: su justificación:

Párrafos números 5 y 8 de los comentarios al artículo 1.°
Superiores de la escuela: su justificación:
Párrafos números 3 y 8 de los comentarios al artículo 1.° y párrafo 1.° de los comentarios al artículo 24.

Dártmouth Cóllege.

Sus enseñanzas en materia de comercio:
Párrafo núm. 3 de los comentarios al artículo 1.°

Democracia.

El medio de conciliarla con la eficacia:
Párrafos números 2 y 4 de los comentarios al artículo 20.

Departamento Secundario de la Escuela.

Carreras del:
Artículo 1.°, fracción II y párrafos números 5 y 8 de los comentarios al artículo 1.°
Títulos que le corresponden:
Artículo 24 y su comentario.

Departamento Superior.

Carreras que en él se cursan:
Artículo 1.°, fracción I y párrafos números 3, 4, 7 y 8 de los comentarios al mismo artículo.
Títulos relativos al:
Artículo 24, fracción II y comentario general del mismo.

Dependientes.

Su obligación, a lo menos moral, de completar su educación técnica en las escuelas de comercio y administración.
Párrafo núm. 3 de los comentarios al artículo 20.

Deportes.

Artículo 2.°-15, artículo 16, fracción IV y sus comentarios y párrafo núm. 1 de los comentarios al artículo 19.
En qué días de la semana conviene hacerlos:
Comentario al artículo 19.
No se considera que requieran estudio fuera de las clases:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.

Derecho.

Administrativo elemental:
Artículo 3.º, fracción II-5 y su comentario.
Administrativo como curso de especialización para los oficinistas:
Artículo 4.º, fracción II-3 y su comentario.
Administrativo como curso superior (para los peritos técnicos):
Artículo 7.º-4.
Civil elemental:
Lo que debe comprender en la Escuela Superior de Comercio y Administración:
Artículo 2.º-12 y su comentario.
Civil:
Curso superior:
Artículo 9.º-4 y su comentario.
Constitucional y administrativo:
Elementos de—como curso obligatorio para los oficinistas:
Artículo 3.º, fracción II-5 y su comentario.
Consular y nociones de internacional:
Como curso de especialización para los oficinistas:
Artículo 4.º, fracción II-4 y su comentario.
Filosofía del:
Artículo 11, fracción I-2 y su comentario.
Internacional elemental:
Como curso de especialización para oficinistas:
Artículo 4.º, fracción II-4 y su comentario.
Mercantil elemental:
Lo que debe comprender en la Escuela Superior de Comercio y Administración:
Artículo 2.º-12 y su comentario.
Mercantil. Curso superior:
Artículo 8.º-4 y su comentario.
Natural:
Substituído por un curso de síntesis del derecho:
Artículo 11, fracción 1-2 y su comentario.
Político:
En sus relaciones con la economía política:
Artículo 7.º-3 y su comentario.
Síntesis del:
Artículo 11, fracción 1-2 y su comentario.

Desarrollo.

Industrial y mercantil, por medio de la carrera del periodismo:
Párrafo núm. 1 de los comentarios al artículo 25.

Dibujo.

Dibujo aplicado al comercio.

Primero y segundo cursos:
Artículo 3.°, fracción I-7 y su comentario.
Tercer curso:
Artículo 4.°, fracción I-1 y su comentario.
No se considera que requiera estudios fuera de las clases:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.
De frecuente aplicación en las oficinas:
Artículo 3.°, fracción II-10 y su comentario.
No se considera que requiera estudios fuera de las clases:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.

Diplomas.

Que expedirá la escuela:
Artículo 24, fracción I y comentario general del mismo.

Director.

Debe oírsele cuando se resuelva hacer modificaciones al plan de estudios o se trate de reglamentar puntos no previstos en el mismo:
Artículos 25 y 26 y sus comentarios.
Sus atribuciones en el primer año de vigencia del plan:
Artículo 3.° transitorio y sus comentarios.
Su función esencial:
Párrafo núm. 1 de los comentarios al artículo 20.
Sus obligaciones:
Relativas a la educación moral y social de los alumnos, al carácter y fines de la enseñanza y a las prácticas extraescolares:
Artículo 20 y sus comentarios.
Relativas a las clases libres:
Comentarios al artículo 17, y artículo 18 con sus comentarios.
Referentes a los programas pormenorizados:
Artículo 22 y su comentario.
Relativas al resumen y registro de las labores de la escuela:
Comentario al artículo 19.

Doctores.

En ciencias y artes comerciales y administrativas:
Comentario al artículo 24.

"Doctor Mora."

La escuela de comercio así llamada:
Párrafo núm. 2 de los comentarios al artículo 1.°

Documentación mercantil.

Curso de:
Artículo 2.°-II y su comentario.

Donaciones.

A favor de la escuela:
Artículo 23 y su comentario.

Economía política.

Curso elemental de:
Artículo 2.º-12 y su comentario.
Curso superior de:
Artículo 12-3 y comentario final del mismo.
Cursos superiores de,—relacionados con:
El derecho político:
Artículo 7.º-3 y su comentario.
El estudio analítico de la riqueza y la eficiencia económicas de México:
Artículo 11, fracción I-1.
El estudio de los seguros:
Artículo 10-2.
Las operaciones catastrales, las tarifas, la renta, el capital y los salarios:
Artículo 9.º-3 y su comentario.

Educación.

Carácter que debe tener en las escuelas secundarias especiales:
Párrafo número 9 de los comentarios al artículo 1.º
De servicio social:
En sus relaciones con la carrera del periodismo:
Artículo 25 y su comentario.
Realizada por todas las enseñanzas de la escuela:
Artículo 20 y el párrafo número 1 de su comentario:
Artículo 25 y su comentario.
Referida a labores especiales de la escuela y a enseñanzas circunscritas de la misma:
Artículo 3.º, fracción I-2 y su comentario; artículo 3.º, fracción II-2 y su comentario; artículo 2.º-13 y su comentario; artículos 20, 21, 22 y 23 y sus comentarios.
En qué consiste esencialmente y por qué entraña que deban irse modificando las instituciones educativas:
Párrafo número 2 de los comentarios al artículo 25.
Especialistas en materia de: cuándo debe oírseles:
Artículos 25 y 26 y sus comentarios.
Grados de la:
Párrafo número 1 de los comentarios al artículo 1.º
Primaria: su conexión con la secundaria mercantil y administrativa:

Comentarios al artículo 15.
Primaria superior: como requisito para cursar la secundaria de la Escuela Superior de Comercio y Administración:
Artículo 15 y su comentario.
Secundaria.
Ciencia y arte de la:
Artículo 13-3 y su comentario.
Mercantil y administrativa: para quiénes es obligatoria y para quiénes convendría que lo fuera:
Párrafo número 3 de los comentarios al artículo 20.
Su conexión con la superior, mercantil y administrativa:
Comentarios al artículo 15.

Efectos:

Conocimiento práctico de: en los cursos de historia natural:
Artículo 2.º-6 y su comentario.
En los de física:
Artículo 2.º-7 y su comentario.
En los de química:
Artículo 2.º-8 y su comentario.
En los de operaciones aduanales:
Artículo 4.º, fracción II-2 y su comentario.
En los de productos alimenticios:
Artículo 5.º, fracción I-4 y su comentario y artículo 5.º, fracción II-3.
En lo relativo a las necesidades de alimentación, abrigo, albergue, vestido y calzado:
Artículo 2.º-6 y su comentario.
Referentes a necesidades satisfechas por útiles, herramientas, etc.:
Artículo 2.º-7 y su comentario.
Relativos a industrias químicas y a productos especialmente estudiados por la química.
Artículo 2.º-8 y su comentario.
Voluntariamente para comerciantes y oficinistas como curso especial de substancias alimenticias, y productos afines:
Artículo 5.º, fracción I-4 y su comentario y artículo 5.º, fracción II-3.

Eficiencia.

Económica del país.
Estudio analítico de la:
Artículo 11, fracción I-1.
De las escuelas.
Bases del criterio para definirla:

Párrafo tercero del comentario al artículo 15.
No puede ser igual en todas ellas. Quién debe calificarla por lo que toca a estudios previos de los de la Escuela Superior de Comercio y Administración:
Artículos 14 y 15 y comentarios de éste.

Empleados.

Los de las casas de comercio y de las oficinas.
Y las clases de las escuelas de comercio:
Artículo 20, *in fine* y párrafo tercero del comentario al mismo.

Enseñanzas.

Afines:
Su coordinación por medio de jefes de clases:
Artículo 21 y su comentario.
Creación, modificación y supresión de las de la escuela.
Condiciones para realizarlas:
Artículo 25 y su comentario.
Justificación de que varias de las que imparte la Escuela Superior de Comercio y Administración, sean idénticas para diversas carreras:
Primer párrafo de los comentarios al artículo 2.º
Justificación general de las prescritas:
Párrafo noveno del comentario al artículo 1.º
Justificación de su clasificación en obligatorias, intercambiables y voluntarias:
Párrafo número 10 del comentario al artículo 1.º
Obligatorias:
Para la carrera de comerciante:
Artículo 2.º y fracción I del artículo 3.º y sus comentarios.
Para la de contador de comercio:
Artículo 6.º-2.º y fracción I del 3.º
Para la de oficinista:
Artículo 2.º y fracción II del artículo 3.º y sus comentarios.
Para los peritos en materia de estadística:
Artículos 7.º, 9.º y 14 y fracción I del artículo 11 y sus comentarios.
Para los peritos en operaciones financieras:
Artículos 7.º, 8.º y 14, y fracción I del 11 y sus comentarios.
Para los peritos en operaciones mercantiles:
Artículo 14 y artículo 12 con sus comentarios.
Para los peritos en operaciones de seguros:
Artículos 7.º, 10 y 14, y fracción I del artículo 11 con sus comentarios.

Para los profesores y especialistas de escuelas secundarias de Comercio y Administración:
Artículo 13 y sus comentarios.
Intercambiables:
Para los comerciantes:
Fracción I del artículo 4.° y sus comentarios.
Para los oficinistas:
Fracción II del artículo 4.° y sus comentarios.
Para los peritos en operaciones de estadística, financieras y de seguros:
Fracción II del artículo 11 y sus comentarios.
Para los peritos en materia de comercio:
Artículos 12 y 11 y sus comentarios.
Voluntarias:
Para los comerciantes:
Fracción I del artículo 5.° y sus comentarios.
Para los oficinistas:
Fracción II del artículo 5.° y sus comentarios.
Para quienes hayan terminado su educación primaria superior y para los que, teniendo más de catorce años cumplidos estén o hayan estado en oficinas públicas o privadas en casas de comercio o en fábricas:
Artículo 17 y artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° y sus comentarios.
Para los jefes y encargados de casas de comercio o de empresas:
Artículo 18 y artículos 11 y 12 y sus comentarios.
Superiores de comercio y administración: la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo está en la obligación de realizarlas:
Párrafo primero del comentario al artículo 24.

Equivalencia de asignaturas.

Se prescribe se fije entre las de los antiguos planes y el nuevo:
Artículo 2.° transitorio y su comentario.

Errores.

Teoría de los:
Artículo 9.°-1.

Escritura.

Finalidad de este estudio:
Artículo 2.°-4 y su comentario.
No se considera que requiera estudios fuera de la clase:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.

Escuelas.

De comercio:

De Alemania, Francia, Inglaterra, los Estados Unidos, México y otros países:
Párrafo primero del comentario al artículo 1.°
Dignas de crédito.
Criterios para distinguirlas:
Párrafo 3.° del comentario al artículo 15.
Deben relacionarse con la sociedad:
Párrafos 2 y 3 de los comentarios al artículo 20 y párrafo 13 de la introducción.

Especialistas.

En materia de educación.
Debe oírseles cuando se trate de modificar el plan de la escuela:
Artículo 25.
Debe oírseles en materia de reconocimientos y otros puntos no previstos por el plan:
Artículo 26 y su comentario.

Especialización.

En ramas determinadas del comercio.
Por medio de prácticas extra-escolares:
Comentarios al número 8 de la fracción I del artículo 3.°

Estadística.

Elemental.
Como curso intercambiable para los oficinistas:
Artículo 4.°, fracción II-6.
No podrá cursarse sin haber terminado los estudios de aritmética práctica:
Artículo 16, fracción II y párrafo núm. 2 del comentario del mismo artículo.
Matemática:
Artículo 9.°-2.

Estados Unidos.

La educación mercantil en los:
Párrafo número 1 de los comentarios al artículo 1.°
Lo que enseña su experiencia educativa en materia de exámenes de admisión:
Párrafo 4 de los comentarios al artículo 15.
Cómo están organizando las relaciones de conexión entre las instituciones educativas de diversos grados:
Párrafo 3 de los comentarios al artículo 15.

Estimación.

Del aprovechamiento de los alumnos:

Párrafos uno y dos de los comentarios al artículo 26 y este último.

Estudiantes.

De los Estados Unidos y de México:
Comentarios al artículo 16.
En materia comercial y administrativa.
Las cuatro clases de ellos:
Párrafo número 8 de los comentarios al artículo 1.º

Estudios.

Administrativos.
Diploma de:
Artículo 2.º, fracción I y comentario general del mismo artículo.
Generales mercantiles:
Diploma de:
Artículo 24-I y comentario general del mismo.

Ex-alumnos.

Sus relaciones con la escuela:
Artículo 23 y su comentario.

Exámenes.

Artículo 26 y los párrafos 1 y 2 de su comentario.
De admisión.
Cómo se han establecido en los Estados Unidos:
Párrafo número 4 de los comentarios al artículo 15.
Quién puede establecerlos como condición para hacer estudios en la Escuela Superior de Comercio y Administración, y qué requisitos deben tener:
Artículo 14 y los comentarios al 15.
Sus ventajas. Quiénes deben intervenir para organizarlos y llevarlos al cabo:
Párrafo 4 de los comentarios al artículo 15.

Filosofía.

Del derecho:
Artículo 11, fracción 1-2 y su comentario.

Finanzas.

Ciencia de las:
Artículo 8.º-3 y su comentario.
Historia de las:
Comentario al número 8 de la fracción II del artículo 11.

Física.

La y el conocimiento práctico de efectos:
Artículo 2.º-7 y su comentario.

Fomento.

De la escuela: junta para el—:
Párrafo 4 del comentario al artículo 20.

Francia.

La educación mercantil en:
Párrafo número 1 del comentario al artículo 1.º

Funciones.

Estudio elemental de las:
Artículo 2.º-3 y su comentario.

Fisiología humana.

Cómo debe estudiarse en la Escuela Superior de Comercio y Administración:
Artículo 2.º-5 y su comentario.

Geografía económica y social.

Caracteres de este curso:
Artículo 2.º-13 y su comentario.

Geometría elemental.

Artículo 2.º-3 y su comentario.

Gimnasia y deportes.

Para quiénes son obligatorios:
Artículo 2.º-15 y su comentario.
No se considera que requieran estudios previos fuera de la clase:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.

Gobierno de la escuela.

Introducción:
Párrafo 13, artículos 20, 21, 22 y 23 y comentarios del 20 y del 23.

Grados.

De la educación mercantil:
Párrafo primero del comentario al artículo 1.º
Fundamentales de la educación:

Párrafo número 1 de los comentarios al artículo 1.°
Por estudios de comercio y administración:
Comentarios al artículo 24.

Hárvard.

Universidad de:
Sus enseñanzas en materia de comercio:
Párrafo número 3 de los comentarios al artículo 1.°

Higiene.

De la escuela.
Inspección de la:
Artículo 23 y su comentario.
De los estudiantes:
Artículo 2.°-5; artículo 2.°-15; artículo 3.°, fracción I-1; artículo 3.°, fracción II-1; artículo 19 y los comentarios respectivos.
General y profesional:
Artículo 2.°-5; artículo 2.°-15; artículo 3.°, fracción I-1 y 2; artículo 3.°, fracción II-1 y 2 y sus respectivos comentarios.
Intelectual:
Párrafo número 2 del comentario al artículo 19 y este último.

Historia.

Del comercio:
Artículo 11, fracción II-8 y su comentario.
General y de México:
Justificación de que formen un solo curso. Carácter propio de esta enseñanza:
Comentario al artículo 3.°, fracción II-4.
Obligatoria para los que cursen la carrera de oficinistas:
Artículo 3.°, fracción II-4 y su comentario.
Parte integrante de los cursos de la carrera de comerciantes:
Artículo 4.°, fracción I-3.
Natural y conocimiento práctico de efectos:
Artículo 2.°-6 y su comentario.

Horas de las clases.

Artículo 19.
Cuáles deben preferirse:
Artículo 20 y párrafo 2, *in fine* de su comentario.

Importaciones y exportaciones.

Estudio del arte de realizarlas satisfactoriamente:

Artículo 11, fracción II-4 y su comentario *in fine*.

Industria.

Historia de la:
Comentarios al número 8 de la fracción II del artículo 11.

Inglaterra.

Sus escuelas secundarias: para quiénes se trata de hacerlas obligatorias:
Párrafo 3 del comentario al artículo 20.
Sus escuelas mercantiles:
Párrafo número 1 de los comentarios al artículo 1.°

Inglés.

Por qué se señala esta lengua como obligatoria para los oficinistas:
Artículo 3.°, fracción II-7 y su comentario.
Cuarto curso voluntario para los oficinistas:
Artículo 5.°, fracción II-4 y su comentario.

Iniciación.

En la carrera del comercio:
Artículo 3.°, fracción I-1 y su comentario.
Se considera que no requiere estudios fuera de la clase.
Artículo 16, fracción IV y su comentario.
En la carrera de oficinista:
Artículo 3.°, fracción I-1 y fracción II-1.
Se considera que no se requieren estudios especiales de esta asignatura fuera de la clase:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.

Inscripciones.

Ideas directrices fundamentales.—Introducción.
Párrafo 12.
Las del primer año de vigencia del nuevo plan:
Artículo 3.° transitorio y sus comentarios.
Requisitos para las:
Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 y sus comentarios.

Inspección.

De las condiciones materiales de la escuela:
Artículo 23 y su comentario.
Y vigilancia de las prácticas extra-escolares:
Artículo 3.°, fracción I-8 y fracción II-12; artículo 13-4; y artículo 20 con sus correspondientes comentarios.

Inspectores.

Curso para el estudio de las funciones de los:
Artículo 11, fracción II-7, y su comentario.

Instituciones.

De crédito:

Estudio de sus contabilidades:
Artículos 6.º-1 y 7.º-5 y sus comentarios.
Estudio de sus operaciones:
Artículos 6.º-6 y 8.º-1 y sus comentarios.
Estudio de su legislación:
Artículo 8.º-4 y su comentario.
Si son puramente oficiales degeneran. Deben relacionarse con la sociedad:
Párrafos 2, 3 y 4 del comentario al artículo 20.

Instituto de Actuarios.

Introducción: Párrafos 5, 6 y 7. Comentarios al artículo 7.º-1, al 9.º-4; al número 2 de la fracción I del artículo 11 y párrafo 3 del comentario al artículo 1.º

Interés compuesto.

Práctica de operaciones financieras sobre bases de:
Artículos 6.º-6 y 8.º-2.

Interventores e Inspectores.

Curso para el estudio de sus funciones:
Artículo 11, fracción II-7 y su comentario.

Inversiones de capitales.

Clases de:
Artículo 11, fracción II-4 y su comentario.

Investigaciones científicas.

Necesidad de realizarlas en la escuela:
Artículo 1.º *in fine* y párrafos números 7 y 8 de los comentarios del mismo.

Investigaciones periciales.

Tesis sobre.
Preparación de:
Artículo 11, fracción 1-3 y su comentario.

Jefes de clases.

Artículo 21 y su comentario.

Su papel en la formación de los programas pormenorizados:
Artículo 22 y su comentario.

Jefes de oficinas y despachos.

Su obligación de hacer que los dependientes concurran a clases libres de comercio y administración:
Párrafo 3 del comentario al artículo 20.

Johnson Jóseph.

Su juicio en cuanto a las escuelas superiores de comercio y administración:
Párrafo 3 del comentario al artículo 1.°

Juntas de profesores.

Características que deben distinguirlas:
Párrafo 1 de los comentarios al artículo 20.
No deben intervenir en la formación de programas especiales:
Comentario al artículo 22.
Sus comisiones:
Artículo 23 y su comentario.
Su labor en el primer año de vigencia del nuevo plan:
Artículo 3.° transitorio y su comentario.

Del departamento secundario:

De qué clases deben fijar la duración:
Artículo 19 y su comentario.
Pueden ampliar el número de asignaturas secundarias que el plan permite cursar cada año:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.
Tienen que fijar los términos en los que deban haberse hecho los estudios primarios superiores para cursar los secundarios de la escuela:
Artículo 15 y su comentario.

Del departamento superior:

Deben decidir qué escuelas secundarias tienen suficiente eficiencia para que sus estudios se acepten en la Escuela Superior de Comercio y Administración, a fin de hacer los superiores:
Artículo 14 y comentarios al 15.
Deben fijar cuáles de las materias voluntarias del departamento secundario de la escuela han de haberse cursado previamente para poder hacer los estudios superiores:
Artículo 14 y comentarios al 15.
Deben señalar los términos de los exámenes de admisión para estudios superiores de la escuela:

Artículo 14 y comentarios al 15.
Deben fijar la extensión de los cursos de los peritos, las horas y los días de sus clases:
Comentario al artículo 11, fracción I-8 *in fine* y artículos 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11, 12, 13 y 19 y sus comentarios.
Deben definir cuáles son las prácticas especiales de los peritos:
Artículos 8.°, 9.° y 10 *in fine*.
Pueden ampliar el número de asignaturas que el plan autoriza se cursen cada año en el mismo departamento superior:
Artículo 16, fracción IV.
Tienen que definir las condiciones de las prácticas extraescolares de quienes sigan carreras de peritos:
Artículo 11, fracción I-4 y su comentario. Comentarios al artículo 3.°, fracción I-8 y fracción II-12.

Kraépelin.

Sus estudios respecto de duración de clases y de la higiene del trabajo intelectual:
Párrafo número 2 del comentario al artículo 19.

Labores escolares.

Su duración:
Artículo 19 y su comentario. Comentario al artículo 26 *in fine*.
De oficina. Curso de:
Artículo 2.°-10 y su comentario.

Legados a favor de la escuela.

Artículo 23 y su comentario.

Legislación.

De las instituciones de crédito: curso de:
Artículo 8.°-4.
Fiscal elemental: curso de:
Artículo 2.°-12 y sus comentarios:
Industrial y obrera. Curso de:
Artículo 11, fracción II-1 y sus comentarios.
De seguros: curso de:
Artículo 10-13 y su comentario.

Lengua nacional.

Los tres cursos de la carrera de comerciante:
Artículo 3.°, fracción I-5 y su comentario.
El cuarto curso voluntario de la carrera de comerciante:
Artículo 5.°, fracción I-1 y su comentario.

Los cuatro cursos de la carrera de oficinista:
Artículo 3.°, fracción II-6 y su comentario.

Lenguas vivas extranjeras.

Para la carrera de comerciante:

Los tres primeros cursos:
Artículo 3.°, fracción I-6 y su comentario.
Un cuarto curso intercambiable con otros:
Artículo 4.°, fracción I-5 y su comentario.
Otra lengua viva no elegida como obligatoria:
Artículo 5.°, fracción I-5 y su comentario.

Para los oficinistas:

La lengua inglesa
Artículo 3.°, fracción II-7 y su comentario.
Otra que no sea el inglés y cuyo carácter sea voluntario:
Artículo 5.°, fracción II-5 y su comentario.

Ley orgánica de las Secretarías del Despacho.

Dispone que la Escuela Superior de Comercio y Administración dependa de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo:
Comentario al artículo 24.

Libertad de los profesores y los alumnos.

Sus límites:
Párrafo número 1 del comentario al artículo 20; artículo 21 y su comentario; artículo 22 y su comentario.

Libros de texto.

Deben designarse por los respectivos profesores después de estudiarlos con sus jefes de clases y con final aprobación del director:
Comentario al artículo 22.

Licenciados.

En ciencias y artes comerciales y administrativas:
Comentario al artículo 24.
En operaciones financieras, estadísticas, de seguros y mercantiles:
Párrafo número 2 del comentario al artículo 24.

Límites.

Del sistema electivo:
Artículo 16 y sus comentarios.

Del número de asignaturas que puedan cursarse cada año:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.

Lógica.

Elemental: a qué debe referirse su enseñanza en la Escuela Superior de Comercio y Administración:
Artículo 2.°-9 y su comentario.
Superior:
Obligatoria en los cursos superiores fundamentales:
Artículo 7.°-1 y su comentario.

Maestros.

En ciencias y artes mercantiles y administrativas:
Comentario al artículo 24.

Matemáticas aplicadas.

A las transacciones mercantiles y a las operaciones de crédito:
Artículos 1, 2 y 3: artículo 3.°, fracción I-3 y sus comentarios.
Qué requisitos se señalan para su estudio:
Artículo 16, fracción II y comentario general del mismo artículo.

Material escolar.

Su adquisición, conservación y reparación: comisiones, y métodos relativos:
Artículo 23 y su comentario.

Máximo.

De asignaturas que cada año pueden cursarse:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.

Mecanografía.

Qué cualidades debe desarrollar su enseñanza:
Artículo 3.°, fracción II-9 y su comentario.
Como curso obligatorio para los oficinistas:
Artículo 3.°, fracción II-9.
Como curso voluntario para los comerciantes:
Artículo 16, fracción I-3 y su comentario.

Métodos de enseñanza.

En principio deben decidirse por los respectivos profesores:
Comentario al artículo 22.

México.

Las escuelas comerciales de:

Párrafo número 2 de los comentarios al artículo 1.°

"Miguel Lerdo."

La escuela de comercio así llamada:
Párrafo número 2 de los comentarios al artículo 1.°

Mobiliario escolar.

Su adquisición, conservación y reparación: comisiones y métodos.
Artículo 23 y su comentario.

Múnsterberg, el Prof.

Sus comprobaciones de que cada ejercicio profesional requiere la educación de determinadas operaciones mentales:
Comentario al artículo 4.°, fracción I-4.

Negociantes y hombres de negocios.

Ventajas que pueden obtener de los cursos libres:
Artículos 17 y 18 y sus comentarios.

Nueva York.

Departamento de Educación del Estado de:

Escuela Superior de Comercio de la Universidad de:
Comentarios al artículo 1.°
Las escuelas secundarias de comercio del:
Comentarios al artículo 1.°
Su criterio en cuanto a requisitos de las enseñanzas:
Párrafo número 4 *in medio,* del comentario al artículo 15 y párrafos números 3 y 8 de los comentarios al artículo 1.°
Vocabularios prescritos para la enseñanza de las lenguas vivas:
Artículo 3.°, fracción I-5 y su comentario.

La Universidad de Columbia de la ciudad de:

Departamento destinado a la carrera del periodismo:
Párrafo número 1 del comentario al artículo 25.
Estudios referentes a la estimación técnica del aprovechamiento de los alumnos:
Párrafos números 1 y 2 del comentario al artículo 26.

Universidad del Estado de:

Párrafos números 3 y 8 de los comentarios al artículo 1.°; párrafo 4 *in medio* del comentario al artículo 15; Artículo 3.°, fracción I-5 y su comentario.

Obligatoria.

La educación secundaria:
En Alemania. En Inglaterra:
Párrafo número 3 del comentario al artículo 20 y número 1 de los comentarios al artículo 1.°.

Oficinas.

Cómo puede la Escuela Superior de Comercio y Administración mejorar el personal de las:
Párrafo número 3 del comentario al artículo 20.
Organización y labores de: curso de:
Artículo 2.°-10 y su comentario.
Sus relaciones con la Escuela Superior de Comercio y Administración:
Párrafos números 2 y 3 del comentario al artículo 20.

Oficinistas.

Carrera de:
Estudios obligatorios comunes con los de los que pretenden llegar a ser comerciantes:
Artículo 2.° y sus comentarios.
Estudios obligatorios especiales:
Artículo 3.°, fracción II y sus comentarios.
Estudios intercambiables:
Artículo 4.°, fracción II y sus comentarios.
Estudios voluntarios:
Artículo 5.°, fracción II y sus comentarios.
Justificación de la división de sus estudios en obligatorios, intercambiables y voluntarios:
Párrafos números 9 y 10 de los comentarios al artículo 1.° y comentarios al artículo 16.
Justificación general relativa:
Párrafo número 5 del comentario al artículo 1.°
Número y duración de sus clases:
Artículo 2.°, fracción II del 3.°; fracción II del 4.°, fracción II del 5.°, y 19 con los comentarios de este último.
Ordenamiento de sus enseñanzas:
Artículo 16, fracciones I, II y IV y sus comentarios.
Requisitos para los cursos relativos en la escuela:
Artículo 15 y su comentario.
Títulos que acreditarán sus estudios:
Artículo 24, fracción I y comentario general del mismo artículo.
Ventajas que pueden obtener de las clases libres de la escuela:
Párrafo número 6 de los comentarios al artículo 1.° y artículo 17 y su comentario.

Operaciones.

Aduanales:

En la carrera de contador de comercio: curso de:
Artículo 6.º-2.
Lo que debe comprender este curso y para quiénes es intercambiable.
Artículo 4.º, fracción II-2 y su comentario.
Sus conexiones con los cursos de física, química, historia natural y conocimiento práctico de efectos:
Artículo 2.º-6, 7.º y 8.º; artículo 4.º, fracción II-2; artículo 5.º, fracción I-4 y fracción II-3 con sus respectivos comentarios.

Catastrales:

Curso relativo a:
Artículo 9.º-3 y su comentario.

Teoría matemática de los financieros:

Curso de:
Artículo 8.º-2.

Oposiciones.

Cualidades y defectos de las:
Párrafo número 4 de los comentarios al artículo 1.º y comentarios al artículo 13-4 *in fine.*

Ordenamiento.

De los cursos secundarios:
Artículo 16, fracciones I, II y IV y comentarios de todo el artículo.
De los cursos destinados a los peritos en materia de estadística, operaciones financieras y seguros:
Artículo 16, fracciones I, III y IV y comentario de todo el artículo.
General de las enseñanzas:
Artículo 16 y su comentario.

Orfeón.

Como curso obligatorio para comerciantes y oficinistas:
Artículo 2.º-16 y su comentario.
No se considera que requiera estudios fuera de la clase:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.

Organización y administración de escuelas.

Curso para el estudio de la:
Artículo 13-2 y su comentario.

Organización y administración en grande escala.

Tesis sobre sistemas de:
Artículo 11, fracción I-3 y su comentario.

Organización económica y mercantil.

Lo que este curso debe comprender:
Comentario al artículo 4.°, fracción I-4.
Intercambiable para los oficinistas:
Artículo 4.°, fracción II-5.

Organización y funcionamiento.

De asociaciones y corporaciones: curso para el estudio de la:
Artículo 11, fracción II-6 y su comentario.
De casas de comercio al por mayor: curso de:
Artículo 11, fracción II-2 y su comentario.
De grandes empresas agrícolas, mineras e industriales: curso de:
Artículo 11, fracción II-3 y su comentario.

Organización y labores de oficina.

Curso de:
Artículo 2.°-10 y su comentario.

Orientaciones fundamentales de este plan de estudios.

Introducción:
Párrafos 8 a 13 y 15.

Paulsen Friedrich.

Sus razonamientos relativos al "Sistema Electivo":
Comentarios al artículo 16.

Perfeccionamientos ulteriores del presente plan.

Introducción:
Párrafo 13 y artículo 25 y sus comentarios.

Periodismo.

La carrera de: su objeto y tendencias. Escuelas de: en otros países:
Artículo 25 y su comentario.

Peritos técnicos.

En materia de comercio:

Estudios obligatorios:

Artículos 12-1, 2, 3 y 14 y sus comentarios.
Estudios intercambiables:
Artículos 12 y 11.
Justificación fundamental de esta carrera:
Comentarios al artículo 1.°
Justificación de que se dividan sus estudios en obligatorios, intercambiables y voluntarios:
Párrafo número 10 del comentario al artículo 1.° y comentario al artículo 16.
Número y duración de las clases relativas:
Artículo 11, fracción II-8 y su comentario, y artículo 19 y su comentario.
Ordenamiento de las materias que deben cursar:
Artículo 16, fracciones I y IV y comentario general de ese artículo.
Requisitos para cursar la carrera de:
Artículo 14 y comentarios al 15.
Títulos relativos:
Artículo 24, fracción II y comentario general al mismo artículo.

En operaciones de estadística:

Estudios obligatorios comunes:
Artículos 7.° y 14 y sus comentarios.
Estudios obligatorios especiales:
Artículo 9.° y sus comentarios.
Estudios complementarios:
Artículo 11, fracción I y sus comentarios.
Estudios intercambiables:
Artículo 11, fracción II y sus comentarios.
Justificación general de esta carrera:
Párrafo número 3 de los comentarios al artículo 1.°
Justificación de que se dividan sus estudios en obligatorios, intercambiables y voluntarios:
Párrafo número 10 del comentario al artículo 1.° y comentario al artículo 16.
Justificación de la división de los mismos estudios en fundamentales y complementarios:
Comentario al artículo 10.
Número y duración de sus clases:
Comentarios al artículo 11, fracción II-8 *in fine* y artículo 19 y su comentario.
Ordenamiento de las materias que deben cursar:
Artículo 16, fracciones I, III y IV y sus comentarios.
Requisitos para cursar la carrera de:
Artículo 14 y comentarios al 15.
Título de:
Artículo 24, fracción II y comentario general del mismo artículo.

En operaciones financieras:

Estudios obligatorios comunes:
Artículos 7.° y 14 y sus comentarios.
Obligatorios especiales:
Artículo 8.° y su comentario.
Complementarios:
Artículo 11, fracción I y su comentario.
Intercambiables:
Artículo 11, fracción II y su comentario.
Justificación de esta carrera:
Párrafo número 3 de los comentarios al artículo 1.°
Justificación de que se dividan sus estudios en fundamentales y complementarios:
Comentario al artículo 10.
Justificación de dividirlos en obligatorios, intercambiables y voluntarios.
Párrafo número 10 del comentario al artículo 1.° y comentario al artículo 16.
Número y duración de sus clases:
Comentarios al artículo 11, fracción II-8 *in fine* y artículo 19 y su comentario.
Ordenamiento de las materias que deben cursar:
Artículo 16, fracciones I, III y IV y sus comentarios.
Requisitos para cursar la carrera de:
Artículos 14 y 15 y comentarios al 15.
Título de:
Artículo 24, fracción II y comentario general del mismo artículo.

En operaciones de seguros:

Estudios obligatorios comunes:
Artículos 7.° y 14 y sus comentarios.
Obligatorios especiales:
Artículo 10 y sus comentarios.
Complementarios:
Artículo 11, fracción I y sus comentarios.
Intercambiables:
Artículo 11, fracción II y sus comentarios.
Justificación general de la carrera:
Párrafo número 3 de los comentarios al artículo 1.°
Justificación de que se dividan sus estudios en obligatorios, intercambiables y voluntarios:
Párrafo número 10 del comentario al artículo 1.° y comentario al artículo 16.
Justificación de la división de estudios fundamentales y complementarios:
Comentario al artículo 10.
Número y duración de las clases:

Comentario al artículo 11, fracción II-8 *in fine* y artículo 19 y su comentario.
Ordenamiento de las materias que deben cursar:
Artículo 16, fracciones I, III y IV y sus comentarios.
Requisitos para cursar la carrera de:
Artículos 14 y 15 y comentarios al 15.
Título de:
Artículo 24, fracción II y comentario general del mismo artículo.

Plan de Estudios.

Sus disposiciones complementarias:
Artículos 25 y 26 y sus comentarios.
Sus modificaciones en lo relativo a creación, modificación y supresión de las clases:
Artículo 25 y párrafo número 2 de su comentario.
Sus ulteriores perfeccionamientos considerados en general. Introducción: Párrafo número 15.
Tiempo y forma en que debe ponerse en vigor:
Artículo 1.° transitorio y su comentario.

Planes anteriores de estudios.

En qué sentido quedan vigentes y por qué:
Artículo 2.° transitorio y su comentario.

Prácticas.

Especiales para quienes quieran ser peritos técnicos en operaciones financieras:
Artículo 8.° *in fine.*
Id. para peritos en operaciones de estadística:
Artículo 9.° *in fine.*
Id. para peritos en operaciones de seguros:
Artículo 10 *in fine.*

Extra escolares:

Cómo deben coordinarse relacionando las labores de la escuela con las de la sociedad:
Párrafo número 2 del comentario al artículo 20.
Especialización de las:
Artículo 24, fracción 1 y su comentario.
Para quienes quieran llegar a ser comerciantes:
Artículo 3.°, fracción I-9 y su comentario.
Para quienes sigan la carrera de oficinistas:
Artículo 3.°, fracción II-12 y comentario al artículo 3.°, fracción I-8.
Para quienes sigan la carrera de peritos:
Artículo 11, fracción 4 y su comentario.

Para quienes sigan la carrera de profesores especialistas en materia de educación secundaria, mercantil y administrativa:
Artículo 13-4 y su comentario.
Se considera que no requieren estudios especiales fuera de la clase:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.
Por medio de sociedades cooperativas organizadas en la escuela:
Artículo 23 y su comentario.

Probabilidades.

Cálculo de las:
Artículo 9.º-1.

Procedimientos.

De enseñanza: en principio deben definirse por los respectivos profesores:
Comentario al artículo 22.
Para estimar el grado de aprovechamiento de los alumnos:
Comentario al artículo 26.
Tecnológicos y mercantiles especiales: curso para el estudio de los:
Artículo 12-1 y comentario final del mismo artículo, *in medio.*

Profesores.

Comisiones de:
Artículo 23 y su comentario.
Debe oírseles cuando se trate de modificar el plan de la escuela:
Artículo 25 y su comentario.
Efectos de que se confíe en su honorabilidad:
Comentario al artículo 26.
Manera de impedir que se improvisen sus enseñanzas, tratándose de nuevas materias:
Comentario al artículo 1.º transitorio.

Obligaciones que les corresponden:

Como órganos de coordinación social:
Párrafo número 1 del comentario al artículo 20 y 13 de la introducción.
Por lo que se refiere al presente plan:
Introducción y párrafo 15.
Relativas a la revisión y reorganización del trabajo que vayan haciendo y a hechos de carácter social:
Comentario al artículo 19.

Quiénes deben definir las prácticas de los peritos:
Artículos 8.°, 9.° y 10 *in fine.*
Quiénes deben ser jefes de clases:
Artículo 2.° y su comentario.
Quiénes deben hacer los programas pormenorizados:
Artículo 22 y su comentario.

Sistemas adecuados para nombrar a los aptos:

Párrafo número 4 del comentario al artículo 1.°; comentario al artículo 13 *in fine* y artículo 13.

Profesores de escuelas secundarias de comercio y administración.

Estudios obligatorios:
Artículos 13, 2.°, 3.° 4.° y 14.
Justificación de esta carrera:
Párrafos números 4 y 5 de los comentarios al artículo 1.° y comentarios al artículo 13, especialmente *in fine.*
Número y duración de sus clases:
Comentario al artículo 11, fracción II-8 y artículo 19 y sus comentarios.
Ordenamiento de las materias que deben cursar:
Artículo 16, fracciones I y IV y sus comentarios.
Requisitos para cursar la carrera de:
Artículo 14 y comentario al 15.
Título de:
Artículo 24, fracción II y comentario general del mismo artículo.

Programas.

Para el primer año de vigencia del nuevo plan:
Artículo 3.° transitorio y su comentario.
Quién debe hacer los generales y quiénes los pormenorizados:
Artículo 22 y su comentario.
Relativos a cada una de las asignaturas:
Comentarios a los artículos 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11, 12, 13 y 25.

Propiedades.

De la escuela: su administración:
Artículo 23 y su comentario.

Psicología.

Aplicada a fenómenos de coordinación social: curso de:
Artículo 3.°, fracción II-3 y su comentario.
De la adolescencia: curso de:
Artículo 13-1 y su comentario.

Química y conocimiento práctico de efectos.

Artículo 2.º-8 y su comentario.

Razones.

Que justifican la expedición de este plan.
Introducción: Párrafos 1 a 8, 14 y 15.

Recomendaciones.

Como medio para nombrar profesores: sus deficiencias:
Comentarios al artículo 13-4 *in fine* y párrafo número 4 de los comentarios al artículo 1.º.

Reconocimientos.

Para establecerlos debe oirse a especialistas en materia de educación. Quién puede decretarlos y cómo. Requisitos que deben llenar. Se fundan en la confianza que se deposita en la honorabilidad de los profesores:
Artículo 26 y su comentario.

Reformas útiles y reformas nocivas.

Cuáles deben hacerse al plan de estudios y dentro de qué límites:
Artículo 25 y su comentario, e Introducción: párrafo 15.

Registro y resumen de labores de la escuela.

Artículo 19 y sus comentarios.

Relaciones de la escuela y la sociedad.

Introducción: Párrafo 13 y artículo 23 y sus comentarios.

"Relaciones de los comerciantes con las comunidades cívicas."

Curso de:
Artículo 3.º, fracción I-1 y 2.
No se considera que este curso exija estudios especiales fuera de la clase:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.

"Relaciones de los oficinistas con las comunidades cívicas."

Curso de:
Artículo 3.º, fracción II-2 y fracción I-1 y 2.
No se considera que este curso entrañe estudios especiales fuera de la clase:
Artículo 16, fracción IV y su comentario.

Relaciones entre las instituciones educativas de diversos grados.

Cómo deben establecerse:
Comentarios al artículo 15.

Renta.

Estudios de la teoría de la:
Artículo 9.º-3 y su comentario.

Requisitos.

Para ingresar a la escuela:
Capítulo III del plan.
Para cursar las carreras superiores de la escuela:
Artículo 14 y comentarios al 15.
Para hacer estudios secundarios:
Artículo 15 y su comentario.
Para la concurrencia a las clases libres del departamento secundario:
Artículo 17 y su comentario.

Resoluciones.

Que pueden variar cada año:
Artículo 26 y su comentario *in fine.*

Restricciones.

A la libertad de elegir el orden en que se cursen las asignaturas y al número de las que se estudien cada año:
Artículo 16 y su comentario.

Resumen y registro de las labores de la escuela.

Comentarios al artículo 19.

Revalidaciones de estudios.

Bases para las—su expedición por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo:
Párrafo número 2 del comentario al artículo 26.
Resoluciones respectivas tomadas por las juntas de profesores: comisión especial correspondiente:
Artículo 23 y su comentario.

Riquezas del país y eficiencia económica del mismo.

Curso de:
Artículo 11, fracción I-1.

Salario.

Estudio especial de los fenómenos del:
Artículo 9.º-3 y su comentario.

Schneider—el Doctor.

Y el "sistema cooperativo" de enseñanza:
Comentario al artículo 3.°, fracción I-8.

Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

A ella toca expedir instrucciones fundamentales respecto de los programas generales de las enseñanzas:
Artículo 22 y su comentario.
Cómo debe resolver los puntos no previstos por éste plan:
Artículo 26 y su comentario.
Con qué requisitos puede crear, modificar y suprimir enseñanzas en la escuela, de acuerdo con el plan de la misma:
Artículo 25 y el párrafo número 2 de su comentario.
Se necesita su aprobación para que se establezcan exámenes de admisión en la escuela:
Artículo 14 y comentarios al 15.
Sus atribuciones para poner en vigor el nuevo plan:
Artículo 3.° transitorio y su comentario.
Su papel para aprobar cada año la designación de jefes de clases:
Artículo 21 y su comentario.
Su papel para designar—si llega a establecerse—un consejo de fomento de la escuela:
Párrafo número 4 del comentario al artículo 20.
Tiene la obligación de organizar las enseñanzas superiores de comercio y administración del país, y está encargada de la enseñanza industrial y mercantil en el mismo:
Párrafo número 5 del comentario al artículo 1.° y párrafo número 1 del comentario al artículo 24.

Secretaría de la Escuela.

Sus obligaciones relativas al registro y resumen de las labores escolares:
Comentario al artículo 19.

Semana escolar.

Prescripciones relativas:
Artículo 19 y sus comentarios.

Seguros.

Legislación de:
Artículo 10-3.
Teoría matemática de los:
Artículo 10-1.
Peritos técnicos en materia de:

Véanse las indicaciones referentes en las subdivisiones de "peritos técnicos."

Síntesis del Derecho.

Curso de:
Artículo 1.°, fracción I-2.

Sistema.

Cooperativo, de prácticas escolares:
Comentarios al artículo 3.°, fracción I-8.

Electivo, de enseñanzas:

Su justificación:
Párrafo número 10 de los comentarios al artículo 1.°; artículo 16 y su comentario y párrafos números 11 y 12 de la introducción.
Para los alumnos que sigan la carrera de comerciantes:
Artículo 4.°, fracción I y artículo 5.°, fracción I con sus comentarios.
Para los que sigan la de contadores:
Artículos 4.°, fracción I; 5.°, fracción I y 6.°.
Para los que sigan la de oficinistas:
Artículo 4.°, fracción II, y 5.°, fracción II y sus comentarios.
Para los que sigan las carreras de peritos en operaciones de estadística, financieras y de seguros:
Artículo 11, fracción II y sus comentarios.
Para los que sigan la carrera de peritos en materia de comercio:
Artículo 12 y sus comentarios.

Sistemas.

Monetarios: Curso de:
Artículo 11, fracción II-4 y su comentario.
De pesas, medidas y patrones: curso de:
Artículo 11, fracción II-4 y su comentario.

Sociedad.

La necesidad de su apoyo para las instituciones oficiales:
Párrafo número 2 de los comentarios al artículo 20.
Sus relaciones con la escuela:
Artículo 23 y su comentario y párrafo 13 de la introducción.

Sociedades cooperativas.

De profesores y alumnos:
Artículo 23 y su comentario.

Solidaridad.

Entre profesores y alumnos de la escuela:
Artículo 23 y su comentario.

Supernumerarios.

Absurdo de las reglas que a su respecto han existido.
Cómo se logra que desaparezca esta clase de alumnos:
Artículo 16 y su comentario. Párrafo número 12 de la introducción.

Taquigrafía.

Como curso obligatorio para los oficinistas:
Artículo 3.°, fracción II-8 y su comentario.
Como curso voluntario en la carrera del comercio:
Artículo 5.°, fracción I-2.
Cualidades que debe desarrollar su enseñanza:
Comentario al artículo 3.°, fracción II-8.
Qué papel debe tener en las escuelas secundarias de comercio:
Párrafo número 5 de los comentarios al artículo 1.

Tarifas.

Estudio de las:
Artículo 9.°-3 y su comentario.

Teachers Cóllege.

De la Universidad de Columbia: sus estudios para estimar técnicamente el aprovechamiento de las enseñanzas:
Comentarios al artículo 26.

Teneduría de libros.

Curso fundamental:
Artículo 2.°-2 y su comentario.
Segundo curso obligatorio para los comerciantes:
Artículo 3.°, fracción I-4.
Segundo curso voluntario para los oficinistas:
Artículo 5.°, fracción II-2.
Dos cursos superiores de contabilidad:
Artículo 6.°-1.
No constituye más que una de las funciones del comercio:
Párrafo número 5 de los comentarios al artículo 1.°.
El primero de sus cursos no podrá hacerse sin haber terminado los estudios de aritmética práctica:
Artículo 16, fracción II.

Teoría.

De la administración: curso de:

Artículo 11, fracción II-7 y su comentario.
De la contraloría: su estudio en la ciencia de las finanzas:
Artículo 8.°-3 y su comentario.
De los errores: curso de:
Artículo 9.°-1.
Matemática de las operaciones financieras:
Artículo 8.°-2.
Matemática de los seguros:
Artículo 10-1.

Tesis.

Preparación de: sobre investigaciones periciales, etc.; curso de:
Artículo 11, fracción I-3 y su comentario.

Texto.

Libros de:
Artículo 22 y su comentario.

Thorndike.—El Profesor.

Sus estudios para la estimación técnica del grado de aprovechamiento de las enseñanzas:
Comentarios al artículo 26.

Títulos.

Que expedirá la escuela:
Artículo 24 y su comentario.

Trabajo.

Historia del: curso de:
Comentarios al artículo 11, fracción II-8.
Intelectual: higiene del:
Párrafo número 2 de los comentarios al artículo 19.

Trabajos manuales.

Aplicados al comercio: curso de:
Artículo 3.°, fracción I-8 y su comentario.
De frecuente aplicación en las oficinas: curso de:
Artículo 3.°, fracción II-11 y su comentario.

Transportes.

Curso elemental de:
Artículo 2.°-14 y su comentario.
Curso superior de:
Artículo 11, fracción II-5 y su comentario.

Uniformidad absoluta de estudios.

Sus defectos.—Introducción:
Párrafo 11.

Universidades.

Como órganos internacionalmente aceptados para conferir grados académicos:
Párrafo número 2 de los comentarios al artículo 24.
La de Cincinati y el "sistema cooperativo" de enseñanza:
Artículo 3.°, fracción I-8 y su comentario.
La de Columbia: sus estudios para estimar técnicamente el aprovechamiento de las enseñanzas:
Comentario al artículo 26.
La de Columbia: la carrera del periodismo en:
Comentario al artículo 25.
La del Estado de Nueva York: sus estudios para establecer técnicamente el grado de aprovechamiento de los alumnos:
Comentario al artículo 26.
Las de los Estados Unidos y los establecimientos secundarios de enseñanza: cómo se coordinan sus labores:
Párrafo número 4 del comentario al artículo 15.
La de Harvard y sus enseñanzas en materia de comercio:
Párrafo número 3 de los comentarios al artículo 1.°
La Nacional y los títulos que corresponden a estudios de la Escuela Superior de Comercio y Administración:
Comentarios al artículo 24.

Utilitario.

El punto de vista—en materia de enseñanza: su deficiencia; su contraposición con el educativo:
Párrafo número 9 de los comentarios al artículo 1.°

Vacaciones.

Su duración:
Artículo 19.
Pequeños períodos de:
Comentarios al artículo 26 *in fine.*

Vigencia.

Del nuevo plan: cómo y en qué términos debe establecerse:
Artículo 1.° transitorio y su comentario.

Vocabularios.

De las lenguas vivas: necesidad de organizarlos y prepararlos especialmente:
Comentario al artículo 3.°, fracción I-5.

INDICE ANALITICO

Págs.

INTRODUCCION 5
Por qué consideró necesario el Ejecutivo expedir un nuevo plan para la E. S. de Comercio y Administración 5
Trabajos previos para la formación de un nuevo plan 5
Proyecto de un «Instituto de Actuarios» 5
Apreciaciones generales 6
Carreras que en la escuela se deben cursar 6
Asignaturas indispensables 7
Defectos de los sistemas rigurosamente uniformes 7
Distribución anual de las materias 8
El gobierno de la escuela 8
Sus relaciones con la sociedad 8
Fundamentos finales de la resolución del Ejecutivo 9
Deberes de los profesores por lo que se refiere al nuevo plan 9
Perfeccionamientos ulteriores 9

CONSIDERANDOS DE ESTE PLAN 11
CAPITULO I.—DE LAS CARRERAS QUE SE CURSARAN EN LA ESCUELA .. 14
Los tres grados fundamentales de toda educación 15
Justificación de los cursos superiores 17
La carrera especial de profesores de enseñanza secundaria, mercantil y administrativa 18
Los cursos secundarios 18
Las clases libres 20
Los trabajos de investigación 20
Los puntos de vista estrechamente utilitarios y los que están justificados por lo que toca a la selección de las materias 21
División de las enseñanzas en obligatorias, semi optativas y voluntarias 22

CAPITULO II.—DE LOS CURSOS PRESCRITOS PARA CADA UNA DE LAS CARRERAS 24
Art. 2º—Estudios obligatorios para comerciantes y oficinistas 24
Art. 3º fracción I.—Estudios especialmente obligatorios para quienes quieran hacer estudios de comerciantes 33
Art. 3º fracción II.—Estudios especialmente obligatorios para quienes quieran ser oficinistas 39
Art. 4º fracción I.—Estudios dentro de los que tendrán que elegir tres, los que quieran hacer estudios de comerciantes 43
Art. 4º fracción II.—Estudios dentro de los que tendrán que elegir dos, quienes pretendan llegar a obtener el diploma de oficinistas. 44
Art. 5º fracción I.—Enseñanzas de carácter totalmente voluntario para los que hagan estudios de comerciantes 45
Art. 5º fracción II.—Enseñanzas de carácter totalmente voluntario para los oficinistas 46
Art. 6º—Carrera de contadores de comercio 46

Págs.

Art. 7º—Estudios fundamentales comunes para peritos en teoría y práctica de operaciones financieras, teoría y práctica de operaciones de estadística y teoría y práctica de operaciones de seguros... 47
Art. 8º—Enseñanzas especiales obligatorias para peritos técnicos en teoría y práctica de operaciones financieras..... 48
Art. 9º—Enseñanzas especiales obligatorias para peritos técnicos en teoría y práctica de operaciones de estadística..... 48
Art. 10º—Enseñanzas especiales obligatorias para peritos en teoría y práctica de operaciones de seguros..... 49
Art. 11º fracción I.—Enseñanzas complementarias de carácter obligatorio para las carreras de peritos en teoría y práctica de operaciones financieras, de estadística y de seguros..... 50
Art. 11º fracción II.—Enseñanzas complementarias de libre elección, de las cuales dos serán estudiadas por los alumnos que sigan las carreras de peritos en teoría y práctica de operaciones financieras, de estadística y de seguros..... 51
Art. 12º—Cursos superiores destinados a peritos técnicos en materia de comercio..... 55
Art. 13º—Enseñanzas obligatorias para quienes pretendan ser profesores en escuelas secundarias de comercio y administración.... 56

CAPITULO III.—De los requisitos indispensables para hacer estudios en la escuela..... 58
Art. 14º—Requisitos para hacer estudios en el departamento superior 58
Art. 15º—Requisitos para hacer estudios en el departamento secundario..... 58
Art. 16º—Inscripciones.—Señalamiento de las materias que cada año debe estudiar cada alumno..... 61
Art. 17º—Requisitos para asistir a las clases libres..... 64
Art. 18º—Invitaciones para asistir a los cursos superiores en materia de comercio..... 65

CAPITULO IV.—Del año escolar y sus divisiones.—De la dirección, las juntas de profesores y las comisiones de la escuela..... 66
Art. 19º—De la distribución de las labores en el tiempo escolar.... 66
Art. 20º—De la orientación fundamental de las enseñanzas y de las prácticas..... 67
Art. 21º—De los jefes de clases y sus funciones..... 70
Art. 22º—De los programas de estudios..... 71
Art. 23º—De las juntas y de las comisiones de profesores..... 72

CAPITULO V.—De los títulos que expedirá la escuela..... 73
Art. 24º fracción I.—Diplomas de enseñanzas del departamento secundario..... 73
Art. 24º fracción II.—Diplomas y títulos del departamento superior. 73
Art. 24º fracción III.—Certificados de clases libres..... 73

CAPITULO VI.—Disposiciones complementarias..... 75
Art. 25º—La carrera del periodismo. Implantación, supresión o modificación de enseñanzas..... 75
Art. 26º—Resolución de puntos no previstos en este reglamento... 77

Transitorios..... 78
I.—Términos en los que se establecerán las nuevas enseñanzas... 78
II.—Reglas para alumnos que hubieren principiado sus estudios bajo la vigencia de planes anteriores..... 79

THE LIBRARY OF THE
MAY 20 1932
UNIVERSITY OF ILLINOIS

Págs.

III.—Facultades especiales concedidas al director durante el primer año de vigencia del nuevo plan 80

NOTA DE ESTUDIOS QUE ESPECIALMENTE SE TUVIERON EN CUENTA PARA HACER ESTE PLAN 81
INDICE ALFABETICO 85
INDICE ANALITICO 129

3 0112 062134280